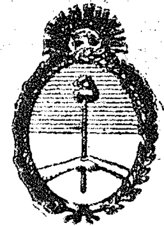
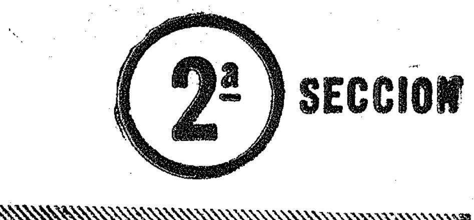


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, miércoles 27 de marzo de 1974

NUMERO 22.880

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Anilsud Fábrica de Anilinas y Productos Químicos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ASAMBLEA Ordinaria celebrada por los accionistas de "ANILSUD FABRICA DE ANILINAS Y PRODUCTOS QUIMICOS, SOCIEDAD ANONIMA" el día 31 de octubre de 1973 y en la reunión del Directorio de fecha 2 de noviembre del mismo año, se eligió el actual Directorio, que quedó integrado de la siguiente forma: Presidente: Sr. Ernesto Eduardo Moritz Fritz Bunge. — Vicepresidente: Sr. Gustavo Nachmann. — Directores Titulares grupo A: Sr. Ernesto Federico Herman Türk. — Directores Suplentes: Sr. Alejandro Richardson Neish y Sr. Máximo Giesen. — Directores Titulares grupo B: Sr. Helmuth Franz Bertsch; Sr. Seyfried Kappner y Sr. Lucio Adolfo Kappner. — Directores Suplentes: Sr. Walter Henry Basualdo y Sr. Wolfgang Joaquín Neubert. — Director Titular grupo C: Sr. Johann Queck. — Directores Suplentes: Sr. Jacques Hirsch y Sr. Zoran Brezigar. — Síndico Titular: Sr. Antonio Anuncio Muscat y Síndico Suplente: Sr. Enrique Eduardo Schamann.

Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 32,50 e. 27|3 Nº 63.102 v. 27|3|74

Sulfisud Fábrica Argentina de Hidrosulfito y Afines

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUN ESCRITURA número 96, de fecha 17 de enero de 1974, pasada ante el Escribano Aureliano García Calvo, al folio 214 del Registro 585, "SULFISUD, FABRICA ARGENTINA DE HIDROSULFITO Y AFINES SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en la calle Sarmiento 329, piso 5º, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 2 de enero de 1958 bajo el número 12, Folio 358, del Libro 50, Tomo A, de Estatutos Nacionales, revoco, dejándolos sin efecto ni valor alguno, los siguientes Poderes, a saber: a) A favor de los señores Roberto Fernández, Máximo Giesen, Juan Martín Hirschler, Orlando Carlos Rembado, Máximo Barsabat Rodríguez, Faustino Sánchez, Alberto Antonio Blanco y Ricardo Pedro Canullo, según escritura de fecha 23 de abril de 1969, ante el Escribano Aureliano García Calvo al Folio 1515 del Registro 585, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 19 de mayo de 1969, bajo el número 166, Folio 60 del Libro 74 de Poderes. — b) A favor del señor Luis Humberto Margarucci, según escritura de fecha 14 de noviembre de 7969 ante el Escribano Aureliano García Calvo al Folio 4530 del Registro 585, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 17 de diciembre de 1969 bajo el Nº 505, Folio 112 del Libro 74 de Poderes, y c) A favor del señor Juan José García, según escritura de fecha 7 de diciembre de 1970, pasada ante el Escribano Aureliano García Calvo, al Folio 6045 del Registro 585, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 2 de marzo de 1971 bajo el número 41, Folio 193 del Libro 74 de Poderes.

Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 127,50 e.27|3 Nº 63.104 v.27|3|74

Decavial

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acta de asamblea del 18 de diciembre de 1973 y distribución de cargos por el Directorio en reunión del 19 de diciembre de 1973, el Directorio de DECAVIAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, CONSTRUCTORA", ha quedado constituido en la siguiente forma: Presidente, Ing. Pedro César Brandi. — Vicepresidente, Ing. Carlos César Cavallo. — Director, Sr. Juan Carlos A. Cavallo. — Director Suplente, Ing. Pedro Enrique Brandi. — Síndico Titular, Dr. Jesús Antonio Obelleiro. — Síndico Suplente, doctor Eric Rodolfo Kunath. — S|r.: "marzo". Vale.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e. 27|3 Nº 63.112 v. 27|3|74

Picres

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acta de asamblea del 25 de setiembre de 1973 y distribución de cargos por el Directorio en reunión de la misma fecha, el Directorio de "PICRES, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente, Ing. Franco Speranza. — Vicepresidente, Luis Sessa. — Directores: Ing. Siegfred Kyburg Dieckmann, señor Silvio Crespi, Sr. Alejandro Sessa. — Síndico titular, Dr. Carlos M. Vandersi y Síndico suplente, Dr. Carlos A. Incostante. — S|r.: "marzo". Vale.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 27|3 Nº 63.113 v. 27|3|74

Auto-Jet

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acta de Asamblea y Directorio de fecha 18 de diciembre de 1973 AUTOJET, SOCIEDAD ANONIMA, a designado y distribuido los cargos de su Directorio de la siguiente forma: Presidente, José Kerszberg. — Vicepresidente, Federico Hautemann. — Director, Roberto Julio Mayer. — Síndico Titular, Rodolfo Juan Maier y Síndico Suplente, José María Bertrán, contadores públicos.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 27|3 Nº 63.116 v. 27|3|74

Marocchi Hnos.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acta de Asamblea de fecha 15 de setiembre de 1972, MAROCCHI HNOS., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, ha designado los miembros de su Directorio de la siguiente forma: Américo Alfonso Marocchi, José Luis Marocchi, Carlos Marocchi, Juan Carlos Castellano, Elida Susana Chiapella Marocchi de Ostrouch, Norma Alicia Meccia de Marocchi y María Esther Niguolo de Marocchi. — Síndico Titular y Suplente, Alberto Tomás López y Francisco Guillermo González, y por acta del Directorio de fecha 18 de octubre de 1972, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente, Américo Alfonso Marocchi. — Vicepresidente, José Luis Marocchi. — Directores: Carlos Marocchi, Juan Carlos Castellano, Elida Susana Chiappella Marocchi de Ostruch, Norma Alicia Meccia de Marocchi, María Esther Niguolo de Marocchi. — S|raspado: Marocchi. Vale.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e. 27|3 Nº 63.117 v. 27|3|74

Diprolico

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR actas de Asamblea y Directorio de fecha 22 y 24 de setiembre de 1973 "DIPROLICO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, ha distribuido los cargos de su Directorio de la siguiente forma: Presidente, Salomón Tolcachier. — Vicepresidente, Ana Rebeca Kohan de Tolcachier. — Directores: Sres. Mario Tolcachier, Héctor Raúl Tolcachier y Armando Luis Tolcachier. — Síndico Titular, Dr. Jacobo Wortman. — Síndico Suplente, C. P. N., Héctor Tisocco.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 27|3 Nº 63.118 v. 27|3|74

Sulfisud Fábrica Argentina de Hidrosulfito y Afines

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUN ESCRITURA Nº 95 de fecha 17 de enero de 1974, pasada ante el Escribano Aureliano García Calvo, al folio 207 del Registro 585, "SULFISUD, FABRICA ARGENTINA DE HIDROSULFITO Y AFINES, SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio en Sarmiento 329, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 2 de enero de 1958, bajo el número 12, folio 538, del Libro 50, Tomo A, de Estatutos Nacionales, ha otorgado poder general a favor de los señores Jorge Osvaldo Anselmo, Antonio Juan Aragonés, Alberto Antonio Blanco, Ricardo Pedro Canullo, Orlando Antonio Femminini, Roberto Fernández, Juan José García, Máximo Giesen, Luis Humberto Margarucci, Orlando Alberto Rembado, Máximo Barsabat, Rodríguez, Faustino Sánchez y Ernesto Federico Herman Türk, para que en su todos sus negocios, asuntos, actos, contratos y juicios, de orden comercial, industrial, civil, laboral, administrativo o judicial, que actualmente tenga pendiente la sociedad mandante y en adelante llegare a suscitársele, de jurisdicción voluntaria, contenciosa, contencioso administrativo, administrativa, criminal, laboral, correccional, federal o de cualquier otra naturaleza, fuero o jurisdicción en que la sociedad tenga interés o parte en esta República o en cualquier punto del extranjero, actuando en la forma y con las facultades contenidas en dicho mandato. — E/l.: "con domicilio en Sarmiento 329". Vale. — E/l.: Nº 95. Vale.

Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105 e.27|3 Nº 63.105 v.27|3|74



Marzoa, Yerba y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
MANDATARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE Asamblea y de Directorio ambas de fecha 8 de mayo de 1973, se designa el Directorio de "MARZOA YEBRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA MANDATARIA Y COMERCIAL", a: Presidente: Vicente Marzoa; Vicepresidente 1º: Luis Yebra; Vicepresidente 2º: Eduardo Otero; Directores: Francisco Elvio Sironich, Oscar Yebra, Clara Urbina de Marzoa, Josefina Cantatore de Sironich, Lidia D. Rodríguez de Otero, Celia Morales de Yebra, Sara Yebra de Randazzo. — S|raspado: Lidia. Vale. — Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45. e.27|3 Nº 63.273 v.27|3|74

Protón

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de enero de 1973 y 28 de enero de 1974 y Acta de Directorio número 104, de fecha 28 de enero de 1974, el Directorio de "PROTON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", queda así constituido: Presidente: Asunción Scerenci de Tarazi; Vicepresidente: Cristina Tarazi de Saracena; Directores: Raúl Castro, Roberto Wang, Marta Rosa Gómez. — Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45. e.27|3 Nº 63.274 v.27|3|74

Fibramalva

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Número 2.048, del 14 de diciembre de 1972, pasada ante el escribano Alfredo Rueda (h.), de esta Capital, titular del Registro Nº 312, a los folios 6.700|6.704, la sociedad que gira bajo la denominación de "FIBRAMALVA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio real actual en la calle Hipólito Yrigoyen 235, Resistencia, Chaco, inscripta en el Registro Público de Comercio de dicha Provincia, bajo el Nº 14, folios 122|139 del Libro 4º, de Sociedades Anónimas, año 1965, confirió poder general amplio de administración, sin limitación de tiempo, a favor de los señores Arturo Roy Stuart Fraser, Eduardo Valentín Oxenford, Osvaldo Luis Mermoz, Pat Wesley Smith, Roberto Candal y Jorge Guillermo Luis Alonso, para que en su nombre y representación, y actuando en la forma que expresa dicho poder, intervengan en los actos y con las facultades que en el mismo se establecen. — Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 97.50. e.27|3 Nº 63.261 v.27|3|74

Boroquímica

SOCIEDAD ANONIMA,
MINERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGROPECUARIA Y FORESTAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE POR ESCRITURA de fecha 26 de diciembre de 1973, ante el escribano don Fernando Rodríguez Alcobendas, se protocolizó el acta de asamblea de "BOROQUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA MINERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FORESTAL" de fecha 21 de diciembre de 1972, aprobada por resolución I.G.P.J. Nº 3739 de fecha 13 de diciembre de 1973, que resolvió la modificación del estatuto social mediante su adecuación al decreto-ley 19.550, siendo el nuevo texto el siguiente: "Artículo primero: Con el nombre de "Boroquímica, Sociedad Anónima Minera, Industrial, Comercial, Agropecuaria y Forestal" continúa funcionando una sociedad anónima que tiene su domicilio legal en la calle Crespo 2759 de la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — **Artículo segundo**: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto: Actividad minera: Explorar, explotar, industrializar y comercializar cualquier clase de mineral, sustancia mineral o producto natural por cuenta propia o de terceros en u ntodo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Minería. — Industrial: Producir, fabricar, transformar, refinar destilar, o elaborar productos que se relacionen con la industria de la minería. — Comercial: Importar, exportar, comprar, vender, al por mayor y menor, bienes minerales o resultantes de la actividad industrial. La sociedad podrá ejercer representaciones, realizar distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Agropecuaria: Explotar directa o indirectamente establecimientos rurales propios o de terceros. — Forestal: Explotar bosques, y realizar actividades de forestación y reforestación en establecimientos propios o de terceros. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo cuarto: El capital social es de $ 6.000.000 (Seis millones de pesos), representado por 6.000.000 de acciones de $ 1 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades realizadas y líquidas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto sólo podrán ejercerlo en los casos previstos por el artículo doscientos diecisiete del decreto ley 19.550. Las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones del artículo 211 del decreto ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo sexto: Los titulares de las acciones ordinarias, sean de voto simple o plural, tendrán el derecho de preferencia que prescribe el artículo 194 del decreto ley 19.550 a cuyo efecto se observarán los requisitos y plazos para su ejercicio establecidos por la citada norma legal, derecho que estará sujeto a la limitación que dispone el artículo 197 del decreto ley 19.550. En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para adoptar los procedimientos prescriptos por el artículo 193 del decreto ley 19.550 según se disponga en oportunidad de cada suscripción. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de once, con mandato por un año, los que en garantía del desempeño de sus funciones depositarán en la sociedad títulos emitidos por el Gobierno Nacional por un valor nominal de $ 100. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores suplentes no forman parte del directorio ni lo integran, sin perjuicio de asistir a las reuniones cuando sean invitados por el presidente y exponer sus opiniones cuando les sean requeridas. Tanto los directores titulares como los suplentes podrán ser reelegidos indefinidamente, subsistiendo en sus mandatos luego de la expiración de su término hasta la asamblea que se realice convocada en los términos de los artículos 234, 236 y 237 del decreto ley 19.550, sin que ese período de prórroga otorgue derecho a retribución. Si por cualquier causa faltaren directores titulares o suplentes, la Comisión Fiscalizadora de acuerdo con el directorio o directores restantes designará directores interinos, quienes ocuparán su cargo hasta tanto se reincorporen sus titulares y como máximo hasta la primera asamblea ordinaria que se celebre. Por resolución de una asamblea ordinaria convocada al efecto, cualquier director titular o suplente podrá ser relevado de sus funciones antes del término de su mandato, en cuyo caso será reemplazado por el suplente o la persona que se designe, quien durará en su cargo por el término que aún restare a su antecesor salvo su propio relevo en la forma prevista en este artículo. La asamblea que elija a los directores designará de entre ellos a un presidente y a un vicepresidente quien reemplazará a aquél en caso de su fallecimiento, o ausencia o impedimento, sin necesidad de justificar este hecho ante terceros. Las mismas personas podrán ser reelegidas indefinidamente para los mencionados cargos. El directorio funcionará con la presencia de más de la mitad de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisivo. Los directores podrán representarse entre ellos en el seno del directorio, mediante mandato otorgado por instrumento privado, carta o telegrama, sin necesidad de certificación alguna de firma, manteniendo íntegra su responsabilidad por las resoluciones que se adopten. A los efectos de establecer la mayoría para sesionar sólo se computará el número de directores presentes mientras que a los fines del voto se incluirán los de los directores representados. Las resoluciones del directorio se asentarán en actas en un libro rubricado que firmarán los directores que hayan concurrido. Las funciones de los directores serán remuneradas con imputación a gastos generales o utilidades realizadas y líquidas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea ordinaria y en la medida que la misma disponga. — Artículo octavo: Los actos de disposición, gravamen, arrendamiento o comodato de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad o de las concesiones de que sea titular, requerirán para su validez la ratificación de la asamblea general de accionistas. Con la expresada salvedad, el directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso para otorgar aquellos actos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del decreto ley 5965|63. Puede en consecuencia, otorgar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellas, comprar, gravar y vender bienes; operar con las entidades financieras, reguladas por la ley 18.061, sean oficiales o privadas y en particular con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, y otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. El directorio podrá distribuir dividendos provisionales siempre que existan utilidades realizadas y líquidas, suficientemente comprobadas por balances practicados en forma legal, debiéndose comunicar la distribución a la autoridad de control. Corresponde al directorio la representación legal de la sociedad en todo lo concerniente a su administración o a sus negocios e incluso ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales por medio de su presidente o de quien lo reemplace, sin perjuicio de las facultades que delegue o de los mandatos que otorgue de conformidad con lo dispuesto en este estatuto. El directorio podrá encomendar a algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad o podrá delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer dentro de los miembros del directorio y en tales casos la remuneración que se les fije lo será por la asamblea, en cuyo caso se detallará en el balance el importe total de esas remuneraciones así como las funciones por cuyo desempeño se han fijado las mismas. — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta de tres miembros titulares y tres suplentes designados por el término de un año por la asamblea ordinaria. La Comisión Fiscalizadora se reúne válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adopta sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Sus deliberaciones se extenderán en actas que se transcribirán en un libro especial. La Comisión Fiscalizadora tiene las atribuciones y deberes establecidos en el artículo 294 del decreto ley 19.550 y sus funciones serán retribuidas en la forma que determine la asamblea ordinaria, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades realizadas y líquidas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán con el objeto, en las oportunidades y en la forma que determinan los artículos 233, 234, 235, 236 y 237 del decreto ley 19.550 y se constituirán con el quórum y adoptarán sus decisiones con las mayorías que establecen los artículos 243 y 244 del decreto ley 19.550. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante mandato otorgado en instrumento privado que reúnan los requisitos del artículo 239 del decreto ley 19.550. — Artículo decimoprimero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiéndose la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y de la Comisión Fiscalizadora, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. Cancelado el pasivo, y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo decimoprimero. — Entre líneas: doscientos, La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio. Vale. — Sobrerraspado: ante, protocolizó, mediante, establecimientos, Público, por, actividades, prohibidos puede, realizadas, reembolso, decreto, opiniones, directorio, directores, sus, salvo, artículo, fallecimiento, hecho, tendrá, carta, certificación, concesiones, sociedad, e, sociales, dentro, titulares, la asamblea, quórum, contables, liquidadores. Vale. — Testado: No vale.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 757.50 e.27|3 Nº 63.114 v.27|3|74

Multiflock

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA de fecha 24 de abril de 1973, en la sociedad "MULTIFLOCK, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", han sido designados Directores Titulares: Simón Balbinder, Roberto Fabio Saffier y Martha J. de Balbinder. — Y por Acta de Directorio de fecha 25 de abril de 1973, fue designado Presidente: Simón Balbinder; Vicepresidente: Roberto Fabio Saffier y Directora Vocal: Martha J. de Balbinder. — Entrelíneas: "E". — Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — S|raspado: "marzo". Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60. e.27|3 Nº 63.243 v.27|3|74

Crédito Avenida San Martín

SOCIEDAD ANONIMA
SOCIEDAD DE CREDITO
PARA CONSUMO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION DE Estatutos: "Crédito Avenida San Martín", Sociedad Anónima Sociedad de Crédito para Consumo. — Escritura Número Ochocientos tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Roque Juan, argentino, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en su carácter de Presidente del Directorio de "Crédito Avenida San Martín", Sociedad Anónima Sociedad de Crédito para Consumo, personería qeu acredita con el estatuto de la sociedad, protocolizado según escritura del quince de junio de 1956, pasada ante el escribano Orlando Bravo, al folio 681, del registro a su cargo, cuyo testimonio, que en copia autenticada corre agregado al folio 272, protocolo del año 1964, de este registro, se inscribió en el Registro Público de Comercio el 26 de setiembre de 1956, bajo el número 1.333, folio 253, tomo A, y con el Acta de Asamblea Extraordinaria número 26 de designación de autoridades que transcribiré más adelante. Y en la representación invocada el compareciente dice: Que la asamblea extraordinaria del 29 de abril del corriente año resolvió adecuar el estatuto social a las nuevas normas establecidas en la Ley 19.550, con lo que quedó reformado el estatuto de la sociedad. Que dicha reforma fue aprobada por resolución 3.195, de la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 12 de no-

miembre último recaída en el expediente número 7.908|124.911. Que para dar cumplimiento con las disposiciones de la citada ley, solicita la protocolización de las actuaciones emanadas del expediente relacionado, que en testimonio tengo a la vista y transcribo a continuación: "Crédito Avenida San Martín, S. A. Asamblea Extraordinaria. Acta Nº 25. En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, siendo las 10 horas, se da comienzo a la Asamblea Extraordinaria convocada especialmente para adecuar el Estatuto Social a las nuevas normas que dicta la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, en el local propio de la calle Almirante Francisco J. Seguí 2018, de esta Capital, con la asistencia de cuarenta y dos accionistas que totalizan un capital de 396.196 pesos, que representan un total de 422.436 votos, cuya asistencia se registra en el Libro de Asistencia de accionistas a las asambleas entre los folios Nº 29 al 43. Además de los accionistas se encuentran presentes la doctora Stella Maris del Soldato, Inspectora de la Inspección General de Justicia; el asesor letrado de la entidad, doctor Helvio Darío Queirolo; Síndico titular, contador público nacional José N. Fittipaldi, y el representante de la Auditoría Externa, don Rubén J. Menéndez. El Presidente da la bienvenida a los concurrentes y juntamente con el saludo pide disculpas por la demora ocasionada para la iniciación del acto. Solicita la palabra el accionista Samuel Katzen y expresa, como se viene realizando todos los años, se rinda un homenaje con un minuto de silencio por los accionistas fallecidos. Seguidamente, el Presidente informa que el Directorio ha propiciado un homenaje recordatorio al ex presidente don Pedro Ceriani, al que se ha invitado a todos los accionistas y comercio de la zona con motivo de cumplirse el quinto aniversario de su fallecimiento, el que se llevará a cabo el 5 de mayo próximo. — 1º: Dos accionistas para firmar el Acta: El señor Katzen mociona a por varios asistentes para que el Presidente designe a dos acaccionistas que firmarán el acta, recayendo estas designaciones en el doctor Helvio D. Queirolo y el señor Mauricio Lobov. — 2º: Derogación Estatuto vigente y proyecto de reformas: Pide la palabra el señor Dobosch para significar que si la Asamblea Extraordinaria fue convocada por imperio de una ley que exige la adecuación de los Estatutos y ella se ha realizado de acuerdo a la misma, y como su proyecto fue recibido con la debida anticipación por los accionistas, mociona para que se apruebe a libro cerrado y con ello, automáticamente, quedar derogado el Estatuto anterior y los proyectos de reformas resueltas en la Asamblea Extraordinaria del 25 de abril de 1971; apoyan la moción los señores Jiménez, Alvarez y otros. Por unanimidad queda aprobado el punto segundo que se refiere a la derogación del Estatuto y sus reformas. — 3º: Adecuación del nuevo Estatuto a la Ley 19.550. Pide la palabra el señor Preste para dejar aclarado algunos errores y omisiones que se deslizaron en la confección de los proyectos de Estatutos y la Convocatoria y que son: en el artículo 4º de Capital de la Sociedad debe ser 700.000 pesos, puesto que en la integración de acciones que fueron acumulando algunos accionistas y que se entregarán después de la aprobación del ejercicio, la suma integrada es mayor y el pequeño sobrante será suscripto e integrado dentro de las normas que establece la ley. En el artículo 8º se omitió la palabra "Suplentes" en el sexto renglón del mismo y, por último, se omitió en el Estatuto y en la Convocatoria el agregado de un suplente para el Consejo de Vigilancia por tres años, que hay que agregar a continuación de los tres titulares; por lo tanto, se aprueba por unanimidad y seguidamente se transcribe: Estatuto Social: Artículo 1º: Bajo la denominación de "CREDITO AVENIDA SAN MARTIN", SOCIEDAD ANONIMA SOCIEDAD DE CREDITO PARA CONSUMO, continúa funcionando "Crédito Avenida San Martín", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituida el 8 de noviembre de 1954, autorizada por Decreto Nº 8.887 del Superior Gobierno de la Nación de fecha 17 de mayo de 1956, la que se rige por el presente estatuto y de conformidad con las normas en vigor. Se fija como domicilio legal y principal asiento de sus operaciones la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en Alte. Fco. J. Seguí 2018. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde el 26 de setiembre de 1956, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto actuar como sociedad de crédito para consumo, en los términos de la Ley 18.061, a cuyo fin podrá: a) Recibir depósitos a plazo; b) Emitir y aceptar documentos negociables originados en la relación con sus adherentes; c) Conceder créditos amortizables destinados a la adquisición de bienes y al pago de obras o servicios mediante libretas, órdenes, carné, cupones y otros instrumentos de compra utilizables ante sus adherentes; d) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables; e) Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar actos, contratos y operaciones compatibles con dicho objeto, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y estos estatutos. — Artículo 4º: El capital social es de 700.000 pesos, representado por 700.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una. La serie 1a. a la 12a. son de acciones privilegiadas, categoría "A", con derecho a cinco votos por acción; las acciones serie "B". de la 13a. a 70a., son ordinarias, con derecho a un voto por acción. Para la elección y remoción del Consejo de Vigilancia todos los accionistas dan derecho a un voto. El capital puede ser aumentado por decisón de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador y nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de un acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. Artículo 8: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por cuatro miembros titulares con mandato por tres años y tres Directores suplentes por el mismo plazo, con el fin de llenar la vacante que se produjera, integrándose en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente, un Vicepresidente, un Director Ejecutivo y un Director Financiero; el Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. Todos los miembros pueden ser reelegibles. — Artículo 9º: Los Directores titulares deben presentar las siguientes garantías: dejar en depósito, mientras dure su mandato, un valor de $ 100 en efectivo en concepto de garantía por el desempeño de sus funciones. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal y el uso de la firma social corresponden al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en caso de reemplazar al primero, y el Director Ejecutivo. La firma de valores, pagarés y cheques estará a cargo del Presidente y del Director Financiero, pudiendo ser reemplazadas una de éstas por la del Vicepresidente o la del Director Ejecutivo. — Artículo 11: La Asamblea General Ordinaria designará un Consejo de Vigilancia, compuesto de tres titulares y un suplente, quienes durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. El Consejo tendrá quórum y adoptará sus resoluciones con la presencia y voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio del derecho acordado por el artículo 282 de la Ley 19.550, en caso de disidencia. Las funciones del Consejo serán las del artículo 281 de la misma ley, con excepción de sus incisos c) y d) y su elección se efectuará de acuerdo al artículo 280 de la Ley 19.550. — Asambleas. Artículo 12: Toda Asamblea debe ser citada en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por los artículos 236 y 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la asamblea unánime, de acuerdo al artículo 237, segunda parte, de la Ley número 19.550. Su citación se hará también mediante publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación en el país. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento, con excepción de lo dispuesto en el artículo 4º. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto, salvo en los casos del artículo 217 de la Ley 19.550, en los cuales tendrán derecho a un voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a un voto, sin perjuicio de los dispuestos especiales del artículo 244. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año, a esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones vigentes y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) El importe que se establezca para formar el fondo de Reserva Legal, conforme a la legislación vigente; b) El 25 por ciento en concepto de remuneración para los Directores titulares, suplentes y Consejo de Vigilancia, sin perjuicio de las limitaciones del artículo 261 de la Ley 19.550; c) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, en su caso, al Fondo de Reserva Facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Consejo de Vigilancia. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas por el artículo anterior. Se autoriza al Presidente a fin de que gestione la aprobación de este Estatuto y su inscripción en el Registro Público de Comercio, con la facultad de aceptar o proponer modificaciones. — Hay una firma. — Roque Juan. Presidente. — "Crédito Avenida San Martín", S. A. — Asamblea General Ordinaria. Acta Nº 26. Siendo las doce horas del día veintinueve de abril de mil novecientos setenta y tres, y una vez finalizada la Asamblea Extraordinaria, en la que fue aprobado el nuevo Estatuto de la entidad, conforme a las disposiciones y adecuación de la Ley número 19.550, se inicia la Asamblea General Ordinaria con la misma asistencia de la anterior. 1º: Designación de dos accionistas para firmar el acta: Siguiendo el procedimiento anterior, el Presidente designa a los señores Juan Jiménez y Samuel Katzen para firmar el acta. — 2º: Consideración de la Memoria y Balance General: El señor Samuel Katzen mociona para que la misma sea aprobada por aclamación, ya que todos la han recibido oportunamente y están conscientes del buen resultado del ejercicio y su desarrollo que merece el reconocimiento de la masa societaria. Apoyan los señores Jiménez, Lobov, Averbug y Alvarez y se aprueba por unanimidad. — 3º: Destino de las utilidades: Pide la palabra el señor Jiménez; manifiesta que habiéndose realizado un ejercicio muy eficiente, que además de una buena depuración de deudores morosos, deja un pequeño saldo en beneficio, mociona para que éste sea distribuido entre los accionistas en efectivo, ya que hace años que no se da ningún dividendo de los mismos. El señor Lobov difiere con lo manifestado por el señor Jiménez, por cuanto expresa que se trata de un saldo muy ínfimo, a distribuir entre 66 millones de capital, y el dividendo será muy reducido y casi es preferible seguir el temperamento adoptado en asambleas anteriores y mandar ese saldo a cancelación de deudores morosos y completar la depuración del balance en ese rubro, cosa que el Directorio está logrando, según lo refleja la última memoria; por lo tanto, mociona para que el saldo a distribuir sea destinado a cancelar cuentas incobrables. El señor Katzen apoya la moción y entiende que seguir esa línea en favor de la entidad y del mismo capital, ya que distribuir tan pequeña suma entre tantos accionistas no justifica un beneficio, mientras que bajando la morosidad, además de la purificación del balance, se obtiene una excelente imagen en plaza. Otros accionistas apoyan las palabras de Katzen, y el Presidente manifiesta que hay dos mociones, una apoyada y la otra no, por lo que insiste para ponerla a votación; ante la falta de apoyo a la moción del señor Jiménez, queda aprobada por mayoría la moción del señor Lobov. — 4º: Circular I.F. 345 del Banco Central: En cumplimiento de la circular I.F. 345 del Banco Central de la República Argentina, quien exige poner en conocimiento de los accionistas las disposiciones del artículo 12 de la Ley 18 061, que se refiere a las condiciones para actuar como Directores de empresas, por Secretaría se da lectura al mismo. — 5º: Elección de autoridades: El señor Presidente hace saber que el Directorio ha recibido una nota propuesta por un número de accionistas que elevan una nómina de candidatos a integrar las nuevas autoridades de la empresa. Como no han presentado otros pedidos similares ni la Asamblea hace objeciones, a pedido del señor Jiménez, se aprueba por aclamación la lista mencionada. Por lo tanto, el Presidente proclama a los señores: Roque Juan, como Presidente; Rodolfo Banchi, como Vicepresidente; Pascual H. Preste, secretario (Director Ejecutivo); Carlos A. Ceriani, Tesorero (Director Financiero); por tres años, los señores Víctor Moncarz, Jackiel Gersztein y Alberto Prandi, como Directores suplentes por tres años. — 6º: Designación de un Consejo de Vigilancia: Proclama, asimismo, y por pedido y aclamación de la Asamblea al Consejo de Vigilancia, cuya comisión será integrada por los señores doctor Helvio Darío Queirolo, Francisco Bonura y Ricardo Bezchinsky, por tres años, y un Consejero suplente, don José Nicolás Fittipaldi, contador público nacional, por el mismo período. No habiendo otros asuntos que tratar y siendo las trece horas, se da por terminado el acto. — Hay una firma. — Roque Juan. Presidente". — "Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria del 29 de abril de 1973. Accionista (Nombre completo y apellido). Capital $. — Adolfo Perel, 3.263. — Pedro Buttofuoco, 1.231. — Roberto Schur, 1.530. — Gabriel Angel Martínez, 8.597. — Hugo Rodas, 3.088. — Creaciones Tres "G", 8.049. — Kenovik de Keklikon, 931. — Isaac Sviatky, 2.115. — Dino Martini, 1.863. — Juan Oscar Gañón, 7.763. — Héctor Delgado, 2.306. — Mauricio Lobov, 16.801. — Pascual H. Preste, 20.582. — Pascual H. Preste - Carlos Ceriani, 23.614. — Carlos Ceriani - Roque Juan, 20.944. — Roque Juan I. del Murlender, 3.786. — Ricardo Bezchinsky, 20.362. — Casa Star, 5.549. — Luis Ainvinder, 2.479. — Natalio Bruno, 1.085. — Alberto Benezra, 11.541. — Jackiel Gerztein, 20.913. — Jackiel Gerztein - Helvio A. Queirolo, 20.495. — David Unger, 1.166. — Víctor Moncarz, 22.659. — Alberto Prandi, 8.851. — Alberto Prandi - Banchi Hnos., 13.358. — Francisco Bonura, 9.035. — José y Raúl Ase, 2.609. — Luis Sáenz, 5.248. — J. G. Swiecarz, 12.050. — Fenod Chab y Hnos., 5.746. — Abraham Salomón, 5.537. — Luis Oliveto, 486. — Alberto Nomsworski, 619. — Salomón Gryzpancholc, 4.058. — Samuel Katzen, 669. — Manuel Percowicz, 9.548. — Julio J. Bravo, 1.285. — Creaciones Orku, S.R.L., 2.164. — Gregorio Averbug, 4.825. — José Dobosch, 9.817. — Carlos Felipe Santos Isa, 2.582. — David Percia, 639. — Denhill, S.R.L., 13.921. — Denhill, S.R.L., Jacobo Antebi, 6.723. — Hidalgo Solá y Cía., S.A., 14.390. — Carlos Eduardo Lazareff, 12.358. — Guido Piazza, 3.127. — Farmacia Velasco, S.R.L., 873. — Armando R. Staiono, 5.679. — Armando E. Staiono - "Dalton" García Hnos., S.R.L., 15.152. — Acapulco, S.A., 1.235. — Lobel, S.R.L., 9.694. — Bazar San Martín, S.R.L., 13.420. — Bazar San Martín, S.R.L., Juan Jiménez 7726. — Manuel Alvarez, 6.457, 396.196. — En Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, siendo las 19 horas, el Presidente del Directorio, señor Roque Juan, y el Síndico titular, contador José N. Fittipaldi, proceden al cierre

SUMARIO

de la recepción de acciones para las Asambleas Extraordinaria y General Ordinaria a realizar ambas el día 29 de abril de mil novecientos setenta y tres, de acuerdo al artículo 238 de la Ley 19.550. — Hay una firma: Roque Juan. Presidente. — Hay otra firma: José N. Fattipaldi. — Hay otra firma: Del Soldato. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, siendo las 10 horas, se cierra el Registro de Asistencia con la presencia de cuarenta y tres (43) accionistas, veintitrés (23) por sí y veinte (20) por poder, tenedores de un capital de pesos 396.196, con derecho a 422.436 votos, de conformidad con los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550. — Concurrió la Inspectora de Justicia, señorita Stella Maris del Soldato. — Hay una firma: Roque Juan. Presidente. — Hay otra firma: Mauricio Lobov. — Hay otra firma: Helvio D. Querolo. — Hay otra firma: Samuel Katzen. — Hay otra firma: Juan Jiménez. — Hay otra firma: Del Soldato". — "Buenos Aires, 12 Nov. 1973. Visto: El expediente N. 7.968|124.911, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 347 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 298 a 300, con las modificaciones de fs. 345 y vta., duplicados fs. 327 a 329 y 346, la reforma introducida en el estatuto de "Crédito Avenida San Martín", Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera, en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 29 de abril de 1973, la que en lo sucesivo se denominará "Crédito Avenida San Martín", Sociedad Anonima, Sociedad de Crédito para Consumo. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmubles de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 297 a 308, 345 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses; la sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. número 3.195. — Hay una firma: Alberto Guillermo Pico, Inspector Genral de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada, firma ante mí, como acostumbra, doy fe. — A. Soares Gaché. — Está mi sello. Escribano. — E.L.: "y ordinaria, 396.196", vale.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.402,50 e.27|3 Nº 63.132 v.27|3|74

Félix Simón

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comerial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD "FELIX SIMON SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA", conforme a la elección de directorio y distribución de cargos efectuadas por la asamblea y reunión de directorio realizadas en fechas 26 y 27 de noviembre de 1973, respectivamente, dejó constituido el directorio de la siguiente forma: Presidente Gualterio Máximo Rodolfo Wrang; Directores Antonio Díaz Acuña Walter Truppel y Carlos Bloj Varan.

Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.27|3 Nº 63.178 v.27|3|74

Ingeniería Tauro

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 682 de fecha 18|6|1973, pasada ante el escribano Julio C. Etchart, al folio 1.845 del Registro Nº 36 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "INGENIERIA TAURO SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, NDUSTRIAL Y FINANCIERA", con domicilio actual en la calle José María Moreno 242, su última inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el día 1|3|1968 bajo el Nº 411, fº 441, Lº 63 A de Estatutos Nacionales, confirió poder especial para operaciones bancarias a favor de los señores: Héctor Pedro Poli, Alberto Antonio Pintos, Francisco Adolfo Calvo Daniel Lombardía Campos, Augusto Carlos Antonio Rodríguez Larreta, Héctor Oscar Mariño y Alberto José Selasco, para que en su nombre y representación y actuando conjuntamente dos de los apoderados, a excepción del señor Héctor Pedro Poli, que podrá hacerlo en forma individual, intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 86,25.— e.27|3 Nº 63.190 v.27|3|74

El Tejar

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, COMERCIAL
E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comerial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Directorio de fecha 31 de octubre de 1973, en la Sociedad EL TEJAR SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL han sido designados directores las siguientes personas: Presidente Fernanda Clara María Teresa de la Torre de Pallette Pueyrredón; Vicepresidente Mariano Pallette Pueyrredón; Vocales Eduardo Mariano Pallette Pueyrredón y Fernanda María Victoria Pallette Pueyrredón de Alvarado. — La duración de los mandatos de todos ellos es por el término de un año, o sea 1973|1974.

Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50.— e.27|3 Nº 63.136 v.27|3|74

Alveco

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comerial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA Nº 2 de fecha 6 de julio de 1973, se eligen directores y se distribuyen los cargos de la sociedad "ALVECO SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" de la siguiente manera: Presidente Natalio Dujovne. Vocales Ina Goldszmidt y Ana Kohan.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Luico R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.27|3 Nº 63.174 v.27|3|74

Orue Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comerial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 2 de setiembre de 1966 número 537, pasada al folio 1.028 del Registro 589 de la Capital Federal a cargo del Escribano J. Luis Villarino la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ORUE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de noviembre de 1965, bajo el número 2.697, folio 412, libro 60, Tomo A. de Estatutos Nacionales confirió poder general a favor de los señores José Orue, Teresa Orue y María Esther Echeveste de Neira, para que en su nombre y representación y actuando en la forma que expresa dicho poder intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.27|3 Nº 63.173 v.27|3|74

Argentaria

SOCIEDAD ANONIMA
COMPAÑIA FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comerial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN SURGE de la Escritura Pública Nº 15, pasada con fecha 22 de enero de 1974, al Folio 32 del Registro a cargo del Escribano Luis C. Chenaut, el Directorio de ARGENTARIA SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA por resolución de Asamblea y reunión de Directorio celebradas el 18 de enero de 1974, ha quedado constituido en la siguiente forma: Presidente: Srta. Sara Carmen Mosoteguy. — Vicepresidente: Sr. Guillermo Alberto Mosoteguy. — Director Delegado: Dr. Roberto Antonio Prado. — Directores: Sres. Oscar Edgardo Damonte y Rómulo Alberto Picasso.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.27|3 Nº 63.133 v.27|3|74

Díaz Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Numero Setecientos Trece. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparece don. Eugenio Castor Díaz, argentino, casado en primeras nupcias con Marina Boyczuk, industrial, nacido el diecinueve de julio de mil novecientos veinticuatro, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro, domiciliado en Avenida Libertdor dos mil trescietos cuarenta, de la Ciudad de Buenos Aires, de tránsito en ésta, hábil y de mi conocimiento, doy fe como de que concurre en el carácter de Vicepresidente de la Sociedad constituida y con asiento en la Capital Federal, que gira bajo la denominación de "DIAZ HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", justificando: I) Existencia de la Sociedad: a) Testimonio de la escritura de estatutos sociales, pasada ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Victor P. Lisi, al folio doscientos once del Registro Nº sesenta y seis de su adscripción, protocolo del año mil novecientos sesenta y seis, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el diez de mayo de mil novecientos cincuenta yseis, bajo el número ochocientos cincuentiseis, folio sesenta y cuatro del Lº sesenta y uno Tomo A. de Estatutos Nacionales. — b) Con el testimonio de la escritura de aumento de capital y emision de acciones, pasada ante el escribano del Partido de Lomas de Zamora don Abraham Chernovetzky, Fº mil setecientos cincuenta y nueve, protocolo del año mil novecientos sesesenta y ocho e inscripta bajo el Nº tres mil ochocientos diecisiete, folio trescientos setenta y tres, del Lº sesenta y seis, tomo A. de Estatutos Nacionales, con fecha cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho en el juzgado antes mencionado. c) Con el testimonio de la escritura de emisión de acciones pasada ante mí, al folio seicientos sesenta y seis, del protocolo del año mil novecientos setenta y uno, de este mismo Registro, inscripto bajo el número cuatro mil setecientos ochenta y cinco, folio trescientos veintidós, Libro setenta y cinco Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — d) Con el testimonio de la escritura de reforma y adecuación de los estatutos al régimen de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, pasada ante mí al folio novecientos noventa y dos de este mismo protocolo, en los que agregué fotocopia de los instrumentos arriba mencionados, que se inscribio en el mencionado Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número mil ochocientos noventa y seis, folio trescientos veintitres, Libro setenta y ocho, Tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales y II) el carácter invocado y personeria para este acto con: a) Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime del treinta de abril del corriente año, pasada al folio treinta y treinta y uno del Libro de Actas de Asamblea número uno, que debidamente rubricado, tengo a la vista, y la que más adelante transcribiré en su totalidad. — b) Con las constancias de fojas nueve del Libro de Registro de Acciones y Asistencia a Asamblea número uno, correspondiente a la Asamblea premencionada de las que agregué fotocopia a la escritura pasada al Fº mil trescientos setenta y seis de este mismo protocolo, y c) Con el acta de Directorio pasada al folio noventa y ocho del Libra de Actas de Directorio número uno, de la Sociedad, que debidamente rubricado tengo a la vista, acta que transcribiré en su totalidad. Y el compareciente después de asegurarme la plena vigencia de la autorización conferida por el Directorio para este acto, dice: Que solicita de mí, el autorizante, la agregación en este protocolo de las actas precitadas, de las cuales resulta que su representada: a) Ha designado los miembros del Directorio; b) Ha aumentado el capital de la sociedad de setecientos cincuenta mil pesos a dos millones doscientos mil pesos, o sea que dicho aumento es por la cantidad de un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos; y c) Ha emitido la serie setenta y seis por un total de un millón cuatrocientos cincuenta mil acciones ordinarias al portador de un peso cada una; y d) Ha llamado a suscripción. Las actas de que se trata, por su orden, son del siguiente tenor: "Acta de la Asamblea General Ordinaria Unánime correspondiente al Noveno Ejercicio Económico cerrado el 30 de abril de 1973. — En la Ciudad de Buenos Aires, siendo las 10 horas del 30 de agosto de 1973, se reúnen en Asamblea General Ordinaria Unánime la totalidad de los accionistas de Díaz Hnos. S. A. C. I. F., con la asintencia del Síndico titular Sr. J. Alberto Pagnotta, no habiendo concurrido el señor Inspector de Personas Jurídicas. Preside la reunión el Sr. Hugo Raúl Díaz, quien manifiesta que según obra al folio 9 del Libro de Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea General Nº 1, se hallan presentes 7 acionistas todos por sí, quienes representan un capital de $ 750.000 con derecho a 2.150.000 votos para decisiones generales y 750.000 votos para elección de síndicos, lo cual la habilita legal y estatutariamente para sesionar. En consecuencia el señor presidente pone a consideración el punto 1º del Orden del Día: Consideración documento Art. 234 de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 30|4|73 y destino a las utilidades: Solicita la palabra la Srta. Mónica Beatriz Díaz y manifiesta que siendo del conocimiento de todos los acionistas la documentación de referencia, mociona en el sentido de que se den por aprobadas la Memoria, Inventadio, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Anexo e Informe del Síndico correspondientes al 9º ejedcicio económico cerado el 30 de abril de 1973, y se omita la transcripción de los mismos en este acta, por hallarse transcriptos en el Libro Inventario Nº 1, debidamente rubricado, del folio Nº 88 al 116. Luego de un cambio de ideas la moción es aprobada por unanimidad. A continuación solicita la palabra el Sr. Tomás Eugenio Díaz y mociona para que se apruebe el siguiente destino a dar a las utilidades: a Reserva Legal el 5 o/o de $ 563.187,96 o sea $ 28.159,40; como remuneración a los señores directores y síndico los siguientes importes: Hugo Raúl Díaz $ 30.000; Eugenio Castor Díaz pesos 30.000; señora María Ana Delgendre de Díaz $ 40.000; señora Marina Boyzuck de Díaz $ 40.000; Sr. J. Roberto Pagnotta $ 1.000; como provisión para impuestos $ 175.000; un dividendo en acciones de $ 150.000; dividendo en efectivo, 5 o/o s/capital o sea $ 37.500 y el remanente $ 47.295,28 a cuenta nueva. Luego de un cambio de ideas, la moción es aprobada por unanimidad. Puesto a consideración el punto segundo del Orden del Día: Aumento del Capital Social: Manifiesta el señor presidente que para proceder al pago de dividendo recientemente aprobado, así como también dotar a la sociedad del capital necesario para su desenvolvimiento, se hace necesario elevar el capital social que actualmente es de $ 750.000 a $ 2.200.000, cubriéndose $ 1.300.000 de este aumento con una suscripción de acciones que se realizará a la brevedad. Luego de un cambio de opiniones se aprueba por unanimidad elevar el capital social a $ 2.200.000, lo cual significa un aumento de $ 1.450.000, emitiéndose en este acto 1.450.000 acciones ordinarias al portador de $ 1 y un voto cada una, que llevan los números 750.001 a 2.200.000 respectivamente en una sola serie que es la número 76, por un valor nominal total de $ 1.450.000, dejando librado a decisión del directorio la fecha de llamado a suscripción y pago de dividendos, en acciones recientemente votadas. Facultando a los señores Hugo Raúl Díaz, Eugenio Castor Díaz y la señora Marina Boyzuck de Díaz para que indistintamente realicen todos los diligenciamientos, publicaciones y suscriban toda documentación que sea menester. Puesto a consideración el punto tercero del Orden del Día: Fijación del número de directores, elección de los mismos, de los síndicos, titular y suplente por el término de un año y de dos accionistas para firmar el acta. Solicita la palabra la señora María Ana Delgendre de Díaz y mociona lo siguiente: Fijar en seis el número de directores titulares, eligiendo para ocupar dichos cargos a los señores Hugo Raúl Díaz, Eugenio Castor Díaz, Marina Boyzuk de Díaz, María Ana Delgendre de Díaz, Mónica Beatriz Díaz y Tomás Eugenio Díaz, elegir como Síndico Titular al contador público nacional José Ernesto Connen, y como Síndico Suplente al contador público nacional Mario Adalberto Domeniconi y a los señores Mónica Beatriz Díaz y Tomás Eugenio Díaz para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y el Síndico. Luego de un cambio de opiniones la moción es aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 11.30 horas se da por concluida la Asamblea, previa lectura y ratificación de la presente acta. — H. Raúl Díaz. — Marina B. de Díaz. — Tomás E. Díaz y José Connen". — Concuerda fielmente con el acta labrada a fojas treinta, treintiuno del Libro de Actas de Asambleas, número uno, de la sociedad, que debidamente rubricado tengo a la vista, conste. — "Acta nu-

mero 76. — En la Ciudad de Lanús, siendo las 9 horas del día 5 de setiembre de 1973, se reúnen los miembros del directorio de Díaz Hnos., S. A. C. I. F. con la presencia del Síndico titular, contador José Ernesto Connen, bajo la presidencia de su titular señor Hugo Raúl Díaz, quien declara abierta la sesión para proceder al llamado a suscripción de 1.300.000 acciones a efectos de dotar a la sociedad del capital necesario para su desenvolvimiento. Luego de un cambio de opiniones se aprueba por unanimidad: Suscripción: Llamar a suscripción de 1.300.000 acciones ordinarias al portador de $ 1 y un voto cada una en proporción a las respectivas tenencias, aplicándose a tal fin las acciones correspondientes a la serie 76, emitidas al 30|8|1973, resolviéndose cumplimentar las publicaciones de ley. — Plazo de Suscripción: Hasta el 30 de noviembre de 1973. Condiciones: A la par con derecho a dividendo a partir del 1|5|1973. — Condiciones de Integración: Pago total al suscribir. Conforme lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 30|8|73, se autoriza al señor Eugenio Castor Díaz y Marina Boyzuck de Díaz para que en forma indistinta suscriba en nombre de la Sociedad la escritura pública pertinente y demás documentación que fuera menester. Asimismo se aprueba por unanimadad fijar el día 30 de noviembre de 1973, como fecha de puesta a disposición de los dividendos en acciones y en efectivo, votado por la asamblea general ordinaria celebrada el 30|8|73. — No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la reunión siendo las 10 horas. — Eugenio Castor Díaz. — Hugo Raúl Díaz. — María Ana de Díaz. — Marina B. de Díaz. — Mónica Beatriz Díaz. — Tomás E. Díaz. — José E. Connen. — Concuerda fielmente con el acta labrada a fojas noventiocho, noventinueve del libro de actas de directorio número uno de la sociedad, que debidamente rubricado tengo a la vista. — Conste. — Y don Eugenio Castor Díaz en el carácter invocado y acreditado dice: que cumpliendo lo resuelto por la asamblea y el directorio de su representada, eleva a escritura pública las actas pre-transcriptas relativas al aumento del capital autorizado de la suma de setecientos cincuenta mil pesos a dos millones doscientos mil pesos, que pasa a ser el actual, así también procede a emitir la serie 76, por un total de un millón cuatrocientos cincuenta mil acciones ordinarias al portador de un peso cada una, numeradas del setecientos cincuenta mil uno al dos millones doscientos mil, con derecho a un voto cada una, por valor nominal de un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos. — El autorizante hace constar: a) Que se ha oblado el impuesto de sellos hasta la suma de setecientos cincuenta mil pesos del capital reponiéndose el testimonio de la presente por el aumento de pesos un millón cuatrocientos cincuenta mil de capital. — Y b) Que todos los importes aquí expresados son en pesos ley dieciocho mil ciento ochentiocho. — Con lo que terminó el acto y previa lectura y ratificación, firma por ante mí, en prueba de conformidad de todo lo que doy fe. — Eugenio Castor Díaz. — Está mi sello. — Ante mí: Eloy Abel Roldán. — Concuerda fielmente con su matriz, escritura que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos cuarenta y seis del registro ciento treinta y dos a mi cargo de la ciudad de La Plata. — Para la interesada expido este primer testimonio en cinco sellos notariales de ley numerados correlativamente del número 9796584 al número 9796588 que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Eloy Abel Roldán.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 810 e. 27|3 Nº 63.142 v. 27|3|74

Rapsodia

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "RAPSODIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 28 de setiembre de 1973, fueron electos los Directores y los Síndicos de la Sociedad, y por Acta de reunión de Directorio de la misma fecha, se distribuyeron los cargos que quedaron así: Presidente: Marcos Bergenfeld; Vicepresidente: Juanita Geiger; Directores: Berta Beatriz Kober de Bergenfeld y Juan Carlos Aurelio Penazzio; Síndico Titular: contador público nacional Pedro Fernández Braña; Síndico Suplente: doctor Ernesto Bruno de Tobillas. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50. e.27|3 Nº 63.234 v.27|3|74

Don Máximo

SOCIEDAD ANONIMA
DE NAVEGACION, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE Asamblea de fecha 30 de octubre de 1973 se designan Directores de "DON MAXIMO, SOCIEDAD ANONIMA DE NAVEGACION, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA", a Jacobo Serebrennik, presidente; Samuel H. Liberman, vicepresidente; Norberto García, director titular, e Isaac Liberman, director suplente. — Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50. e.27|3 Nº 63.211 v.27|3|74

India, Compañía de Seguros Generales

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

INDIA, COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, SOCIEDAD ANONIMA, por Acta de Asamblea General Ordinaria número 26, de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y tres, y Acta Nº 483, de la posterior reunión del Directorio de la misma fecha, el Directorio de la Sociedad ha quedado constituido del siguiente modo: Presidente: Ing. Carlos de Alzaga; Vicepresidente: Dr. Federico Videla Escalada; Director Secretario: Ing. Augusto G. Terracini; Director Secretario Sustituto: Sr. Pedro M. Zinkgraf; Directores Titulares: Sr. José Arias, Srta. Mathilde Díaz Vélez; Directores Suplentes: Sr. Arturo E. Llavallol, Ing. Manuel B. Terracini; Síndicos Titulares: Sr. Gonzalo A. Muñiz, Dr. Daniel José Mangas, Dr. Héctor Bernabé de Uriarte; Síndicos Suplentes: Dr. Eduardo J. Garbarino, Dra. Alicia Josefina Stratta, doctora María Luisa Casas de Chamorro Valasco. — Duración de los mandatos: Un año. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50. e.27|3 Nº 63.209 v.27|3|74

Telefilms

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SE COMUNICA que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1973 de TELEFILMS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA y por resolución del Directorio de igual fecha, el Directorio ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente, León Sorstayn Darcyl. — Vicepresidente, Dina Fischman de Sorstayn Darcyl. — Directora, Leonor Vázquez. — Directora suplente, Nelly Fischman de Scheinkestel. — Asimismo, se eligió Síndico titular a Aníbal Rodolfo Castillo y Síndico suplente a Jorge G. Celestino Zenarruza.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 27|3 Nº 63.295 v. 27|3|74

Stier

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"STIER", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — Por disposición de la Asamblea General Ordinaria del 9 de octubre de 1973, acta Nº 7, se fijó en siete el número de Directores titulares, y por disposición del Directorio del diez de octubre de 1973, acta del Directorio número 43, se distribuyeron los cargos como sigue: Presidente, Helmut Stier. — Vicepresidente, Roberto Mario Stier. — Vocales: Carlota G. de Stier, Gertrudis S. de Stier, Ricardo Stier, Gregorio Gelman, Vera B. de Gelman. — Síndico Titular, contador público nacional Isaac Heller. — Síndico Suplente, Dr. Mario Poliak, abogado. — La duración del mandato es de un año.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 27|3 Nº 63.301 v. 27|3|74

Ingeniería Tauro

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 1.777, de fecha 28 de diciembre de 1972, pasada ante el escribano Julio C. Etchart, al folio 4.645, en el Registro Nº 36, de su adscripción, por la cual se instrumentó la fusión por la que se produce la absorción de "Acoyte Comercial, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", por parte de "INGENIERIA TAURO, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", con sede en José María Moreno 242, Capital Federal; fusión resuelta según las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias celebradas por ambas sociedades de fecha 6 de mayo de 1972 y autorizada por la Inspección General de Personas Jurídicas, según Resolución Nº 2.471, del 21 de julio de 1972. — S|R.: "del 21 de julio de 1972". Vale. — Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50. e.27|3 Nº 63.191 v.27|3|74

Importaciones Alfatex

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

IMPORTACIONES ALFATEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. Por disposición de la Asamblea General Ordinaria del 2|6|73, acta Nº 5, se fijó en cuatro el número de Directores y por Resolución del Directorio del 2|6|73, acta Nº 23, se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente, Héctor Juan Trippar. — Vicepresidente, Arturo Scalise. — Vocales: Marta L. Etchegoyen y Haydée Adela Pinelli. — Síndicos, titular y suplente, a los contadores públicos Isaac Heller y José Alberto Monfil, respectivamente. — La duración de sus mandatos es de un año.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 27|3 Nº 63.300 v. 27|3|74

Juki

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"JUKI", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — Por disposición de la Asamblea General Ordinaria del 9 de noviembre de 1973, acta Nº 2, se fijó en cuatro el número de Directores y por disposición del Directorio del 9 de noviembre de 1973, acta Nº 9, se distribuyeron los siguientes cargos: Presidente, Nolberto Eugenio Ciancaglini. — Vicepresidente, Héctor J. Trippar. — Vocales, Arturo Scalise y Hugo J. J. Duffó. — Síndicos, titular y suplente a: Isaac Heller, contador público nacional y Mario Poliak, abogado, respectivamente. — El término de los mandatos es de un año.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 27|3 Nº 63.302 v. 27|3|74

B. Arzoumanián y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil novecientos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor don Boghos Arzoumanián, soltero, con libreta de enrolamiento número 4.280.442, con domicilio legal en la Avenida Roque Sáenz Peña número 750 (entrepiso) de este vecindario, persona hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe, así como también de que concurre a este acto en su carácter de presidente del directorio de la sociedad anónima que gira bajo la denominación de "B. Arzoumanián y Cía., S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", acreditando la existencia legal de la misma y el monto actual de su capital con las siguientes escrituras a saber: 1º) La de constitución definitiva y protocolización de estatutos y del decreto de autorización respectiva cuyo capital social era de veinte millones de pesos moneda nacional la que fue otorgada el 14 de diciembre de 1960 en esta ciudad ante mí titular al folio 3.781 del Registro número 511, que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 21 de febrero de 1961 bajo el número 289 al folio 335 del libro 53, tomo A, de Estatutos Nacionales. 2º) La de aumento de capital autorizado dentro del quíntuplo y de emisión de acciones de fecha 10 de noviembre de 1961 pasado ante mí titular al folio 3.986 del registro número 511 habiéndose inscripto en el citado Juzgado en lo Comercial de Registro el 13 de noviembre del año 1961 bajo el número 2.995 al folio 425 del libro 54, tomo A., de Estatutos Nacionales. 3º) La de emisión de acciones de fecha 10 de noviembre de 1961 pasada ante mí, titular al folio 3.979 del Registro número 511 e inscripta el 13 de diciembre de 1961 bajo el número 2.996 al folio 429 del libro 54, tomo A., de Estatutos Nacionales. 4º) La de aumento de capital autorizado dentro del quíntuplo y de emisión de acciones de fecha 14 de diciembre de 1964 pasada igualmente ante mí, titular al folio 3.652 de este registro número 511 e inscripta en 30 de diciembre de 1964 bajo el número 2.550 al folio 96 del libro 59, tomo A. 5º) La de reforma de los artículos 4º y 5º del estatuto referente al capital autorizado que quedó elevado de cien millones de pesos a doscientos millones de pesos moneda nacional pasada ante mí titular el 15 de julio de 1966 al folio 1784 de este registro número 511 e inscripta el 29 de agosto de 1966 bajo el número 2.043 al folio 239 del libro 62, Tomo A, de Estatutos Nacionales. 6º) La de emisión de acciones de fecha 25 de octubre de 1966 pasada ante mí titular al folio 2.810 del Registro 511 e inscripta el 14 de octubre de 1966 bajo el número 2.976 al folio 352 del libro 62. 7º) La de aumento de capital autorizado dentro del quíntuplo y de emisión de acciones de fecha 13 de agosto de 1968 pasada ante mí titular al folio 3.009 del registro número 511 e inscripta el 3 de setiembre de 1968 bajo el número 2.862 al folio 257 del libro 66. 8º) La de aumento de capital autorizado dentro del quíntuplo y de emisión de acciones de fecha 29 de agosto de 1969 pasada ante mí titular al folio 3.992 de este registro e inscripta el 22 de setiembre de 1969 bajo el número 4.180 al folio 32 del libro 70, tomo A., 9º) La de emisión de acciones de fecha 22 de diciembre de 1969 pasada ante mí titular al folio 6.621 de este registro número 511 e inscripta el 14 de abril de 1970 bajo el número 1.339 al folio 499 del libro 70, tomo A. 10) La de reforma del artículo 22 del estatuto de fecha 3 de agosto de 1970 pasada ante mí, titular al folio 4.335 de este registro número 511 e inscripta el 15 de octubre de 1970 bajo el número 4.392 al folio 335 del libro 72. La composición del actual directorio de la expresa sociedad y el carácter invocado por el compareciente, resulta del acta de asamblea número 20 realizada el 29 de enero de 1973 de elección de autoridades y del acta de directorio número 146 del 2 de febrero de 1973 de distribución de cargos, las que en fotocopias autenticadas obran al folio 1.852 protocolo del año en curso, de este registro número 511. Y el señor Arzoumanián continúa diciendo... que en la asamblea general extraordinaria celebrada el día 29 de enero de 1973 se aprobó por unanimidad la reforma total del estatuto de la misma adecuándolo a la Ley 19.550 de sociedades comerciales y habiéndose requerido la conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas, donde la documentación pertinente tuvo entrada bajo el número 137.444 anexada al expediente número 12.019, fue modificada parcialmente la redacción de los artículos 6, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 20, 21, y 23 y con fecha 7 de mayo de 1973 recayó la Resolución número 600, que conformó la reforma, de lo que certifico. En consecuencia viene por este acto a dar cumplimiento a los artículos 4, 5 y 167 de la Ley 19.550 y a protocolizar el texto del nuevo estatuto de la referida sociedad anónima y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas a cuyos efectos me presenta los siguientes instrumentos desglosados del expediente mencionado a saber: fojas 171 a 172 nómina de accionistas asistentes a dicha asamblea y de tenencia de acciones, de la que anexo fotocopia autenticada de la misma; fojas 179 a 186 referente al acta de la asamblea general extraordinaria número 19 en la que se transcribe el texto completo del nuevo estatuto; fojas 199 a 201, 205 a 206 y 230 que contienen los textos definitivos de los artículos 6, 9, 10, 13, 15, 16, 17, 20, 21, 23 y 1, 2, 3, 7 y 8 respectivamente y resolución conformatoria los que transcriptos en el orden citados son del siguiente tenor: "Acta de asamblea Nº 19: En la Ciudad de Buenos Aires a

veintinueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres se reúnen en el local social de "B. Arzoumanián y Cía., Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", Avenida Presidente Roque Saenz Peña 570, entrepiso, los accionistas que se detallan a fojas 36|38 del Depósito de acciones y Registro de Asistencia de Accionistas a asamblea Nº 1, a saber: veintitrés (23) accionistas, poseedores de setecientas noventa mil (790.000) acciones ordinarias "A" y tres millones novecientas cincuenta mil (3.950.000) acciones ordinarias "B" por un valor nominal total cuatro millones setecientos cuarenta mil pesos ($ 4.740.000) y con derecho a siete millones novecientos mil (7.900.000) votos. Siendo las dieciocho horas quince minutos, el presidente Boghes Arzoumanian manifiesta haberse cumplido las estipulaciones legales y reglamentarias sobre citación a este acto por lo que el mismo se considera legalmente constituido, asistiendo asimismo, el síndico de la sociedad Sr. Manuel Boissier. Pone el presidente a consideración el primer punto del Orden del Día que dice: "Reforma de los estatutos sociales, Ley número 19.550. Informa el presidente que en el mes de octubre próximo pasado entró en vigencia la Ley 19.550 de sociedades comerciales, incluyendo en las mismas las sociedades anónimas y con las disposiciones legales posteriores de adecuación y|o modificación de las mismas. Expresa que en la citada norma legal se incluyen algunas disposiciones de cumplimiento obligatorio para las sociedades, inclusive las existentes a la fecha y —entre ellas— normas de aplicación optativa por las sociedades. Es por ello que el directorio ha considerado conveniente poner a consideración de los señores accionistas, una modifcacón de adaptación de los estatutos a dicha norma legal, ello ha significado la modificación de los artículos del estatuto desde el 4º al 24 inclusive. En virtud de ello procederá a dar lectura a nueva redacción que propone este directorio para los citados artículos y que dice: — "Artículo 1º) Bajo la denominación de "B. ARZOUMANIAN Y CIA., S. A., INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, con sede social en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 570 (entrepiso) pudiendo establecer por resolución del directorio, sucursales, agencias o cualquier otro género de representación, tanto en el país como en el exterior, asignándoles o no capital determinado. — Artículo 2º) La sociedad durará noventa y nueve años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser reducido o prorrogado por resolución de la asamblea de accionistas. — Artículo 3º) La sociedad tiene por objeto principal la industrialización, comercialización y transformación de todas sus faces del caucho y sus derivados y a su importación. La sociedad podrá realizar, para el cumplimiento de sus fines y complementando su actividad, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de materias primas, productos y subproductos, fibras, materiales plásticos y sintéticos y|o transformación de minerales. b) Comerciales: Mediante la compra-venta, permuta, importación, exportación, comercialización, cesión, representación, comisión, consignación y distribución de materias primas, productos y subproductos elaborados y semielaborados, mercaderías, maquinarias, equipos industriales, así como explotación de patentes de invención y marcas, comerciales referidas a los mismos productos indicados en el punto anterior. c) Financieras: Mediante el aporte de capitales, constitución o transferencias de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías, compraventa, transacciones y cauciones sobre títulos, acciones y otros valores públicos o privados excluyendo las operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras con los que deba requerirse el concurso público para ese fin. — d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, racionamiento, construcción, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales inclusive los incluidos en el régimen de la Ley 13.512 sobre propiedad horizontal. — Artículo 4º) **El capital** social **se fija** en ocho millones de pesos ($ 8.000.000) representado por ochenta mil acciones al portador de cien pesos ($ 100) cada una y divididas en ochocientas series de diez mil pesos ($ 10.000.—) cada una. — Las series 1º a 160 son de acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos y las series 161 a 800 son de acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción. — El capital social podrá ser aumentado por Resolución de la Asamblea de accionistas, hasta el quíntuplo mediante emisión de series de diez mil pesos ($ 10.000.—) cada una. — Dichas resoluciones deberán ser elevadas a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el sellado respectivo, publicarse por un día, inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Personas Jurídicas. — La Asamblea de Accionistas podrá facilitar en el Directorio la oportunidad, condiciones y formas de suscripción e integración de las acciones que correspondan al capital que se emita. — No podrán efectuarse emisiones de acciones, sin que la anterior emisión esté totalmente suscripta e integrada. — Los aumentos de capital que se dispongan podrán ser en acciones Ordinarias "A" Ordinarias "B" y|o preferidas. — Si se resolviere emitir acciones preferidas la Asamblea establecerá las características de las mismas: tendrán un dividendo preferido de hasta el quince por ciento y podrán tener un dividendo adicional que no podrá superar a la diferencia entre el dividendo que se vote para las acciones ordinarias y el preferido establecido para estas acciones, tendrán preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad, no tendrán derecho a voto en las asambleas salvo que no se les hubiere liquidado el dividendo preferido, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción, pero podrán concurrir a las asambleas en todos los casos con voz; podrán ser rescatadas con primas de rescate de hasta el quince por ciento de su valor nominal, mediante resolución de Asamblea de Accionistas de acuerdo con las disposiciones del artículo 223 de la Ley 19.550. — Artículo 5º) Tendrán preferencia en la suscripción de acciones que se emitan, los poseedores de acciones ordinarias y|o preferidas por la de igual tipo o clase en la forma y orden de prelación siguientes: 1º) No se emitirán acciones ordinarias "A" en una proporción mayor que la tenencia a ese momento con respecto a otros tipos de acciones. — 2º) Los tenedores de acciones ordinarias clase "A" y "B" que existan en circulación tendrán preferencia sobre los valores que a cada uno de ellos, proporcionalmente, les corresponda según fuera su clase. — En caso de emisión de acciones ordinarias clase "B" en exceso sobre la proporción que correspondiere con respecto a las de clase "A" los tenedores de acciones de esta última clase de acciones participarán con las de clase "B" en la suscripción de dicho excedente de emisión. — 3º) En la suscripción de acciones preferidas, tendrán derecho a participar los tenedores de acciones ordinarias y|o preferidas. — 4º) En caso de algún tenedor de acciones ordinarias no hiciese uso del derecho de preferencia en la suscripción de acciones de la misma clase, tendrán preferencia en primer término con respecto a esas acciones no suscriptas, los restantes tenedores de acciones de la misma clase. —

El derecho de los accionistas para la suscripción preferentes de las acciones que se emitan, caducará a los treinta días a partir de la última de tres publicaciones que deberá realizarse al efecto, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de todo el país. — Artículo 6º) Las acciones serán integradas en la forma y época que determine la Asamblea o el Directorio. — Si se resolviera la integración a plazo, se emitirán certificados provisorios nominativos. — Las acciones, sus títulos o los certificados provisorios serán firmados por el Presidente del Directorio, el Presidente del Consejo y Vigilancia. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. — Las acciones no integradas en término perderán sus derechos mientras tal circunstancia subsista. — Con respecto a ellas El Directorio podrá adoptar las medidas previstas en el artículo 193 de la Ley 19.550, debiendo adoptar un criterio uniforme para todos los accionistas en igual situación. — Artículo 7º) La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures en el país o en el extranjero por resolución de la Asamblea de Accionistas, de conformidad con las leyes vigentes en las condiciones de precios, amortización y garantías que estime conveniente. — Artículo 8º) La suscripción o mera tenencia de acciones de la Sociedad importa el reconocimiento y aceptación de este Estatuto y su adhesión y conformidad a las resoluciones, que dentro de las facultades legales, adopte el Directorio y las Asambleas de Accionistas, excepto las impugnaciones ajustadas a las normas legales. — Artículo 9º) La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres (3) a siete (7) miembros y de uno (1) a tres (3) suplentes. — Los Directores titulares en la primera sesión después de haber sido elegidos designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, sustituyendo este último al primero en caso de ausencia o impedimento. — El mandato de los Directores durará tres años y podrán ser reelectos indefinidamente. — Permanecerán en sus cargos hasta que la Asamblea Ordinaria correspondiente designe sus sustitutos. — Los Directores darán en garantía de su mandato la suma de un mil pesos ($ 1.000.—) en efectivo o títulos de renta del Estado por igual valor nominal. — Los valores depositados en garantía no podrán ser retirados hasta seis meses después de cesar en el cargo. — En caso de impedimento o por si cualquier causa quedare vacante un cargo de Director, el mismo será sustituido por el suplente designado por la Asamblea de Accionistas y en su defecto por quien designare el Consejo de Vigilancia. — Artículo 10) El Directorio sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros, adoptando resoluciones por mayoría de votos presentes teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, por lo menos una vez por mes, o cuando así lo solicite un Director, o el Consejo de Vigilancia. — Las resoluciones se registrarán en un Libro de Actas al efecto. — El Presidente es el representante legal de la sociedad, tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales siendo válidos todos los actos autorizados con su sola firma, como lo serán igualmente los que lleven la firma conjunta de dos directores. — Lo dispuesto precedentemente es sin perjuicio de los poderes generales y especiales y los mandatos que el Directorio está autorizado para otorgar, mediante los cuales podrá ejercitarse tal representación si así se dispone por una o más personas, sean o no miembros del Directorio. — Ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida con las mismas facultades que el Presidente, por cualquier miembro del Directorio, inclusive para absolver posiciones en juicio. — Artículo 11) Los Directores ausentes podrán hacerse representar en sus reuniones por otro cualquiera de sus miembros no pudiendo representar un Director más que a otro Director y sirviendo a ese efecto, una carta dirigida al Presidente del Directorio, de lo que se dejará constancia en acta. — Dicha representación no contribuirá a formar quórum en el Directorio. — El Director representado no quedará relevado de las responsabilidades inherentes al mandato. — El Directorio gozará de la retribución que determine la Asamblea de Accionistas, en las condiciones establecidas por el Artículo 261 de la Ley Nº 19.550. — Los miembros del Directorio a quienes éste les confíe funciones especiales, permanentes o transitorias, derivadas de la dirección y administración social podrán gozar por ello de una remuneración especial, cuyo monto será fijado por el Directorio ad referéndum de la Asamblea, con abstención del interesado y con cargo a gastos generales del ejercicio. — Artículo 12) Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer con las más amplias facultades todos los derechos que a la sociedad corresponden según las leyes y los presentes estatutos por intermedio del Presidente o persona que lo remplace, en la forma establecida en el artículo 10). — b) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a los cuales, podrán realizar los siguientes actos, comprar, vender y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prenda de carácter comercial, industrial, o agrario, adquirir toda clase de créditos nominativos, que consten o no en escritura pública, y al portador, por las cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen conveniente, adquirir acciones de otras sociedades anónima o en comandita, cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar el pasivo y el activo de establecimientos comerciales, dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, inclusive Sección Créditos Hipotecarios y realizar cualquier operación con los Bancos enumerados y con el Central de la República Argentina y demás instituciones bancarias, oficiales, nacionales y provinciales y de carácter mixto o particular, cancelar hipotecas y prendas, ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitro o arbitradores y transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, o ceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión, con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por las operaciones sociales y cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contrato de fletamento, transportes y acarreo, suscribir y endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio y diseños comerciales e industriales, celebrar contratos de arrendamiento sobre inmuebles, aun cuando sea un plazo mayor que el de seis años, hacer renovaciones, remisiones o quitas de deudas y recibir bienes en pago, aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones de quiebras prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial así como también proceder a la renovación de los mismos, designar gerentes, representar a la sociedad en juicios o fuera de ellos en cualquier Tribunal Judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que crea atinente al carácter comercial de la entidad, realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es solo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; c) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o de cualquier otra Ciudad de la República Argentina o del extranjero, o instituciones análogas, en las oportunidades que estime convenientes, la cotización de las acciones ordinarias y|o preferidas de la sociedad como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita, conforme a las leyes vigentes o a dictar en el futuro; d) Hacer donaciones y|o renuncias de derechos; e) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo 3º de los Estatutos; f) Repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas suficientemente comprobadas con balance practicado en forma legal y comunicándolo a la Inspección General de Personas Jurídicas; g) Proponer a las Asambleas la distribución de utilidades y demás asuntos que deban ser considerados por aquélla; h) Someter a la Asamblea las proposiciones de modificaciones o adiciones a los Estatutos, las disminuciones y aumento de capital así como la prórroga, fusión o disolución de la sociedad; i) En caso que se lo delegara la Asamblea, establecerá la oportunidad para emitir las acciones, determinando las condiciones de integración de las mismas; j) Dictar los reglamentos de organización interna de la Administración de la sociedad; k) Decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista, y en consecuencia autorizar cualquier operación o acto, aun cuando no estuviera especificado en estos Estatutos siempre que esté comprendido en el objeto social. — Artículo 13. — La fiscalización privada de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Vigilancia constituido por tres accionistas de la sociedad en las condiciones previstas en los artículos 280 a 283 de la Ley 19.550. — Sus miembros durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. — En la primera reunión que realicen posterior o a su designación, elegirán de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente que suplantará a aquél en caso de ausencia o impedimento. — Se reunirá por lo menos una vez por mes cuando lo convoque su Presidente o lo solicite cualquiera de sus otros miembros. — De sus reuniones se dejará constancia en el Libro de Actas al efecto. —

Las atribuciones y deberes del Consejo de Vigilancia serán las establecidas en el artículo 281 de la Ley 19.550. — El Consejo de Vigilancia será remunerado en la forma que determine la asamblea de accionistas. — El Consejo de vigilancia contratará una auditoría anual, cuyo dictamen se pondrá en conocimiento de la Asamblea de Accionistas, juntamente con el informe que considere agregar. — Artículo 14. — Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias para tratar los asuntos previstos en los artículos 234 y 235 de la Ley número 19.550. — Las mismas se convocarán en primera llamada mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en todo el país durante cinco días, debiendo comenzar dichas publicaciones no menos de diez días ni más de treinta días a la fecha de la asamblea. En segunda convocatoria, los avisos se publicarán en iguales medios durante tres días debiendo comenzar no menos de ocho días a la fecha de la asamblea. La asamblea en segunda convocatoria deberá realizarse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que fuera llamada en primera convocatoria. Las asambleas ordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria con asistencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria con accionistas que representen cualquier número de de acciones con derecho a voto. Las asambleas extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria con la asistencia de accionistas que representen más del sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto y en se-

gunda convocatoria con accionistas que representen cualquier cantidad de acciones con derecho a voto. — Artículo 15.: Las asambleas extraordinarias serán realizadas por convocatoria del directorio por decisión propia o a pedido del Consejo de Vigilancia, o por solicitud de accionistas que justifiquen la tenencia de más del cinco por ciento del capital social. En este último caso, la asamblea deberá realizarse dentro de los cuarenta días de formulado el pedido. — Artículo 16.: Los accionistas, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar en la sociedad, con anticipación no menor a tres días hábiles a la fecha de la asamblea, sus acciones o un certificado que acredita su depósito en institución bancaria. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por terceros, mediante carta poder dirigida a la misma, la que deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 239 de la Ley 19.550. — Artículo 17.: Las resoluciones en todas las asambleas san ordinarias o extraordinarias en primera o en segunda convocatoria, se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes, excepto en los casos previstos en el último párrafo del artículo 244 de la Ley 19.550. De las resoluciones adoptadas se dejará constancia en libro de actas al efecto las que serán firmadas por el presidente de la asamblea, el presidente del Consejo de Vigilancia si concurre o un accionista asistente a la asamblea. Las asambleas serán precididas por el presidente del directorio, en su defecto por el vicepresidente y en defecto de ambos por cualquier otro miembro del directorio o quien designare la asamblea de accionistas entre los concurrentes. — Artículo 18.: Las asambleas podrán realizarse sin necesidad de publicación de convocatoria cuando concurriere la totalidad del capital con derecho a voto y las resoluciones se adoptarán por unanimidad de los presentes. — Artículo 19.: Los ejercicios económicos de la sociedad finalizarán el 30 de setiembre de cada año, pudiendo variar la fecha de terminación de los mismos mediante resolución de la asamblea de accionistas lo que se elevará a escritura pública, se publicará por un día en el Boletín Oficial se inscribirá en el Registro Público de Comercio comunicándose a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 20.: Al cierre de cada ejercicio social se practicará un inventario, un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas lo que se ajustarán a las normas legales y reglamentarias y bases técnicas. Dichos elementos serán sometidos al Consejo de Vigilancia y la auditoría designada por éste previamente a su consideración por la asamblea ordinaria de accionistas que deberá realizarse dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social. — Artículo 21.: Las utilidades líquidas y realizadas que resulte de cada balance anual luego de efectuadas las amortizaciones provisiones y previsiones que correspondan y se distribuirán en la siguiente forma y orden de prioridad: a) Cinco por ciento como mínimo para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, por lo menos; b) La remuneración del Consejo de Vigilancia; c) La remuneración del directorio; d) Los dividendos fijos que se hubieren establecido para las acciones preferidas; c) Las utilidades restantes se distribuirán como dividendo de las acciones ordinarias y dividendos adicionales a las acciones preferidas, si correspondiere salvo que la asamblea, por sí o a propuesta del directorio, resolviere destinar una parte o el saldo para fondos de previsión amortizaciones especiales y|o cuentas nuevas. — Artículo 22.: Los dividendos se proporcionarán al importe integrado sobre las acciones. — La Asamblea o el Directorio por delegación de aquélla, establecerá la fecha en que serán abonados los dividendos dentro de los doce meses de finalizado el ejercicio respectivo. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años siguientes a la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la sociedad, pasando a incrementar el Fondo de Reserva Legal. — Artículo 23. — La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos legalmente o cuando lo dispusiere la Asamblea de Accionistas convocada al efecto, se efectuará por el Directorio, con la intervención del Consejo de Vigilancia. — Luego de pagado el pasivo social y reservadas las sumas que correspondieren a deudas condicionadas o eventuales y los gastos de la liquidación, el excedente se distribuirá en la siguiente forma y orden: a) Reembolso del capital a las acciones preferidas, en su caso. — b) Reembolso del capital a las acciones ordinarias, en proporción a los capitales integrados y hasta el monto total integrado. — c) El remanente entre acciones ordinarias y preferidas en forma similar a la distribución de las utilidades anuales. — Artículo 24: Todo aquello que no esté previsto en el presente estatuto será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, Código Civil y demás disposiciones legales. — Considerada la propuesta del Directorio sobre la nueva redacción de los estatutos sociales, y luego de un cambio de ideas, se resuelve aprobar los mismos en esa forma por unanimidad, disponiéndose —asimismo por unanimidad— autorizar ampliamente al Directorio para que acepte toda modificación, ampliación o supresión de dicha redacción sobre los artículos cuya modificación no ha considerado esta asamblea, proponga, sugiera o imponga la autoridad de contralor o la autoridad de registro de la sociedad y para que posteriormente y luego de la aprobación de la modificación propuesta se protocolice e inscriba, publicándose en la forma que establecen las disposiciones legales. — A continuación, el Presidente pone a consideración el segundo punto del Orden del Día que dice: "Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea". — Se resuelve por mayoría designar a esos efectos, a los accionistas Sres. Gregorio Hairabedian y Ricardo Pablo Arzoumanián. — El Presidente agradece a los señores accionistas su concurrencia, así como el sentido de las resoluciones adoptadas con lo que no habiendo otros asuntos que tratar, se da por terminado el acto, dejando constancia que no ha concurrido representante de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 7 mayo 1973. — Visto el expediente número 12.019|137.444, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 232 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas, se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley Nº 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 179 vta.|186 con las modificaciones de fs. 199|201, 205|206 y 230, duplicados fs. 187 vta.|194, 202|204, 207|208 y 231, la reforma introducida en el contrato social de "P. Arzoumanián y Cía., S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 29 de enero de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad, los instrumentos de fs. 171|173, 179|186, 199|201, 205|206 y 230 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 600. — Pedro Mario Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. Concuerda con sus originales, doy fe. — Quedando en consecuencia protocolizada la reforma total del estatuto de "B. Arzoubanián y Cía., S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", adecuándolo a las disposiciones en vigencia que ha de regir para el funcionamiento de la mencionada Sociedad Anónima, desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y yo, el autorizante hago constar: Que por la presente escritura no corresponde tributar Impuesto de Sellos por cuanto el capital social actual, es la suma de ocho millones de pesos, hasta cuyo importe quedó abonado dicho impuesto al otorgarse la escritura citada, de fecha 22 de diciembre de 1969 pasada ante mí, titular, al folio 3.992 de este Registro número 511. — Leída se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — Raspado: "monto — actual — 29 — reforma — referida — Inspección — citados — patentes — derecho — nominativos — circulación — abonará — Cualquier — cantidades — provinciales — reviste — publicados — que — 16 — introducida. Vale. — Entrelíneas: en juicio. Vale. — B. Arzcumanián. — Hay un sello. Ante mí: Fernando Juan Punta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil ochocientos ochenta en el Registro quinientos once de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en doce sellos fotocopiados y uno de actuación notarial que sello y firmo en Buenos Aires a diez de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello que dice: Fernando Juan Punta, escribano. — Hay una firma que dice: Fernando Juan Punta.

Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.250.— e. 27|3 Nº 63.216 v. 27|3|74

Neumavial

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Cuatro. — En Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, a diez de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana Rebeca Lea Palma, Titular del Registro número Siete, del Partido del mismo nombre, comparecen los señores don Horacio Alfredo Bozzo, argentino, casado en primeras nupcias con Hetty Mary Collingham, de sesenta y tres años de edad, jubilado, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos sesenta y cuatro mil ciento quince, domiciliado en la calle Asamblea mil ciento cincuenta, quinto piso, departamento "A", de la Capital Federal; doña María Luisa Tuda, casada en primeras nupcias con don Enrique Iturrospe, argentina, empleada, de veinticuatro años de edad, posee Libreta Cívica número tres millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y tres, domiciliada en la calle El Cano número dos, de Bernal, jurisdicción de esta Provincia; don Esteban Eduardo Vázquez, de veinticuatro años de edad, soltero, argentino, empleado, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil doscientos uno, de Longchamps, en esta Provincia; doña Victoria Iturrospe, argentina, soltera, empleada, de treinta y siete años de edad, posee Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos setenta y seis mil setecientos veintiocho, domiciliada en la calle Constitución número mil novecientos veinte, séptimo piso, departamento "C", de la Capital Federal; y don Miguel Angel Bojczuk, casado en primeras nupcias con doña María Elena Fontanella, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y siete mil setenta y nueve, domiciliado en la calle Billinghurst número quinientos ocho, séptimo piso, departamento "A", de la Capital Federal; todos de tránsito en ésta, capaces y de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y expresan: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "NEUMAVIAL, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Billinghurt número quinientos ocho séptimo piso, departamento "A". — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación, de bienes muebles, mercaderías, productos, materias primas elaboradas o a elaborarse, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la reparación y reconstrucción de neumáticos y cámaras y reparación de tren delantero de automotores; y c) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras necesarias para el cumplimiento del objeto principal. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — El capital social es de Cien mil pesos, representado por cien mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por dos años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en dinero en efectivo quinientos pesos cada uno de ellos, que quedarán depositados en la caja social hasta que la asamblea apruebe su mandato. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes especiales, inlusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio en forma individual y el vicepresidente en forma conjunta con uno cualesquiera de los directores. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: En acciones ordinarias al portador, de la clase "A" de 5 votos cada una: Horacio Alfredo Bozzo 20.000 acciones ordinarias clase "A" de 5 votos por un monto de $ 5.000 en dinero efectivo en un 25 por ciento. — María Lucía Tuda: 20.000 acciones ordinarias clase "A" de 5 votos, por un monto de $ 5.000 en dinero efectivo en un 25 por ciento. — Esteban Eduardo Vázquez. 20.000 acciones ordinarias clase "A" de 5 votos por un monto de $ 5.000 en dinero efectivo en un 25 por ciento. — Victoria Iturrospe: 20.000 acciones ordinarias clase "A" de 5 votos, por un monto de $ 5.000 en dinero efectivo en un 25 por ciento. — Miguel Angel Bojozuk. 20.000 acciones ordinarias, clase "A" de 5 votos, por un monto de $ 5.000 en dinero efectivo en un 25 por ciento. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a don Horacio Alfredo Bozzo; Vicepresidente a don Miguel Angel Bojczuk; Vocales al señor Jorge Boquete; Suplentes a don Ricardo Eduardo Reynoso

Enrique Iturrospe. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular al Contador Público don Oscar Antonio Benito (Matrícula: Tomo XLIII, Folio 185). — Síndico suplente al Contador Público don José Bernardo Zapata (Matrícula: Tomo XLIII. — Folio 186). — Se autoriza al contador don Oscar Antonio Benito y Juan Yuricich, conjunta o indistintamente, a fin de que acepte o proponga modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes desde el comienzo los señores don Oscar Antonio Benito, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con Elisa Angélica Fontanella, argentino, Contador Público Nacional con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doce mil seiscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Tres Arroyos dos mil doscientos cuarenta y ocho, y don José Bernardo Zapata, de treinta y tres años de edad, argentino, soltero, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones ochocientos cuarenta mil doscientos noventa y uno, domiciliado en la calle Independencia dos mil quinientos diez, sexto piso, departamento doce, ambos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, capaces y de mi conocimiento, doy fe, y expresan: Que aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente respectivamente, con lo que han sido designados en el presente acto. — Asimismo, los señores don Jorge Boquete, argentino, de treinta y siete años de edad, casado en segundas nupcias con doña Susana Irene Iturrospe, comerciante, con documento nacional de identidad 4.171.322, domiciliado en la calle Manuel A. Meaños 1377 de Avellaneda; don Ricardo Eduardo Reynoso, argentino, comerciante, soltero, de cuarenta y seis años de edad, con libreta de enrolamiento 4.467.318, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini 1201 de Longchamps, y don Enrique Iturrospe, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Lucía Tuda, comerciante, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle El Cano número dos de Bernal, todos vecinos de esta Provincia, de tránsito en ésta, capaces y de mi conocimiento, doy fe, quienes presentes desde el comienzo de este acto prestan su conformidad a la constitución del directorio de la Sociedad y aceptan los cargos conlos que han sido investidos. — En la forma que antecede los comparecientes dejan constituida la sociedad "Neumovial Sociedad Anónima", y solicitan de la autoridad expida del presente los testimonios que fueren menester a sus efectos legales. — Leo a los comparecientes que la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Horacio Alfredo Bozzo. — María Lucía Tuda. — E. Eduardo Vázquez. — Victoria Iturrospe. — Miguel Angel Bojczux. — Oscar Antonio Benito. — José Bernardo Zapata. — Jorge Boquete. — Ricardo Eduardo Reynoso. — Enrique Iturrospe. — Está mi sello ante mí: R. Lea Palma. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio 852 del Registro número siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco fojas de actuación notarial que llevan los números 9744589 correlativas a la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rebeca L. Palma. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos noventa y cinco. — En Monte Grante, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, a trece de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribana Rebeca Lea Palma, titular del Registro número siete del Partido del mismo nombre, comparece don Juan Yuricich, argentino, casado en primeras nupcias con Gina Luisa Coppa, con Libreta de Enrolamiento número 1.144.906, domiciliado en la calle Viamonte 1328, piso 7 de la Capital Federal, mayor de edad de tránsito en ésta, capaz y de mi conocimiento, doy fe. — Interviene en su carácter de autorizado de la Sociedad "Neumavial, Sociedad Anónima", constituida el 10 de agosto del corriente año por escritura pasada ante la autorizante al folio 852 de este mismo Registro, cuya matriz tengo a la vista y doy por reproducida en este lugar, surgiendo de la misma las facultades suficientes para este acto del compareciente, quien manifiesta que dicha autorización continúa y sin modificación, y en el carácter invocado expresa: Que habiéndose presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Capital Federal, el testimonio de la escritura de constitución de "Neumavial, Sociedad Anónima", para su aprobación y posterior inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, dicha Inspección General, dio vista a la Sociedad recurrente para que conforme a las disposiciones del Decreto-ley 19.550 se proceda a la modificación del artículo tercero del Estatuto Social. Y el compareciente autorizado para aceptar y proponer modificación a la referida escritura de constitución de la Sociedad, viene por este acto a modificación de la referida escritura de constitución de la Sociedad, viene por este acto a modificar el artículo tercero del mencionado Estatuto, el que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República, o en el exterior las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de neumáticos y cámaras nuevas y usadas y de materias primas necesarias para el cumplimiento del objeto industrial detallado en el punto b) de este artículo; b) Industriales: Mediante la reparación y construcción de neumáticos y cámaras y reparación de tren delantero de automotores; y c) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras necesarias para el cumplimiento del objeto principal. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". Y el compareciente termina diciendo: Que solicita de la autorizante, expida del presente testimonio para su presentación ante la Inspección General de Personal Jurídicas de la Capital Federal. — Leo al compareciente que la otorga y firma ante mí, doy fe. — Juan Yuricich. — Está mi sello, ante mí: R. Lea Palma. — Concuerda con su escritura matriz que paso por ante mí al folio 1189 del Registro Nº 7 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en una foja de actuación notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rebeca Lea Palma. — Primer Testimonio. — Escritura número ocho. — En Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, a seis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí Escribana Rebeca Lea Palma, titular del Registro número siete del partido del mismo nombre, comparecen los señores don Ricardo Eduardo Reynoso, argentino, comerciante, que manifiesta ser soltero, titular de la libreta de enrolamiento matrícula 4.467.318, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil doscientos uno, de la localidad de Longchamps, jurisdicción de esta provincia, don Enrique Iturrospe, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Lucía Tuda, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número 6.677.235, domiciliado en la calle El Cano número dos, de la localidad de Bernal, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; don Jorge Boquete, argentino, comerciante, de treinta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Susana Irene Iturrospe, con libreta de enrolamiento número 4.171.322, domiciliado en la calle Manuel A. Meaños 1377, piso diez, unidad 38 de Avellaneda, en esta provincia; don Horacio Alfredo Bozzo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Letty Mary Collingham, de 63 años de edad, jubilado, con cédula de identidad de la Policía Federal 564.115, domiciliado en la calle Asamblea 1150, piso quinto, departamento "A", de la Capital Federal; y don Miguel Angel Bojczuk, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Elena Fontanella, con libreta de enrolamiento 4.267.079, de 49 años de edad, domiciliado en la calle Billinghurst 508, piso séptimo, departamento "A", de la Capital Federal, todos mayores de edad, de tránsito en ésta, capaces y de mi conocimiento, doy fe. Intervienen: don Ricardo Eduardo Reynoso en nombre y representación y en su carácter de apoderado de don Esteban Eduardo Vázquez, argentino, empleado, soltero, de 24 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.654.391, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini 1201, de Longchamps, provincia de Buenos Aires, personería que justifica con el poder especial que éste le otorgó con facultades suficientes para este acto el 10 de agosto de 1973, por ante la autorizante, según escritura pasada al folio 865 de este mismo Registro, protocolo de ese año; el señor Enrique Iturrospe, lo hace en nombre y representación y en su carácter de apoderado de doña María Lucía Tuda, argentina, empleada, de 24 años de edad, casada en primeras nupcias con don Enrique Iturrospe, con libr. cívica 3.765.963, domiciliada en la calle El Cano número 2, de Bernal, provincia de Buenos Aires, a mérito del Poder Especial que ésta le otorgó con facultades suficientes para este acto el 10 de agosto de 1973, por escritura pasada ante la autorizante al folio 866, de este mismo Registro, Protocolo de este año; don Jorge Boquete, concurre a este otorgamiento en nombre y representación y en su carácter de apoderado de doña Victoria Iturrospe, argentina, soltera, empleada, de 37 años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal 3.676.728, domiciliada en la calle Constitución 1920, piso séptimo "C", de la Capital Federal, personería que justifica con el Poder Especial que éste le otorgó el 10 de agosto de 1973, con facultades suficientes para este acto, por ante la autorizante, según escritura pasada al folio 867 de este mismo registro, protocolo de ese año. Los mandatos de referencia en su matriz los tengo a la vista y doy por reproducidos en este lugar, doy fe, y los señores Horacio Alfredo Bozzo y Miguel Angel Bojczuk concurren por sí, y en los caracteres que invisten expresan: Primero: Que por escritura de fecha 10 de agosto de 1973, otorgada ante la autorizante al folio 852 de este mismo registro, protocolo de ese año, don Esteban Eduardo Vázquez, doña María Lucía Tuda, doña Victoria Iturrospe, don Horacio Alfredo Bozzo y don Miguel Angel Bojczuk constituyeron la sociedad denominada "Neumavial", Sociedad Anónima. Que habiéndose presentado ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Capital Federal el testimonio de constitución de la sociedad, a los efectos de su aprobación y posterior inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, dicha Inspección General dio vista a la sociedad recurrente para que conforme a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550 se procediera a la modificación del artículo tercero del Estatuto. — Segundo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por la Inspección General de Personas Jurídicas, el señor Juan Yuricich, en su carácter de autorizado de "Neumavial", Sociedad Anónima, por escritura de fecha 13 de noviembre de 1973, otorgada ante mí al folio 1.189 de este mismo registro, protocolo de ese año, procedió a la redacción de dicho artículo en la siguiente forma: "Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de neumáticos y cámaras, nuevos y usados y de materias primas necesarias para el cumplimiento del objeto industrial detallado en el punto b) de este artículo. — b) Industriales. Mediante la reparación y reconstrucción de neumáticos y cámaras y reparación de tren delantero de automotores; y c) Financieras: Mediante la realización de operaciones financieras necesarias para el cumplimiento del objeto principal se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Tercero: Y los comparecientes en los caracteres invocados, cuyos mandatos manifiestan se encuentran vigentes y sin modificación, por este acto vienen a ratificar la relacionada escritura de manifestación del artículo tercero del Estatuto de Neumavial Sociedad Anónima y en sus caracteres de socios fundadores de la Sociedad se solicitan que de la presente se expida testimonio para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Leo a los comparecientes que la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — R. E. Reynoso — Enrique Iturrospe — J. Boquete — H. A. Bozzo — M. A. Bojczuk. — Hay un sello. — Ante mí: R. L. Palma. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al Folio 19 del Registro número siete a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este presente Primer Testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 0292497 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rebeca Lea Palma, Escribana. — E|L.: de. Vale.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.297,50 e. 27|3 Nº 63.223 v. 27|3|74

Carapachay

SOCIEDAD ANONIMA, INVERSORA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número sesenta y uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el Escribano autorizante, comparece don Percy Carlos Hardman, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Reconquista número cuarenta y seis, de esta ciudad, mayor de edad, hábil, y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurre en su carácter de Presidente del Directorio de "Carapachay Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agrícola Ganadera" la que en virtud de la presente escritura en lo sucesivo se denominará "Carapachay S. A. Inversora y Financiera", personería que acredita: a) Con el testimonio de la escritura de protocolización del Acta Constitutiva y Estatutos Sociales, pasada con fecha catorce de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, al folio quinientos cincuenta y seis, del Registro trescientos cincuenta y tres de la Ciudad de La Plata a cargo del Escribano don Julio A. Botto, inscripta en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro de esta ciudad, el dieciocho de julio del mismo año, bajo el número dos mil ciento setenta y dos, a folio ciento setenta y cinco, del libro sesenta y seis, Tomo A, de Estatutos Nacionales; b) Con el testimonio de la escritura de modificación del artículo cuarto de los Estatutos, pasada con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio mil setecientos seis del Registro ciento quince de la ciudad de Avellaneda, ante el Adscripto Escribano don Castor Eduardo Cazabat, e inscripta bajo el número novecientos ocho, al folio cincuenta y cinco, del libro setenta y uno, Tomo A, de Estatutos Nacionales el diecinueve de marzo de mil novecientos setenta, instrumentos que en testimonio he tenido a lavista y en copias autenticadas corren agregadas al folio 6992 del protocolo del año próximo pasado de este Registro, y c) Con la escritura de protocolización de las Actas de Asamblea que elige las actuales autoridades y de Directorio de distribución de cargos otorgad con fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, al folio 6992 del protocolo de dicho año, de este Registro, la que se encuentra pendiente de inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — Y al asegurarme el compareciente encontrarse vigente la representación invocada expone: Que la Asamblea General Extraordinaria "Unánime" celebrada con fecha once de octubre de mil novecientos setenta y tres, resolvió la adecuación de los Estatutos Sociales a las disposiciones del Decreto Ley 19.550 año 1972. — Que a los efectos de su aprobación fueron incorporados al expediente Nº 25.156| 143.161 de la Inspección General de Personas Jurídicas copia de la mencionada Acta de Asamblea, copia del Acta de Asistencia de accionistas a la Asamblea y demás recaudos exigidos por dicha repartición. — Que a los efectos legales correspondientes procedo a transcribir lo siguiente: Copia del Acta de Asamblea obrante a fojas 89 a 91, copia del Registro de Accionistas obrante a fojas 98 y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, obrante a fojas 105 los que transcriptos por su orden dicen así: Asamblea General Extraordinaria. — Acta Nº 39. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de octubre de 1973, siendo las 10.30 horas, se reúnen en la sede de la sociedad calle Reconquista 46 los señores accionistas cuyos nombres se registran al folio 14 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 1, sin la concurrencia del Inspector de Personas Jurídicas y encontrándose presentes los señores miembros del Directorio don Percy Carlos Hardman y don Juan Alfredo Earnshaw y los síndicos titulares y suplentes Contador Público Nacional don Rogelio A. Busquet y Dr. Jorge Parsons respectivamente, debidamente citados para este acto, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día. — 1. — Ampliación de objeto social. — 2. — Cambio de la denominación social. — 3. — Adecuación del estatuto al Régimen de la Ley 19.550. — 4. — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El señor Presidente don Percy C. Hardman declara constituida la asamblea con la presencia de siete accionistas titulares de 500.000 acciones, que representan la totalidad del capital social de $ 500.000, en virtud de lo cual la misma se halla en las condiciones previstas por los artículos 237 in fine y 246 inc. 1º de la ley de sociedades comerciales, pudiendo realizarse aun sin publicación de la convocatoria y tratar cualquier tema siempre que las decisiones resulten adoptadas por la unanimidad de los votos presentes. — En consideración el primero de los puntos del orden del día, el Sr. Presidente informa que como consecuencia de lo dispuesto en el art. 31 del Decreto Ley Nº 19.550 que establece la prohibición para las sociedades comerciales de mantener participación en otras por un monto superior a sus reservas libres y a la mitad de su capital y de las reservas legales, con excepción de las sociedades cuyo objeto sea exclusivamente financiero o de inversión, la sociedad que integran los presentes se encuentra incursa en la situación contemplada por la mencionada norma legal, en razón de poseer acciones de "Cruz Alta" S. A. en exceso de dicha proporción, tal como resulta del balance cerrado el 31 de diciembre de 1972 que los señores accionistas conocen por haberles sido distribuido oportunamente. — Por ello, y a fin de evitar la solución legal consistente en la enajenación de las acciones excedentes, que en estos momentos se estima inconveniente a los intereses sociales, dado la buena marcha de la empresa participada, el Honorable Directorio ha pensado en la posibilidad de constituir a la sociedad en inversora y financiera, con lo cual se encuadraría dentro del tipo requerido por la ley para mantener participación sin límite en otra u otras empresas. — En tal sentido se ha proyectado la reforma

del artículo 3º, cuya redacción, de ser aprobada por la asamblea, sería la siguiente: Artículo 3º — La Sociedad tendrá por objeto realizar con fondos propios las siguientes actividades de inversión y financieras, con exclusión de las que establece la Ley Nº 18.061, u otras para las que se requiera el concurso público, a saber: a) La participación en sociedades por acciones cualquiera sea su objeto por vía de constitución, aportes, suscripción o compra de títulos o derechos sociales, asociación o de cualquier otra manera; b) La inversión en títulos de la deuda pública, bonos, debentures o cualquier otro tipo de valores mobiliarios. — c) La financiación, contratación y otorgamiento de créditos personales o reales. — A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Luego de una breve deliberación, los presentes aprueban por unanimidad la modificación del objeto social propuesta y nuevo texto del art. 3º aclarándose que las operaciones pendientes efectuadas en cumplimiento del objeto vigente hasta la fecha se proseguirán hasta su total terminación. — Pasado a tratar el segundo punto del Orden del Día, continúa diciendo el Sr. Presidente que habiendo aprobado los presentes el cambio del objeto social, debe modificarse consecuentemente la denominación de la sociedad, que incluye los aditamentos relacionados con las actuales actividades de la empresa. — Por ello se somete a consideración de los presentes que en adelante la Sociedad se denomine "Carapachay S. A. Inversora y Financiera". — Puesto a votación, se aprueba por unanimidad. Al entrar a considerar el tercero de los puntos del temario, manifiesta el Sr. Presidente que como consecuencia de la sanción del Decreto Ley 19.880 de fecha 23 de octubre de 1972, modificatorio del art. 369 del Decreto Ley 19.550 y posteriormente del Decreto Ley 20.468, no resulta posible en la actualidad inscribir las reformas aprobadas precedentemente si no se adecua la totalidad del estatuto social al régimen legal vigente sobre sociedades comerciales. — En razón de ello, agrega el Honorable Directorio ha preparado una nueva redacción para el contrato social, proyectada sobre la base del modelo aprobado oportunamente por la Inspección General de Personas Jurídicas, la que leída a continuación dice así: Artículo 1º — Con la denominación de "CARAPACHAY S. A. INVERSORA Y FINANCIERA", continúa funcionando la sociedad que fuera constituida con el nombre de "Carapachay Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera con domicilio en la Capital Federal, calle Reconquista Nº 46, piso 5º, oficina 527. — Artículo 2º — Su duración es de 99 años contados desde el 18 de julio de 1968. — Artículo 3º — La Sociedad tendrá por objeto realizar con fondos propios las siguientes actividades de inversión y financieras con exclusión de las que establece la Ley Nº 18.061 u otras para las que se requiera el concurso público, a saber: a) La participación en sociedades por acciones cualquiera sea su objeto, por vía de constitución, aportes, suscripción, o compra de títulos o derechos sociales, asociación o de cualquier otra manera. — b) La inversión en títulos de la deuda pública, bonos, debentures o cualquier otro tipo de valores mobiliarios. — c) La financiación, contratación y otorgamiento de créditos personales o reales. — A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de $ 500.000 representado por 500.000 acciones al portador de $ 1 valor nominal cada una, con derecho a 5 votos por acción. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º — Las acciones que se emitan en razón de los futuros aumentos, pueden ser al portador o nominativas, endosable o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º. — La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º. — Los Directores deben prestar la siguiente garantía: el depósito de $ 100 en efectivo por cada Director. — Artículo 10º. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y en su caso al vicepresidente, o al Director expresamente designado por el Directorio. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al resolver la Asamblea los aumentos de capital. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas si las hubiere, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, si las hubiere y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Sometida a votación, los presentes le prestan unánime aprobación, facultando a don Percy C. Hardman y a don Valentín J. Barros, indistintamente, para gestionar, la conformidad del Organismo de Contralor, aceptar y proponer las modificaciones que éste estime pertinentes y diligenciar la inscripción de los nuevos estatutos en el Registro Público de Comercio. — En cumplimiento del cuarto punto de la convocatoria, por unanimidad se designa a don Valentín J. Barros y a don Mario Malanga para firmar la presente acta. — Con lo que se dio por finalizada la reunión, siendo las 11.30 horas. — Firmado: P. C. Hardman. — J. A. Earnshaw. — M. Malanga. — Valentín J. Barros. — R. A. Busquet. — Jorge N. Parsons. — Asamblea General Extraordinaria del 11 de octubre de 1973. — Número de Orden, fecha 1973. — Accionista representante. — Cantidad de Acciones (5 votos). — Capital. — Cantidad de votos. — Décimo. — Dos décimos. - 1 - 8 octubre. - Ramón J. Paz Posse. . — Por sí — 226.750 — 226.750 — 1.133.750 — 1.133.750. — 2 — octubre. — Marcos A. Paz Posse — Por sí. — 248.000 — 248.000 — 1.240.000 — 1.240.000. — 3 — 8 octubre. — Juan Carlos A. Perea. — Por sí. — 21.250 — 21.250 — 106.250 — 106.250. — 4 — 8 octubre. — Percy C. Hardman. Por sí. - 1.000 - 1.000 - 5.000 - 5.000 — 5 — 8 de octubre. — Juan A. Earnshaw. — Por sí. — 1.000 — 1.000 — 5.000 — 5.000. — 6 — 8 octubre. — Valentín J. Barros. — Por sí. — 1.000 — 1.000 — 5.000 — 5.000. — 7 — 8 octubre. Mario Malanga. — Por sí. — 1.000 — 1.000 — 5.000 — 5.000 — 500.000 — 500.000 - 2.500.000 - 2.500.000. — Siendo las 11.15 horas del día 8 de octubre de 1973, se cierra el presente depósito de acciones, habiéndose presentado accionistas con un total de 500.000 acciones, con derecho a 2.500.000 votos. — Firmado: P. C. Hardman, presidente. — R. A. Busquet, síndico titular. — Jorge N. Parsons, síndico suplente. — El día y hora señalado para la asamblea concurrieron 7 accionistas por sí, con un total de 500.000 acciones, con derecho a 2.500.000 votos, firmado: Jorge N. Parsons, síndico suplente. — R. A. Busquet, síndico titular. — M. Malanga, accionista. — Valentín J. Barros, accionista. — P. C. Hardman, presidente. — Buenos Aires, 21 Dic. 1973. — Visto: el expediente Nº 25.136|146.161; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 104 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72 en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 89 a 91, duplicados a fs. 94|96, la reforma introducida en el estatuto de Carapachay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadero, la que en lo sucesivo, se denominará "Carapachay, S. A. Inversora y Financiera", por la asamblea celebrada el 11 de octubre de 1973. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 88 a 92, 98 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.927. — Alberto G. Pico. — Hay un sello. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas." — Lo transcripto es copia fiel, doy fe, y lo relacionado conforme a las constancias del expediente citado, dejando el compareciente bajo los expuestos conceptos adecuados los Estatutos de "Carapachay, S. A. Inversora y Financiera" a las disposiciones del Decreto Ley 19.550, año 1972, solicitando del autorizante se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — El autorizante hace constar que no corresponde abonar por la presente suma alguna en concepto de Impuesto Fiscal. — Leída que le fue así la otorga y firma por ante mí, doy fe. — P. C. Hardman. — Hay un sello. — Ante mí: E. González del Solar. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, adscripto y queda en el folio ciento setenta y dos del Registro trescientos doce a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en seis sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del quince millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos setenta y tres al quince millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos setenta y ocho, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — Sobre raspado: Extraordinaria, social, siete, de otras, extrajudicialmente, de, Accionista, uso, tipo, para la primera. — Artículo vale. — Hay un sello. — Alfredo Rueda. — Para su Inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente que es copia fiel de su Testimonio, doy fe. — Sobre raspado: casado, protocolización, orden, pendientes, jurícas, 500.000, por, perjuicio, asamblea, desgloses inconveniente a los, aditamentos, vale. — Alfredo Rueda (h.).

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.125 e. 27|3 Nº 63.276 v. 27|3|74

F. y J.

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"PRIMER TESTIMONIO: Escritura número cuatrocientos sesenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintisiete de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: Los señores Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola, de sesenta y seis años de edad, casado, argentino, arquitecto, con libreta de enrolamiento número doscientos treinta y tres mil novecientos ochenta, domiciliado en la calle Suipacha número mil doscientos noventa y cuatro, piso dieciocho, y don Jorge Federico Leonardo Pereyra Iraola, de cincuenta y tres años de edad, casado, hacendado, argentino, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos veintinueve mil cien, domiciliado en la calle Suipacha número mil ciento once, piso treinta y uno, ambos comparecientes son de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto — Artículo Primero: La Sociedad se denomina: "F. y J. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA". — Tiene su domicilio legal, en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Suipacha número 1111. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Industrial: Mediante la fabricación, industrialización de productos y subproductos derivados de la leche y y su comercialización, en forma directa o por terceros. — Agropecuaria: Mediante la explotación, compra, venta y arrendamiento de establecimientos de esta naturaleza y la industrialización y comercialización primaria de productos y subproductos de la ganadería y la agricultura, inclusive semillas. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar a la orden de la sociedad la suma de diez mil pesos, sea en dinero efectivo o en títulos o acciones que coticen en el Mercado de Valores de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provinia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente —o extrajudiciales— con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio. — Fiscalización — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad

está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual numero de suplentes y por el mismo terminc. — Asambleas — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse, con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quorum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asambleas, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolucion pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del o los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el articulo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola suscribe diez mil acciones ordinarias al portador de un voto cada acción integradas en efectivo por un monto de veinticinco mil pesos y don Jorge Federico Leonardo Pereyra Iraola, suscribe diez mil acciones ordinarias al portador de un voto cada acción integradas en efectivo, por un monto de veinticinco mil pesos. — Por consiguiente queda suscripto y emitido en este acto la totalidad del capital social, integrándose las acciones en un veinticinco por ciento de su importe en dinero efectivo. — El saldo será integrado dentro del plazo de dos años desde la fecha cuando el directorio lo solicite. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Fernando Pascual Leonardo José Pereyra Iraola; Vocal a: Jorge Federico Leonardo Pereyra Iraola; Suplentes a: Carlos Alberto Bledel y Federico Branson Bledel: Síndico titular a: Marcelo Zavalía Bunge, y Síndico suplente a Pedro Alberto Arias. — Se autoriza a los señores Marcelo Zavalía Bunge y|o Tomás José Cavanagh a fin de que, en forma conjunta o indistinta y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto: Don Carlos Alberto Bledel, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, industrial, con libreta de enrolamiento número cuatro millones veinticuatro mil doscientos trece, domiciliado en la calle Donado número dos mil setecientos cuarenta y seis; don Federico Branson Bledel, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, industrial, con libreta de enorlamiento número cinco millones trescientos setenta y seis mil quinientos setenta y tres, domiciliado en la calle Donado número dos mil setecientos cuarenta y seis: don Marcelo Zavalía Bunge, argentino, casado, de cincuenta años de edad, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos treinta y nueve mil ochocientos diez, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, escritorio trescientos diez, y don Pedro Alberto Arias, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, Contador Público, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos ochenta y seis mil novecientos setenta y dos, domiciliado en la calle Maure número mil seisientos uno, todos de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que aceptan respectivamente las designaciones de vocales suplentes los dos primeros y de síndico titular y síndico suplente los dos últimos que les efectúa la sociedad en este acto. — Leída que les fue, a los comparecientes la presente escritura, ratifican su contenido, y en prueba de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — F. Pereyra Iraola — Jorge Pereyra Iraola — Carlos A. Bledel — Federico B. Bledel — Marcelo Zavalía Bunge — P. A. Arias. Hay un sello. Ante mí: Enrique Fernández Mouján. — Concuerda con su original que pasó al folio mil setecientos veintiocho del Registro doscientos ochenta y cuatro, doy fe. — Para la sociedad "F. y J. Sociedad Anónima, Industrial, Agropecuaria", expido el presente primer testimonio en sellos de actuación notarial números Del cero quince millones cuarenta mil trescientos cincuenta y nueve al presente números cero quince millones cuarenta mil trescientos sesenta y dos, que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: preferente — Donado. Vale. — Sobrerraspado: liquidación — y con facultad de aceptar. Vale. — Enrique J. Fernández Mouján, escribano".

Buenos Aires febrero 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 735.— e.27|3 N 63.247 v.27|3|74

Jerseytex

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2222. — Adecuación decreto ley 19.550. — Aumento del capital y emisión de acciones. — "Jerseytex" S. A. — Escritura número Quinientos diecisiete. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Julio Wasserman, argentino, de 54 años de edad, industrial, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Felner, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos sesenta y cuatro mil novecientos noventa y seis, domiciliado en la Avenida Los Incas número tres mil ciento veintinueve, segundo piso, departamento "B", de la Capital Federal, de paso en ésta, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de presidente de la sociedad que gira en la Ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "Jerseytex Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", cuya existencia legal y autorización para funcionar en tal carácter, así como las facultades del compareciente, se justifican con el estatuto social y resolución del señor Inspector General de Justicia, acordándole Personería Jurídica, todo lo cual resulta de la escritura de constitución definitiva otorgada con fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante la escribana de la Ciudad de Buenos Aires, doña J. M. H. de Mirat Gamboa, al folio mil seiscientos setenta y seis, protocolo de dicho año, del Registro quinientos setenta y cinco a su cargo, de cuyo testimonio tomó nota el Registro Público de Comercio el día dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuatro mil seiscientos diez, al folio cuatrocientos setenta y uno, del libro sesenta y seis, Tomo "A" de Estatutos Nacionales que tengo a la vista para este acto, obrando copia autenticada de la misma al folio seiscientos cincuenta y seis, protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve, de este mismo Registro a mi cargo, doy fe. — La personería invocada por el compareciente surge del acta de asamblea del treinta de abril último y sesión del directorio del tres de mayo del corriente año en la que se designaron las actuales autoridades y se distribuyeron los cargos, todo lo cual en sus originales tengo de manifiesto para este acto, agregando fotocopias autenticadas de las mismas a la presente escritura. — En tal virtud el compareciente en el carácter que inviste, expone: Que la asamblea general ordinaria celebrada el día veinticuatro de agosto del año en curso, resolvió modificar el estatuto, adecuándolo a las disposiciones del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, y aumentar el capital social de pesos setecientos cincuenta mil a la suma de pesos un millón, monto fijado por el nuevo texto reformado del artículo cuarto del estatuto, habiendo dispuesto como consecuencia de ello la emisión de veinticinco mil acciones ordinarias al portador, clase "B" con derecho a un voto por acción de pesos diez cada una o sea un total emitido de pesos doscientos cincuenta mil. — Que presentada la documentación respectiva a la oficina de contralor, el señor Inspector General de Personas Jurídicas por resolución del día cuatro de diciembre del corriente año, conformó las reformas y aumento del capital dispuestos, todo lo cual en expediente número: veintiocho mil ciento noventa y nueve|ciento cuarenta y tres mil quinientos setenta y cinco tengo a la vista para este acto y copiado íntegramente dice así: "Acta de Asamblea Nº 5. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de 1973, siendo las 19,30 horas se reúnen los accionistas de Jerseyter Sociedad Anónima Industrial y Comercial que figuran y firman el libro de Registro de Asistencia a Asambleas conforme a la convocatoria publicada en el Boletín Oficial desde el 9 al 16 de agosto de 1973. — Abierto el acto el presidente, señor Julio Wasserman, manifiesta que se hallan presentes diez accionistas por sí, que representan un capital de pesos 472.300,00 en 47.230 acciones con derecho a 96.950 votos, siendo quórum suficiente para esta Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria. — Puesto a consideración el primer punto del orden del día, el señor presidente expone: Que atento las necesidades económicas, para el mejor desenvolvimiento de la empresa, el directorio ha considerado someter a los señores accionistas el aumento del capital social actual, de pesos 750.000,00 (pesos setecientos cincuenta mil), a la suma de $ 1.000.000,00 siendo necesario para ello, modificar el Art. 4º del estatuto social fijando dicho monto, y como consecuencia, la adecuación del mismo a lo dispuesto por la ley 19.550. — Por lo tanto, se consideran los dos puntos del orden del día en forma conjunta. Después de un cambio de ideas al respecto, se resuelve por unanimidad aprobar el aumento del capital social y el proyecto de reforma total del estatuto, fijando como nuevo capital, el de $ 1.000.000.00 (pesos un millón) y adecuación del mismo a lo dispuesto por la ley 19.550. Que como consecuencia del aumento dispuesto se resuelve asimismo, emitir 25.000 acciones ordinarias, al portador, clase "B" con derecho a un voto por acción y $ 10,00 (pesos diez) cada una completando el nuevo capital social de $ 1.000.000,00. — El proyecto de reforma al estatuto aprobado por unanimidad por los señores accionistas es del siguiente tenor: Adecuación ley 19.550. — Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "JERSEYTEX" S. A. continúa su giro la sociedad constituida con el nombre de "Jerseytex Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Marcos Paz 2551, de la Capital Federal. — Artículo 2º: Su duración es de 90 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades, dentro del territorio de la República Argentina, o en el exterior: Industriales: fabricación de telas, tejidos y artículos de la industria textil en general. — Comerciales: Compra y venta de tejidos, telas y artículos de la industria textil, importación y exportación de los mismos. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 1.000.000,00 (pesos un millón) representado por 100.000 acciones de $ 10 (pesos diez) valor nominal cada una, dividido en 15.000 acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción y 85.000 acciones ordinarias al portador clase "B" con derecho a un voto por acción. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de su directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de seis, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este útimo reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 8º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 1.000,00 (pesos un mil) en dinero en efectivo, títulos o acciones, que serán reintegrados al término de su mandato. — No podrá consentir la garantía indicada en acciones de la sociedad. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente o vicepresidente en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno o cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y sindico, en su caso; c) A dividendos de las accione prseferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquiador (es) designados por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) sindico (s). Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el articulo anterior. — Por unanimidad se designan para firmar el acta, a los señores Fernando D. Wasserman y Jaime Pinkus. Se cierra el acto siendo las 21 horas. — Firman: Julio Wasserman, Fernando D. Wasserman y Jaime Pinkus. — Firmado: J. Wasserman. Presidente. — "Jerseytex S.A.I.C." — Hay un sello. — Es copia fiel de lo registrado, en folios Nº 7, 8-9 y

10 del libro de actas de asambleas Nº 1 rubricado bajo el Nº a-08185. — Sociedad: Jerseytex, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Marcos Paz 2551, Capital. — Registro Nº 28.199. — Asamblea General Extraordinaria del 24 de agosto de 1973. — Nº de orden. — Fecha. — Día — Mes. — Accionistas. — Representante — Documento de identidad. — Domicilio. — Capital. — Cantidad de votos. 1, 24-08, Julio Wasserman, por sí, C. I. 1.764.996, Av. de los Incas 3129, Cap., 260.000.— 30.000. — 2, 24-08, Oscar H. Wasserman, por sí, L. E. 4.403.945, Moldes 2000, 3er. p., Cap., 59.300.— 25.650. — 3, 24-08, Fernando D. Wasserman, por sí, C. I. 5.432.101, 11 de Setiembre 1735, 3º B, Cap., 59.000.— 25.500.— 4, 24-08, Ernesto Aizencher, por sí, C. I. 3.179.480, Habana 4064, Cap., 6.000.— 600. — 5, 24-08, Mario M. Bruner, por sí, D.N.I. 4.140.289, Corrientes 2565, Cap., 6.000.— 600. — 6, 24-08, Jaime Pinkus, por sí, C I. 2.861.846, Campichuelo 1023, Cap., 8.000.— 4.000. — 7, 24-08, Adriana V. de Wasserman, por sí, C. I. 5.668.715, 11 de Setiembre 1735, 3º B, Cap., 10.000.— 2.600. — 8, 24-08, David Szumiraj, por sí, L. E 4.184.521, Camargo 694, Cap., 4.000.— 2.000.— 9, 24-08, Daniel Najmías, por sí, C. I. 5.172.167, Riobamba 944, Cap., 10.000.— 1.000.— 10, 24-08, Luis Hanono, por sí, C. I. 5.725.893, Vicente López 2673, Cap., 50.000.— 5.000. — Total 472.300.— 96.950. — En Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de 1973, siendo las 19,30 horas se cierra el Registro de Asistencia a Asambleas, con la presencia de 10 accionistas por sí, portadores de 47.230 acciones con derecho a 96.950 votos. — Firmado: J. Wasserman. — "Jerseytex" S. A. I. C. Presidente. — Es copia fiel de lo registrado en folio Nº 6 del libro Registro Asistencia a Asambleas Nº A.08187. — Iniciado en Buenos Aires, 4 dic. 1973. — Visto: el expediente A.28199|143575 atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 78 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por decreto ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve Artículo 1º Conformar, en la forma de fs. 67 a 69 duplicado fs. 56 a 58 la reforma introducida en el estatuto de "Jerseytex Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 24 de agosto de 1973, la que, en lo sucesivo, se denominará "Jerseytex" S. A. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 63 a 71. — Y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — S. R. Jerseytex S. A. — Vale. — Resolución I.G.P.J. Nº 3592. — E|l.: Decreto. — Vale. — Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay un sello. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: que mediante esta escritura deja protocolizada en este registro número doscientos treinta y uno a mi cargo, las reformas al estatuto, adecuándolo al decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta| setenta y dos, aumento del capital y emisión de acciones, que ilustra esta escritura, solicitando de mí el autorizante que se expida de la presente los testimonios que fueren necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y notificación a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída que le fue al compareciente los términos de la presente escritura se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad, la firma por ante mí, el escribano autorizante de todo lo cual, doy fe. — Sobrerraspado: los — Felner — mil — quinientos — un — Industrial — para — derecho — por — importación — pesos — el — preferente — jurídicas — destino — A — cantidad — los — General — legales — el — del — escritura. — Vale. — J. Wasserman. — Hay un sello. — Ante mí: A. R. Blanco. — Certifico que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número quinientos diecisiete, que pasó ante mí al folio dos mil doscientos veintidós del registro número doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Jerseytex S. A. expido este primer testimonio extendido en siete fojas firmadas y selladas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: A. R. Blanco. — Hay un sello notarial. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. — República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Antonio Roberto Blanco, obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 21 ene. 1974. — Firmado: Edgardo Gustavo Schroeder. — Delegación La Plata. — Hay un sello.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.192,50 e. 27|3 Nº 63.166 v. 27|3|74

Establecimientos Dica

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, EXPORTADORA, IMPORTADORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 28 de noviembre de 1973, ante la Escribana María Isabel Ugarteche,, se protocolizó la reforma de los Estatutos de "Establecimientos Dica, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Exportadora, Importadora y Agropecuaria", resuelto por la Asamblea celebrada el 9 de abril de 1973 y aprobada por resolución I. G. P. J. Nº 1.277 de fecha 3 de julio de 1973, los que quedan redactados de la siguiente forma: Nuevo texto de los Estatutos Sociales. — Denominación, Domicilio, Plazo y objeto. — Artículo 1º — La sociedad se denomina ESTABLECIMIENTOS DICA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, EXPORTADORA, IMPORTADORA Y AGROPECUARIA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde el 12 de noviembre de 1969. — Artículo 3º — Tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: Comerciales: Comprar, vender, permutar bienes muebles, semovientes, maquinarias, materias primas, mercaderías y productos y ejercer o desempeñar representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Procesar, elaborar, transformar materias primas, productos intermedios y finales de la industria alimenticia, comprendiendo el fraccionamiento y el envase. — Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean garantizados o no y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Exportadoras: Mediante la exportación de productos, semovientes, maquinarias, materias primas y mercaderías. — Importadoras: Mediante la importación de productos, semovientes, maquinarias, materias primas y mercaderías. — Agropecuarias: Mediante la explotación de fondos rurales, cultivos, plantaciones forestales. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de $ 100.000.—, representado por acciones de $ 1.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la caja social quinientos pesos cada uno. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de u nsíndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dinvidendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea bajo la vigilancia del(los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior".

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 442,50 e. 27|3 Nº 63.119 v. 27|3|74

Compañía de Investigaciones Geofísicas (Procedimientos Schlumberger)

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano David P. Rocca, con fecha 1º de noviembre de 1973, la sociedad anónima "Compañía de Investigaciones Geofísicas (Procedimientos Schlumberger) Sociedad Anónima, actualmente denominada "Compañía de Investigaciones Geofísicas Schlumberger Sociedad Anónima", por Asambleas Generales Extraordinarias de accionistas celebradas con fecha 27 de diciembre de 1972, 30 de mayo de 1973 y 8 de octubre de 1973, ha resuelto adecuar su estatuto social de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550, siendo su texto definitivo el siguiente Estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad constituida bajo el nombre de Compañía de Investigaciones Geofísicas Schlumberger Sociedad Anónima, actualmente denominada COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES GEOFISICAS (PROCEDIMIENTOS SCHLUMBERGER). SOCIEDAD ANONIMA, tiene su domicilio legal en la Avenida Belgrano, piso 7º de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de cien años, contados desde el 6 de febrero de 1942 fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades. Industriales: Fabricación y venta de aparatos y máquinas para la exploración y explotación de minas así como la industrialización de los productos obtenidos en virtud de su actividad. Mineras: Estudios, investigaciones geofísicas, exploración y explotación de hidrocarburos, yacimientos petrolíferos y minerales ferrosos y no ferrosos, por cuenta propia o de terceros, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Minería. Comerciales: Compraventa, importación, exportación, cesión y distribución de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas, marcas de fábrica, patentes de invención y demás productos vinculados con sus actividades industriales y mineras; así como también el transporte y comercialización de los productos elaborados por la sociedad. Financieras: Aporte de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse, préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo; compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores inmobiliarios y papeles de créditos. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público — Artículo 4º: El capital social es de $ 33.000.000 (treinta y tres millones de pesos), representado por 33.000.000 millones de acciones de un peso ($ 1,00), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual número o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — Artículo 9º: Los directores deben depositar en la sociedad la suma de pesos diez ($ 10.00) en garantía de su gestión. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina Nacional de Desarrollo, de la provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; organizar un comité ejecutivo designado entre sus miembros que tendrá a su cargo los negocios ordinarios de la sociedad para el cumplimiento de su objeto, y cuya remuneración será fijada por la Asamblea; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corres-

ponde al Presidente o uno cualquiera de los directores titulares. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de tres síndicos titulares por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término, quienes reemplazarán a los titulares de acuerdo al orden de su elección. — Artículo 12º: Los síndicos titulares actuarán en forma colegiada bajo la denominación de comisión fiscalizadora, con la presencia y el voto favorable de por lo menos dos de sus miembros, sin perjuicio de los derechos y atribuciones que la ley le acuerda al disidente. — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Los síndicos tendrán las facultades y obligaciones que determina el artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo 13º: La asamblea general ordinaria de accionistas, establecerá las remuneraciones correspondientes a los miembros del directorio y sindicatura, las que se imputarán a gastos generales y|o ganancias del ejercicio. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del directorio, incluido sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias en las condiciones del artículo 261 en su caso. — Asambleas. — Artículo 14º: Las asambleas generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán citadas en primera convocatoria por publicaciones en el periódico de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación si así correspondiera, durante cinco días, con diez de anticipación a la fecha indicada para celebrarla; y en segunda convocatoria mediante anuncios durante tres días con ocho de anticipación. — La asamblea general ordinaria, en primera convocatoria, sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital presente en la asamblea. — La asamblea general extraordinaria quedará constituída válidamente, con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número. — En ambas asambleas se adoptarán las resoluciones tanto en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, en cuyos supuestos especiales, se estará a las mayorías allí determinadas. — Artículo 15º: Presidirá las asambleas el presidente o quien lo sustituya y a falta de ambos la persona que elija la asamblea por mayoría. — Para poder participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un banco, con no menos de tres días hábiles administrativos anteriores a la fecha de la asamblea. — La sociedad entregará los correspondientes recibos que servirán para asistir a la asamblea. — Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por mandatarios munidos de carta poder, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. — De las deliberaciones de la asamblea, se labrarán actas en un libro especial llevado al efecto, y que se suscribirán dentro de los cinco días de la fecha de la asamblea por el presidente y dos accionistas. — Artículo 16º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 17º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con la preferencia indicadas en el artículo anterior. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 24 Oct. 1973. — Visto: el expediente N. 4020|143382, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 180|181 y vta., y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 156 a 157 vta., con las modificaciones de fs. 145 vta., y 179 vta. duplicados a fs. 159|161, 148 vta., y 172, la reforma introducida en el estatuto de "Compañía de Investigaciones Geofísicas (Procedimientos Schlumberger) Sociedad Anónima", la que, en lo sucesivo, se denominará "Compañía de Investigaciones Geofísicas Schlumberger Sociedad Anónima", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 8 de octubre de 1973, que ratificó lo resuelto por la del 27 de diciembre de 1972 y 30 de mayo de 1973. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 145 a 147, 152 a 153, 155 a 157, 162, 164, 168, 175 a 177, 179 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 2904. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 772,50 e.27|3 Nº 63.218 v.27|3|74

American Full Fashioned

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTA de Asamblea número 11 de fecha 31 de octubre de 1973 y por acta de Directorio número 59 del 31 de octubre de 1973, el Directorio de "AMERICAN FULL FASHIONED SOCIEDAD ANONIMA", quedó integrado de la siguiente manera: Presidente: Andrés García; Vicepresidente: Salomón Serebrisky; Directores titulares: Angélica Olga Grossi de García, Horacio García Grossi, Musia Resnik de Serebrisky, Daniel Héctor Serebrisky, Angélica Norma García de Keena. Síndico titular: C. P. N. José Julio Mendelievich. Síndico suplente: C. P. N. Salomón Milewicz; todo ello protocolizado el 7 de diciembre de 1973 ante el escribano Alfredo J. Leoni.

Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.27|3 Nº 63.271 v.27|3|74

Compañía Financiera del Cono-Sur

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 21 de febrero de 1974, pasada ante el escribano Julio Carrera Pereyra, se ha producido en la sociedad "COMPAÑIA FINANCIERA DEL CONO-SUR SOCIEDAD ANONIMA", la aclaratoria de los estatutos sociales publicados el 21|2|74, por la cual se ajusta la redacción del mismo a lo establecido por la Ley 20.643, artículo 22, quedando por lo tanto los artículos 4º y 5º redactados del siguiente tenor: Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por dos mil acciones ordinarias nominativas, no endosables, de pesos cien y de cinco votos, que se denominará clase "A". — El capital puede ser aumentado, por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Podrán ser amortizadas total o parcialmente, en las condiciones en el artículo doscientos veintitrés de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Entrelíneas: publicado el 21|2|74. Vale.

Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.27|3 Nº 63.281 v.27|3|74

Copinor

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 1973, fueron designados los directores de la sociedad "COPINOR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", los señores Norberto Omar Piñero, Enrique Juan Luis Concetti y Manuel Domínguez como directores titulares; como Director suplente a Nicolás Botticella. Y por acta de Directorio de fecha 31 de octubre de 1973, fueron adjudicados los cargos en la siguiente forma: el señor Norberto Omar Piñero, presidente y el señor Enrique Juan Luis Concetti como vicepresidente. — S|raspado: Piñero. Vale.

Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.27|3 Nº 63.268 v.27|3|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Tifac

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 14 del 28|8|73, la sociedad TIFAC SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, ha designado el nuevo directorio que quedó integrado así: Tifac Sociedad en Comandita por Acciones. — Designación de autoridades. — Socios colectivos: Manuel Santiso y Manuel Rodríguez. — Síndicos: Luis M. Barreiro y Delfor R. Devit.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e. 27|3 Nº 63.121 v. 27|3|74

Mburucuyá

SOCIEDAD
EN COMANDITA POR ACCIONES,
AGROPECUARIA, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE POR ESCRITURAS de fechas 4 de setiembre y 9 de febrero de 1973, pasadas ante el escribano Wenceslao Bunge, a los folios 1459 y 189 del registro 223 a su cargo, se instrumentaron los siguientes actos: 1) Confirmación del acto constitutivo de la sociedad Mburucuyá Sociedad en Comandita por Acciones, Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria. — 2) Transferencia de 50 cuotas sociales que doña Alayde Barcellos Mutzenbacher de Zichy Thyssen o Alayde de Mutzenbacher de Zichy Thyssen, posee en Mburucuyá Sociedad en Comandita por Acciones, Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria a favor de don Federico Augusto Zichy Thyssen y que ascienden a la suma de quinientos pesos. — 3) Ratificar la disolución de MBURUCUYA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, AGROPECUARIA, COMERCIAL E INMOBILIARIA.

Buenos Aires, 5 de marzo de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50 e. 27|3 Nº 63.122 v. 27|3|74

Mac' Ko

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO novecientos noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, comparecen por una parte, don Héctor o Héctor Aníbal Cobos, argentino, que dice ser soltero, nacido el 9 de julio de 1911, con Libreta de Enrolamiento 1.362.127, hijo de Alfredo Benigno y de Asunción Rivas, de este vecindario, y por la otra parte lo hace don José Zaietz, argentino, casado en primeras nupcias con Dora Saler, nacido el 24 de abril de 1930, con Libreta de Enrolamiento número 4.285.142, hijo de Jacobo y de Clara Cobrin, domiciliado en esta Capital, calle Belgrano 485, piso tercero, departamento siete y de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiestan conocerse entre sí y exponen: A) Primero: Que por escritura de 22 de octubre de 1968, pasada al folio 4205 de este registro y por ante la autorizante con inscripción en el Registro Público de Comercio el 18 de noviembre del mismo año al número 3792, folio 199, libro 246 de contratos públicos, se constituyó la firma que gira en esta plaza bajo la denominación de MAC'KO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, con domicilio legal en esta Capital, en calle Boulogne Sur Mer 475. — Segundo: Que dicha sociedad se constituyó con los señores Marcos Garfunkel y Bluma Gelber de Garfunkel, como únicos socios solidarios y con el señor Mario Gutman, como gestor del capital comanditario; y Tercero: Que el capital social se fijó en la suma de dos millones de pesos nacionales, correspondiendo doscientos mil pesos nacionales al capital solidario, aportado por los dos socios nombrados por mitad e iguales partes y la suma de un millón ochocientos mil pesos nacionales al comanditario, representado por 1.800 acciones al portador de mil pesos nacionales cada una. — B) Que posteriormente y por escritura de 4 de agosto de 1969, pasada al folio 2500 de este registro y por ante la autorizante, inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de agosto de 1969, al número 1605, folio 315, libro 249 de contratos públicos, se aumentó en ocho millones de pesos nacionales el capital comanditario alcanzando así el capital social a la suma de diez millones de pesos nacionales, aumento discriminado así: un millón trescientos mil pesos nacionales suscripto, la nueva socia María Mandel de Garfunkel y el saldo de seis millones setecientos mil pesos nacionales, por el señor Cobos; y C) Que en virtud del mencionado contrato originario de fecha 22 de octubre de 1968 y de la escritura de aumento de capital de fecha 4 de agosto de 1969, el capital social se elevó a la suma de diez millones de pesos nacionales equivalentes a pesos cien mil, correspondiendo la suma de pesos ley mil a cada uno de los únicos socios colectivos señores Marcos Garfunkel y Bluma Gelber de Garfunkel y el capital comanditario, la suma de pesos ley veintidós mil a doña María Mandel de Garfunkel y el saldo o sea la suma de pesos ley setenta y seis mil al compareciente señor Cobos. — Y el señor Cobos, agrega, que por la presente viene a vender, ceder y transferir a favor del señor José Zaietz, la totalidad del capital comanditario que tiene y le corresponde en la sociedad Mac' Ko Sociedad en Comandita por Acciones o sea un capital comanditario por la suma de pesos ley setenta y seis mil. — Que esta cesión se realiza por el precio total y convenido de pesos ley setenta y seis mil, suma que manifiesta el señor Cobos haber recibido íntegramente antes de este acto, en distintas oportunidades, en dinero efectivo y a entera satisfacción de manos del señor Zaietz, siendo la presente suficiente, eficaz y total recibo de pago por esta cesión y en consecuencia, subroga a su cesionario en todos sus derechos y lo coloca en su mismo lugar, grado y prelación en lo que a esta cesión se refiere y quedando así el señor Cobos, completamente desvinculado de la sociedad. — Presente a este acto los únicos socios solidarios don Marcos Garfunkel, que dice ser casado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 4.579.077, mayor de edad, domiciliado en esta Capital en calle Pueyrredón 852, piso quinto C, y doña Bluma Gelber de Garfunkel, argentino naturalizado, que dice ser de estado civil, viuda de sus primeras nupcias de don Moisés Garfunkel, con Libreta Cívica 5.111.257, mayor de edad, domiciliada en esta Capital en calle Boulogne Sur Mer 659, piso quinto, letra E y doña María Mandel de Garfunkel, argentina, que dice ser de estado casado, mayor de edad, con Libreta Cívica Nº 4.775.210, de este vecindario, socia comanditaria, dicen: que vienen a dar consentimiento con la cesión que por este acto realiza el señor Cobos y en virtud de la cual la sociedad ha de quedar constituida por dos únicos socios solidarios: los señores Marcos Garfunkel y doña Bluma Gelber de Garfunkel y por dos únicos socios comanditarios el señor José Zaietz y doña María Mandel de Garfunkel y todos los comparecientes solicitan de mí, la autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio y la autorizante deja constancia de que del certificado del registro de la propiedad número 62.664 de fecha 18 de junio del año en curso, agregado al folio 1387 de este registro, año corriente, surge: que el cedente señor Cobos carece de inhibiciones. — Leída, firman todos ante mí, doy fe. — Siguen las firmas de Héctor o Héctor Aníbal Cobos; José Zaietz; Marcos Garfunkel; Bluma Gelber de Garfunkel; María Mandel de Garfunkel. — Ante mí: Aurora F. Vallejos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, titular escribana Aurora F. Vallejos, al folio 1400 del registro 298 de mi adscripción. — Para la sociedad

Mac' Ko Sociedad en Comandita por Acciones, expido este segundo testimonio en dos sellos de actuación notarial números 014758297 y el presente, ambos de la serie A, que firmo y sello en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres — Fdo.: Aurora F. Vallejos, escribano.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 352,50 e. 27|3 Nº 63.146 v. 27|3|74

Abasto y Haciendas

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número sesenta y uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y dos, comparecen: don Fernando José Viale, casado en primeras nupcias con doña Silvina Marta Gortari, argentino, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y dos, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y cuatro, vecino de la Capital Federal, con domicilio en la calle Virrey Pacheco de Melo número mil ochocientos cincuenta y tres; don Juan Carlos del Canto, casado en primeras nupcias con doña Teresa Divenosa, argentino, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento cinco mil trescientos setenta y siete, vecino de Wilde, Partido de Avellaneda, de esta Provincia, con domicilio en la calle Azul número doscientos veintiuno; y don Ricardo Francisco Gortari, casado en primeras nupcias con doña Mabel Josefina Hill Terán, argentino, nacido el treinta y uno de octubre de mil novecientos trece, ganadero, con libreta de enrolamiento número un millón veintiún mil ochocientos cuarenta y cuatro, vecino de la Capital Federal, con domicilio en la Avenida Alvear número mil ochocientos ochenta; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son los únicos integrantes de la entidad mercantil que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "ABASTO Y HACIENDAS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" en la que los dos primeros revisten el carácter de socios colectivos o solidarios, y el último, el carácter de socio comanditario, tenedor del total del capital accionario, lo que acredita mediante la exhibición en este acto de las acciones representativas del mismo, declarando los concurrentes asumir esta reunión y comparecencia el carácter de asamblea de socios celebrada conforme a las disposiciones de la cláusula decimoquinta del contrato social, que dice así: "Las asambleas generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas mediante aviso en el Boletín Oficial durante un día cuya publicación deberá efectuarse ocho días antes como mínimo de la fecha indicada para su celebración, haciendo conocer los asuntos a tratar. Podrá omitirse la publicación en el Boletín Oficial cuando los domicilios de todos los socios sean fehacientemente conocidos y que las convocatorias les sean hechas a los mismos en forma indubitable. También podrá omitirse la publicación y la notificación, cuando la asamblea se celebre estando representado la totalidad de los capitales colectivos y comanditarios. Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas deberán entregar sus acciones en depósito a la sociedad o acreditar haber efectuado el mismo en alguna institución bancaria, antes o en el mismo momento de la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios accionistas o no. Las asambleas serán presididas por uno de los socios solidarios o en su defecto por la persona que designen aquéllos, y de lo tratado y resuelto se dejará constancia en un libro de actas rubricado por el Registro Público de Comercio. Los socios solidarios establecerán la Orden del Día, no pudiendo tratar las asambleas otros asuntos que los especificados en la convocatoria. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de socios y accionistas que representen más de la mitad del capital social, y en segunda convocatoria con cualquier cantidad de socios que concurran. Las decisiones de las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, ya sean en primera o en segunda convocatoria, tendrán validez con el voto favorable de la mitad más uno de los votos presentes. A tal efecto se reconocerán al capital solidario un voto por cada mil pesos moneda nacional, y al capital accionario un voto por cada acción ordinaria". El capital social se fijó en la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, equivalentes a veinticinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, correspondiendo cien mil pesos moneda nacional o sean un mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, al capital colectivo o solidario distribuido en partes iguales por don Fernando José Viale y don Juan Carlos del Canto, y el resto al capital comanditario o accionario, representado por don Ricardo Francisco Gortari; todo ello, así como la existencia y vigencia de la entidad y demás condiciones contractuales resultan de la escritura de constitución de la sociedad celebrada mediante escritura, pasada ante el autorizante el veintidós de abril de mil novecientos sesenta y ocho, al folio sesenta y nueve de este mismo Registro a mi cargo, que, en testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal el doce de junio de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número mil ochocientos dieciocho, folio veinticinco, libro doscientos cuarenta y siete, de Contratos Públicos. Continúan exponiendo los comparecientes: Que han resuelto de común acuerdo elevar el capital de la sociedad a la suma de cien mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, mediante el aporte de capital accionario, consistente en la suma de setenta y cinco mil pesos, que efectúa el socio comanditario don Ricardo Francisco Gortari, el que suscribe e integra en dinero efectivo, en este acto. Como consecuencia de lo expuesto, deciden modificar la cláusula sexta del contrato social, la que quedará concebida en los siguientes términos: Sexta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos Ley dieciocho mli ciento ochenta y ocho, suscripto e integrado en dinero efectivo, del siguiente modo: a) Un mil pesos por los socios solidarios, por partes iguales; y b) Noventa y nueve mil pesos, por el socio comanditario. El capital comanditario estará representado por nueve mil novecientas acciones ordinarias al portador de diez pesos cada una En la forma descripta dan por parcialmente modificado el contrato social de que se ha hecho mérito, el que dejan firme y subsistente y sin variación alguna, en todo lo demás en el mismo pactado y que no haya sido motivo de variación expresa en virtud de este otorgamiento. Leída que les es a los comparecientes la presente escritura, la firman como acostumbran hacerlo, doy fe F. Viale. — Juan Carlos Canto. — R. F. Gortari. Hay un sello. Ante mí: Jorge V. Arranz. Es fotocopia auténtica y Primer Testimonio de su matriz que pasó en el Registro número doscientos cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. Para la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido, firmo y sello en tres fojas, en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Jorge V. Arranz. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido el presente que es copia fiel de la escriturua transcripta, doy fe. Raspado: La Plata, veinticuatro, treinta, expedida, o, concurrir, Asambleas, dieciocho, ordinarias, comparecientes, Enmendado. de, todo vale. Testado: telegrama, no vale. — Primer Testimonio. Escritura número ciento treinta y dos. En la ciudad de La Plata, Capital de Provincia de Buenos Aires, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y tres, comparecen: don Fernando José Viale, casado en primeras nupcias con doña Silvina Marta Gortari, argentino, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y dos, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos dieciséis mil cuatrocientos noventa y cuatro, vecino de la Capital Federal, con domicilio en la calle Virrey Pacheco de Melo número mil ochocientos cincuenta y tres, don Juan Carlos del Canto, casado en primeras nupcias con dñoa Teresa Divenosa, argentino, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y cinco, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento cinco mil trescientos setenta y siete, vecino de Wilde, Partido de Avellaneda, de esta Provincia, con domicilio en la calle Azul número doscientos veintiuno; y don Ricardo Francisco Gortari, casado en primeras nupcias con doña Mabel Josefina Hill Terán, argentino, nacido el treinta y uno de octubre de mil novecientos trece, ganadero, con libreta de enrolamiento número un millón veintiún mil ochocientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la Avenida Alvear 1880 de la Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad mercantil que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "Abasto y Haciendas Sociedad en Comandita por Acciones" en la que los señores Fernando José Viale y Juan Carlos del Canto, revisten el carácter de socios comanditados, con un capital de quinientos pesos cada uno, y el señor Ricardo Francisco Gortari, el de socio comanditario, pasada ante el autorizante, con fecha acreditando la personería de dicha sociedad, con el contrato constitutivo de la misma, formalizado mediante escritura pasada ante e lautorizante, con fecha veintidós de abril de mil novecientos sesenta y ocho, al folio sesenta y nueve de este mismo Registro a mi cargo, cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el doce de junio del mismo año, bajo el número mli ochocientos dieciocho, al folio veinticinco, del libro doscientos cuarenta y siete, de Contratos Públicos. — El señor Ricardo Francisco Gortari, justifica su calidad de único socio comanditario, tenedor de la totalidad de las dos mil cuatrocientas acciones, valor nominal de diez pesos cada una, mediante la exhibición de los títulos representativos de las mismas, doy fe. — Y los comparecientes, en carácteres invocados, exponen: Que vienen por la presente a modificar el contrato social, adecuándolo a las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, a cuyo fin establecen el siguiente texto: Primera: La sociedad se denominará "Abasto y Haciendas Sociedad en Comandita por Acciones", y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ca.p Fed, actualmente en la calle Lavalle número cuatrocientos veintiuno, piso tercero, pudiendo ser trasladado a cualquier otro lugar en dicha ciudad, o del interior del país o del exterior, así como establecer agencias y sucursales. —

Segunda: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha del contrato constitutivo original, o sea desde el veintidós de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la industrialización, explotación y comercialización de la industria ganadera y frigorífica en todas sus fases: fabricación y conservación de haciendas, conservas, dulces y productos alimesticios en general, faenamiento de haciendas y abastecimiento; negocios sobre producción de aves, huevos, frutos, hortalizas y productos de granja, en general, fabricación de hielo y conservación en cámaras frigoríficas de productos generales: exportación e importación de ganado en pie y carnes y subproductos a países limítrofes o no, conforme a las disposiciones que rijan la materia, consignaciones y|o comisiones y crianzas e invernado de haciendas en general. — La realización de las tareas inherentes a su objeto social, podrán efectuarse en plantas industriales propias o no, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Cuarta: El capital social es de veinticinco mil pesos, representado por dos mil cuatrocientas acciones ordinarias al portador, de un voto, de diez pesos valor nominal cada una, que corresponden al capital comanditario, y de mil pesos que corresponden al capital comanditado. — Las acciones ordinarias tienen derecho a un voto cada una, y pueden ser al portador o nominativas, endosables o no. — Quinta: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo conforme a lo previsto por el artículo ciento ochenta y ocho del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Sexta: La representación legal de la sociedad sera ejercida por los socios solidarios, quienes tendrán en forma indistinta el uso de la firma social, y deberán prestar la siguiente garantía un mil pesos en dinero efectivo. — Séptima: La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás Instituciones de crédito tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país: otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Octava: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la Asamblea General Ordinaria, juntamente con un síndico suplente. — El Síndico durará un ejercicio en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo doscientos noventa y cuatro del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Novena: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios, serán convocadas para tratar respectivamente los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose, en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — No será necesario efectuar la publicación en el caso de la asamblea unánime. — Décima: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimoprimera: Las Asambleas serán presididas por alguno de los socios administradores, o, en su defecto, por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar en ellas los socios comanditarios, deberán depositar sus acciones al portador en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio con los recaudos del artículo doscientos treinta y ocho del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto, y él o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Decimosegunda: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) a remuneración de los administradores, con la limitación del artículo doscientos sesenta y uno del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y síndico; c) el saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Decimotercera: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por los administradores bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — A fin de integrar el órgano fiscalizador, se designa a don Alfonso Mario Lago, soltero, argentino, contador, nacido el dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos sesenta y seis, con domicilio en la avenida del Libertador número ochocientos cuarenta y cuatro, primer piso, departamento cinco, como Síndico Titular, y don Héctor Amadeo Farinati, casado en primeras nupcias con doña Mirtha Inés Mazza, argentino, contador, nacido el diez de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Junín número setecientos treinta y tres, piso octavo, departamento A., como Síndico Suplente, quienes se hallan presentes a este acto desde el comienzo y suscriben la escritura en prueba de conformidad y aceptación de dichos cargos; siendo ambos vecinos de la Capital Federal, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que confieren Poder Especial para que cualquiera

de ellos o el señor Alberto Lifac, en nombre y representación de los otros actuando en forma indistinta, gestione la conformidad de la autoridad administrativa de control y solicite la inscipción de la presente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — A tal efecto quedan facultados para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedente, así como también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes elevar a escritura las modificaciones que pudieran producirse y realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de esta adecuación al Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta del año mil novecientos setenta y dos, en el Registro Público de Comercio. — Y continúan manifestando los comparecientes: Que mediante escritura pasada ante el autorizante con fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta y dos, al folio ciento noventa y ocho de este mismo Registro a mi cargo, elevaron el capital de la sociedad a la suma de cien mil pesos argentinos. — Que dicho aumento no fue posible inscribirlo en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en razón de haberlo denegado la Inspección General de Personas Jurídicas, por no encontrarse adecuado el contrato a las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Por consiguiente, consideran que al haberlo adecuado por la presente, corresponde iniciar el trámite para inscribir la adecuación y el referido aumento de capital y emisión de acciones, por encontrarse totalmente integrado el capital suscripto. — En este estado de cosas, los comparecientes manifiestan que, conforme a lo resuelto por la Asamblea unánime de socios y accionistas celebrada el día veintiséis de noviembre del corriente año, que tengo a la vista en el libro respectivo, y en copia autenticada agrego por cabeza de la presente, dándose por íntegramente reproducida en este lugar, se resolvió aumentar el capital de la sociedad, de la suma de cien mil pesos argentinos, a la suma de quinientos mil pesos de la misma moneda, el que se encuentra totalmente suscripto en la siguiente proporción: ciento un mil pesos, el socio comanditario señor Ricardo Francisco Gortari, y ciento cuarenta y nueve mil quinientos pesos, cada uno de los socios comanditados señores Fernando José Viale y Juan Carlos del Canto. — Que como consecuencia de dicho aumento de capital, corresponde modificar la cláusula cuarta del contrato social, que para lo sucesivo quedará concebida en los siguientes términos: Cuarta: El capital social es de quinientos mil pesos, representado por veinte mil acciones ordinarias al portador, de un voto, de diez pesos valor nominal cada una, que corresponden a capital comanditario, y de trescientos mil pesos que corresponden a capital comanditado. — Las acciones ordinarias tienen derecho a un voto cada una y pueden ser al portador o nominativas, endosables o no. — En la forma descripta dan por notificado parcialmente el contrato social de que se ha hecho mérito el que dejan firme y subsistente en todo lo demás en el mismo pactado y que no haya sido motivo de variación expresa en virtud del presente. — Asimismo, declaran ampliados los alcances del Poder Especial inserto en esta escritura, a todos los trámites inherentes a la aprobación e inscripción en los organismos competentes, de las modificaciones emergentes de los aumentos de capital que emanan de esta escritura. — Por último, manifiestan los comparecientes, que vienen a elevar a escritura pública el presente aumento de capital, solicitando de mí el autorizante, que una vez protocolizado el testimonio, se gire a la autoridad de control para su aprobación y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es a los comparecientes la presente escritura, la firman como acostumbran hacerlo, doy fe. — R. F. Gortari. — F. Viale. — Juan C del Canto. — Héctor A. Farinati. — Alfonso Mario Lago. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge V. Arranz. — Es fotocopia auténtica y Primer Testimonio de su matriz que pasó en el Registro doscientos cincuenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido, firmo y sello en siete fojas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Jorge V. Arranz. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, expido el presente que es copia fiel de la escritura transcripta, doy fe — Raspado: Ricardo — los — exponen — haciendas — cincuenta — en la — administradores — modificar. Vale. Entrelíneas: del. Vale.

Buenos Aires, marzo 18 de 1974.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.511,25 e.27|3 Nº 63.179 v.27|3|74

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Casa Ideal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 19 días del mes de setiembre de 1973, entre los señores Angel Salvador Torrisi, de 64 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Bolívar 553, 1er. piso, Dpto C. Capital, L. E. Nº 83.112; Elías Bjelobrk de 69 años de edad, soltero, yugoslavo, comerciante, domiciliado en Conesa 3074, Capital, C. I. Policía Federal Nº 1.469.856; Rogelio Bascuas de 64 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Estados Unidos Nº 2241, Capital, L. E. Nº 185.910; y Víctor Herman Candas, de 58 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en E. Finochietto 741, Dpto. B, Capital, L. E. Nº 2.701.128, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la Razón Social de "CASA IDEAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y principal en la calle Tucumán 780 de esta Capital, sin perjuicio de trasladarlo, establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en el término de dos años a contar del 1º de setiembre de 1973. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio de Casa de Peinados para damas, sus afines y anexos, como asimismo la Compraventa de Calzado para damas y niños. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de veinte y un mil pesos ($ 21.000), divididos en dos mil cien cuotas de diez pesos cada una, aportadas por los socios de la siguiente manera: Angel Salvador Torrisi: seiscientas cuotas, por un valor de seis mil pesos; Elías Bjelobrk: seiscientas cuotas por un valor de seis mil pesos Rogelio Bascuas, seiscientas cuotas por un valor de seis mil pesos y Víctor Hernán Candas: trescientas cuotas por un valor de tres mil pesos. — Estos aportes han sido integrados en bienes, según balance que ha sido suscripto por los socios por separado de conformidad, dejando constancia que las valuaciones de los aportes, han sido hechas de acuerdo a los precios de plaza, cuyos antecedentes justificativos obran en poder de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por dos socios en forma conjunta e indistinta, quienes en calidad de gerentes, tendrán el uso de la firma social. — Todo acto, documento u obligación deberá estar suscripto en forma conjunta por ambos gerentes precedida por el nombre de la sociedad, salvo para la compraventa, transferencia, hipoteca, inhibición a todo lo que comprometa a inmuebles y|o fondo de comercio, en cuyo caso deberá estar suscripto por todos los socios. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de agosto de cada año, se practicará un Inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los quince días corridos posteriores a la presentación del mismo, no fuera impugnado u observado por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Octava: Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción al capital aportado por cada socio. — No podrá distribuirse utilidades, sin haber hecho la reserva legal del cinco por ciento (5 o|o) sobre las utilidades realizadas líquidas, y hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital social. — Novena: Los socios no podrán enajenar, ceder, gravar o caucionar total o parcialmente sus cuotas sociales sin el consentimiento unánime de los demás socios. — El socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo en forma fehaciente a los demás socios con una anticipación no menor de noventa días. — La cesión de cuotas entre los socios o a terceros extraños se regirá según las disposiciones de los artículoc 152 y 153 de la Ley Nº 19.550. — La parte del socio saliente se establecerá mediante un inventario y balance general confeccionado a la fecha de retiro, cuyos rubros se valuarán por sus valores de costo actualizados a la fecha de retiro. — En ningún caso se computarán valores de llave, marcas o similares. — Al capital líquido que así resulte se le sumará la proporción de las reservas más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas acumuladas, y al importe así obtenido se le sumará o restará el saldo acreedor o deudor que tuviere en su cuenta particular. — El importe así determinado a favor del saliente le será abonado: veinte por ciento al contado y el ochenta por ciento restante en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más el interés que rija a esa fecha en el Banco de la Nación Argentina para los descuentos comerciales, pagaderos en períodos anticipados, comenzando el pago de la primera cuota a los treinta días de haberse producido el retiro. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro, liquidando los haberes del socio fallecido a los herederos, o al representante legal del incapacitado, que serán determinados y abonados en la forma y plazo previsto en la cláusula "novena". — Décima Primera: La sociedad podrá disolverse por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley Nº 19.550. — La liquidación una vez disuelta la sociedad, será practicada por los socios gerentes. — Luego de realizado el Activo y extinguido el Pasivo y pagados los gastos de liquidación si así correspondiere, el remanente se distribuirá entre las partes en proporción a las cuotas de capital integradas. — Décima Segunda: Los socios no podrán por cuenta propia o ajena, sea en forma directa o indirecta, realizar operaciones del mismo objeto de la sociedad. — Décima Tercera: En caso de cualquier divergencia que se produjera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución del presente contrato, o a su disolución, liquidación o partición, someterán las mismas a árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, los que antes de laudar nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — A tales efectos los socios constituyen domicilio legal en los indicados en este contrato, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen mientras no se denuncie fehacientemente otro domicilio. — Décima Cuarta: En todos los aspectos no previstos en este contrato, serán de aplicación las disposiciones pertinentes de la ley Nº 19.550. — Bajo las precedentes cláusulas, las partes dan por formalizado el presente contrato obligándose a cumplirlo de buena fe y conforme a derecho, firmándolo en prueba de conformidad en lugar y fecha indicados. — S|R.: Salvador. obligación. automáticamente. deberá — Vale. — Firmado: Angel Torrisi. — Elías Bjelobrk. — R. Bascuas. — H. Candas. — Casa Ideal Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Inventario General al 1º de setiembre de 1973. — Activo: Mercaderías: 531 pares de calzado para damas y niños — $ 21.770. — 1 sillón con 4 secadores cabello Helen Curtis — $ 1.000. — 2 sillones con 3 secadores cabello Helen Curtis — $ 1.600. — 24 sillas de metal tapizadas — $ 480. — 1 Caja fuerte marca Hubb — $ 215. — 1 Escritorio de madera c. 7 cajones — $ 150. — 1 máquina escribir Olivetti portátil Nº 58936 — $ 355. — 20 mts. lineales de toilletes con cajonería y con instalación de 30 tubos fluorescentes — $ 2.280. — 1 Lavatorio de cabello con 3 canillas e instalación para agua caliente — $ 2.850. — 1 máquina de sumar marca Precis Nº 1062 — 10 — 99129. — 1 Caja Registradora National Nº 3574462,44 — $ 1.000. — 2 vitrinas mostradores — $ 100. — 1 secador de ropa a gas con pantallas — $ 500. — 3 secadores de cabello con pié — $ 600. — 2 sillones p| pedicuría y depilación — $ 1.200. — 7 ventiladores Marelli — $ 910. — Total del Activo — $ 35.280. — Pasivo: Acreedores Varios, comerciales Rinaldi Hnos. — $ 2.916,90. — Transporte — $ 2.916,90. — Frichman y Cía. — $ 8.695. — Steikar S. A. — $ 458,10. — Zakarian Hnos. — $ 660. — Antonio De Bella — $ 782. — Elías Porto — $ 768. — 14.280. — Angel Salvador Torrir, Cta. Capital — $ 6.000. — Elías Bjelobrk, Cta. Capital — $ 6.000. — Rogelio Bascuas, Cta. Capital — $ 6.000. — Hernán Candas, Cta. Capital — $ 3.000. — 21.000. — Total Pasivo — $ 35.280. — Angel Salvador Torrisi. — Elías Bjelobrk, — Rogelio Bascuas. — Víctor Herman Candas. — E|L.: L. E. 2.701.128 — Vale.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.- e.27|3 Nº 63.177 v.27|3|74

Centro Distribuidor Del Plata

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 6 de diciembre de 1972, los señores Juan Carlos Mejuto, argentino, casado, nacido el 21 de febrero de 1934, comerciante, L. E. 4.131.254, domiciliado en José Marti 1840, Capital Federal y Juan José Alonso, argentino, casado, L. E. 4.297.927, nacido el 25 de agosto de 1938, comerciante, domiciliado en Migueletes 855, venden ceden y transfieren a Antonio Juan Ballardin argenti,no, casado, nacido el 12 de setiembre de 1931, comerciante, L. E. 4.508.223, domiciliado en Zuviría 2237, Capital, e Irene María Guardamagna, italiana, casada, nacida el 3 de diciembre de 1934, comerciante, C. I. 5.870.529, domiciliada en Zuviría 2237, Capital Federal, la totalidad de las 75 cuotas de $ 100.— c|una que cada uno de los cedentes tiene y le corresponden en "CENTRO DISTRIBUIDOR DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; la presente cesión y transferencia de cuotas se realiza por la suma total de $ 15.000.—, siendo adquiridas dichas cuotas por partes iguales por los, es decir 75 cuotas cada uno. - Quedan modificadas las cláusulas 2ª, 5ª, 6ª y 7ª del contrato social las que en adelante quedan redactadas así: 2º) El objeto de la sociedad será la compraventa, importación, exportación, distribución y negociación de productos de farmacia y cosmética, artículos de limpieza, comestibles y bebidas y toda clase de productos y subproductos del agro, pudiendo ejercer representaciones, comisiones y consignaciones referidas a tales productos; como así mismo toda otra actividad relacionada específicamente con dicho objeto. — 5º) La administración social estará a cargo de ambos socios señores Antonio Juan Ballardin e Irene María Guardamagna, en el carácter de gerentes, que tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, pudiendo representarla y obligarla en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultadse, con la única salvedad que les queda prohibido comprometer la firma social en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, salvo de las necesarias al giro social. — Todas las decisiones o cambios que se tomen en relación a la dirección y|o administración de la sociedad deberán constar en el Libro de Actas firmado por los socios; será inscripta en el Registro Público de Comercio, y deberá ser publicada. — 6º) Al 31 de julio de cada año se efectuará el balance general, conforme a las estipulaciones del artículo 63 y siguientes de la ley 19.550; el que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios; los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — 7º) La sociedad podrá integrar, adquirir, crear y o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse, con las limitaciones del artículo 31 de la Ley 19.550. — 8º) En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso, como así también en el de retiro o exclusión de alguno de los socios, la sociedad quedará disuelta si en el plazo de 3 meses no se incorporan a la misma nuevos socios. — En caso de que la sociedad continúe el monto de las cuotas a reintegrar a la fecha del fallecimiento, incapacidad o retiro, será determinado según inventario y balance a practicarse a los 30 días del evento bajo las mismas normas y criterios que los fijados en la cláusula sexta del presente contrato, que les serán abonados así: el 20 o|o a los 90 días del balance y el resto en ocho cuotas trimestrales con más el porcentaje de interés bancario sobre saldos vigentes en el momento del pago. —

Además se reconocerá un valor "llave" que estará expresado por la utilidad que le corresponda por el ejercicio en vigencia, la cual será abonada en la misma forma que el capital, pero a partir del fin del ejercicio en curso. — El saldo acreedor de la cuenta particular, si la hubiere, será reintegrado a los 90 días del retiro, fallecimiento o incapacidad y no devengará intereses, y en el caso de tener saldo deudor, será deducido del capital social, reserva legal y libros y la llave que corresponda. — En caso de liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por cualquiera de los gerentes, quien revestirá el carácter de liquidador; debiendo ser elegido para dicho cargo por decisión de los socios, e inscripto su nombramiento. — Una vez efectuado el pago total del pasivo de la sociedad, se reembolsará el capital y el excedente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Entre líneas: Juan, vale.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 270.- e.27|3 Nº 63.034 v.27|3|74

Graficenter

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición de señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 31 días del mes de diciembre del año 1973, entre los señores Sindel Zuckerberg, casado, de 51 años de edad, industrial, argentino naturalizado, libreta de enrolamiento número 4.545.257, con domicilio en Donato Alvarez 442, Capital Federal y Hugo Roberto Zuckerberg, argentino, soltero, de 21 años de edad, industrial, documento nacional de identidad número 10.306.548, con domicilio en Donato Alvarez 442, Capital Federal, resuelven constituir de común acuerdo, una sociedad que se regirá por el Decreto Ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "GRAFICENTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Sarmiento 753, Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: impresiones en general, centro del copiado y toda otra actividad relacionada con trabajos de imprenta en general. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha del presente contrato y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $10.000.— (diez mil pesos), dividido en 100 cuotas de $ 100.— (cien pesos) cada una, aportado por los socios de la siguiente manera: el señor Sindel Zuckerberg, 800 cuotas, $ 8.000.— y le señor Hugo Roberto Zuckerberg, 200 cuotas, $ 2.000.— total 100 cuotas. — El capital se encuentra totalmente integrado en bienes que se consignan en el Balance Inventario que por separado sucriben los socios, cuyos valores responden a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos, teniendo en cuenta la cantidad y calidad de todo ello, conforme lo determinan los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del decreto ley 19.550|72. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará en forma conjunta a cargo de ambos socios, quienes revisten la calidad de "gerentes". — Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por causa justa. — En el ejercicio de la administración los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, otorgar poderes generales y|o especiales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes. — Se deja constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Quédale prohibido a los socios gerentes, utilizar sus firmas en negocios y operaciones ajenas a la sociedad o comprometerlas en fianza, garantía o avales a favor de terceros. — Sexta: La ficalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un Libro de Actas de reuniones de socios, en donde se hará constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos en que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley, y anualmente el 31 de diciembre, se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará automáticamente aprobado si dentro de los 30 días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios, los que se citará en forma fehaciente, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren del Balance General Anual, se destinará el 5 o|o para consttiuir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el 20 o|o como mínimo, del capital social. — El remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama o en forma fehaciente, con una antelación no menor de 90 días. — Su consocio tendrá la preferencia en la compra de las cuotas. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado en tres anualidades sin interés. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad, desaparición o presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, quienes deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresaran a la sociedad se les abonará el haber que les corresponde en seis cuotas semestrales, sucesivas e iguales; con más el interés bancario que rija a la fecha de acecido el hecho. — El haber se fomará con el capital actualizado según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará más las reservas legales y utilidades no distribuidas o las pérdidas que hubiere acumuladas. — Décimo primera: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro del decreto ley 19.550. — Décimo segunda: La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraidas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décimo tercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios derivado de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décimo cuarta: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones del decreto ley 19.550|72, el que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato de sociedad, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de diciembre del año 1973. — Sindel Zuckerberg. — Hugo Roberto Zuckerberg. — Balance inicial de "Graficenter, Sociedad de Responsabilidad Limitada". - Activo. - Muebles y útiles e instalaciones. - 1 máquina copiadora 3 M Nº 032440, $ 3.500.-. Estantería metálica, $ 3.500.-. Mercaderías, 120 resmas de papel oficio 0,70 gramos, $ 3.000.—. Total del Activo, $ 10.000.—. Pasivo, Capital Social, $ 10.000.—. Total del Pasivo, $ 10.000.—. Sindel Zuckerberg. — Hugo Roberto Zuckerberg.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 465.- e.27|3 Nº 63.029 v.27|3|74

Pola-Gas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Juan Carlos Rormoser, argentino, casado con Nélida Norma Ghiso, con cédula de identidad número 6.426.505 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Pola Nº 427, de 31 años de edad; y Daniel Rormoser, argentino, casado con Marta Susana Pardo, con cédula de identidad Nº 5.707.046 expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 8639, piso 11, departamento H, de 28 años de edad, ambos de esta Capital, comerciantes y hábiles para contratar; convienen celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "POLA-GAS S.R.L.". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Acassuso Nº 6026, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, depósitos o representaciones en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de 20 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año a partir de la mencionada fecha de inscripción, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de 180 días. — En este caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio saliente. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, devengando un interés del 15 o|o anual sobre saldos, venciendo el primer semestre a los seis meses de formalizado el retiro de dicho socio. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la comercialización, industrialización, representación, exportación e importación, por cuenta propia o de terceros o asociado a terceros, de todo tipo de caños y sus accesorios, construcciones metálicas de todo tipo para la industria de la construcción, en cualquiera de sus formas, aplicaciones, combinaciones y|o estructuras técnicas; para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, como así también para el debido cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, construir y explotar por su cuenta o por cuenta de terceros toda clase de bienes, efectuar operaciones con las instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas, del país o del extranjero; solicitar y obtener créditos, dar y tomar dinero prestado; ofrecer o aceptar garantías reales o personales, adquirir y|o transferir dominio de bienes muebles, inmuebles o semovientes; desarrollar cualquier actividad anexa o conexa al objeto social; conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos, y practicar cualquier acto o celebrar contrato que la buena marcha de los negocios sociales aconseje, sin limitación alguna. — Quinta: El capital social queda fijado en la cantidad de $ 200.000 (pesos doscientos mil), representado por 20.000 (veinte mil) cuotas de un valor de $ 10.— (pesos diez) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: el señor Juan Carlos Rormoser, 13.200 (trece mil doscientas) cuotas sociales, o sea $ 132.000 (pesos ciento treinta y dos mil), integrando en este acto 6.600 (seis mil seiscientas) cuotas sociales, o sea $ 66.000 (pesos sesenta y seis mil) y el señor Daniel Rormoser, 6.800 (seis mil ochocientas) cuotas sociales, o sea $ 68.000 (pesos sesenta y ocho mil), integrando en este acto 3.400 (tres mil cuatrocientas) cuotas sociales, o sea $ 34.000 (pesos treinta y cuatro mil), obligándose ambos a completar el saldo dentro de los dos años a contar de la fecha de suscripción del presente contrato. — Las cuotas representarán cada una un voto. — Sexta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento expreso del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido, y se liquidará de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera, venciendo el primer semestre a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Séptima: La administración y dirección de la sociedad está a cargo de ambos socios, quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente, mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo en esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en este contrato, con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. — No obstante, les queda vedado otorgar fianzas o garantías a terceros y actuar en los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas, prendas y|o préstamos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, para lo que es requisito indispensable la firma de ambos socios. — Octava: Todas las resoluciones tomadas por la sociedad serán asentadas en libro de Actas rubricado, las que deberán contar con las firmas de ambos socios. — Novena: El día treinta y uno del mes de diciembre de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Dicho balance general y demás documentos se considerarán aprobados si transcurridos 15 (quince) días de la fecha en que hayan sido puestos en conocimiento de cada socio no se formularen observaciones por escrito. — La mencionada fecha de puesta en conocimiento de cada socio se asentará en el libro de Actas. — Décima: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimoprimera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores y|o representantes legales, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán resueltas a tenor de lo preceptuado por la legislación vigente en la materia. — Decimosegunda: Para todos los actos no previstos en el presente contrato, regirán las normas que establece la Ley de Sociedades Comerciales y demás legislación de fondo de la materia, sometiéndose las partes para el caso de tener que recurrir a la Justicia, a los Tribunales Ordinarios que jurisdiccionalmente le correspondan. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, firmando a fin de ratificar y manifestar su total aprobación. — Entrelíneas: de 28 años de edad. Vale. — Juan Carlos Rormoser y Daniel Rormoser.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 525.- e.27|3 Nº 63.065 v.27|3|74

Sociedad Argentina de Consignaciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autoriaznte, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha primero de agosto de 1973, otorgada ante el suscripto al folio 771, y escritura aclaratoria de fecha 19 de noviembre de 1973, otorgada ante el suscripto al folio 1.385, la sociedad denominada "SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSIGNACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resolvió aumentar el capital social a la suma de cien mil pesos y adecuar el contrato social al régimen de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, quedando redactados el artículo segundo relativo al objeto, el artículo cuarto referente al capital, el artículo octavo y el nuevo artículo decimotercero redactados de la siguiente forma: Artículo segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la venta de carne en pública subasta o en cualquier otra forma autorizada, en carácter de consignatarios, como también el faenamiento de reses de todo tipo, por cuenta propia o de terceros. — La sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales y urbanos y efectuar toda actividad directamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. — Podrá especialmente importar y exportar carnes y derivados y toda clase de ganado reproductor y para consumo. Para llenar su objeto, podrá efectuar ante las autoridades sanitarias y reparticiones afines dependientes del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Nación o reparticiones provinciales, suscribiendo la documentación que se le exija, y realizando todos los trámites que correspondan. — La sociedad podrá ejecutar operaciones ban-

carias y comerciales con particulares y bancos oficiales y privados, pudiendo solicitar créditos, descuentos, préstamos y efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos o negociarlos. — Artículo cuarto: El capital se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.—) dividido en diez mil cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Julio Enrique Gómez Thwaites, cuatro mil cuotas o sean cuarenta mil pesos; don Nicolás René Chiquitti, dos mil cuotas o sean veinte mil pesos; don Jesús Maximino Piñeiro, dos mil cuotas o sean veinte mil pesos, y don Celso Rielo, dos mil cuotas o sean veinte mil pesos. — Estos aportes han sido integrados en su totalidad de la siguiente forma: la suma de cincuenta y un mil doscientos dos pesos con treinta y dos centavos en máquinas, muebles, útiles e instalaciones, según balance e inventario que corre agregado y se considera parte del presente, y la suma de cuarenta y ocho mil setecientos noventa y siete pesos con sesenta y ocho centavos en dinero efectivo. — Todos los bienes que se mencionan en el inventario se encuentran depositados en el local social de la calle Corrientes número 3247 de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo octavo: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social de acuerdo a lo dispuesto por el artículo setenta de la ley de Sociedades Comerciales, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. Artículo decimotercero: Ningún socio puede dar sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros tres socios, siendo aplicable al efecto el procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas en partes iguales entre los otros tres socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno o dos de ellos, en cuyos supuestos podrá efectuarse íntegramente la cesión a los otros o al otro socio. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el Art. 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Delfín Terán, escribano. — Balance al 30 de junio de 1973. — Activo: Disponibilidades: Caja 2.640,15. — Banco Popular Argentino $ 93,16. — Nuevo Banco Italiano 61.907,29, 64.640,60. Créditos: Julio Gómez Thwaites 18.001,43, Nicolás Chiquiti 6.268,06, Celso Riello 10.418,06, 34.687,55. — Bienes de uso: Máquinas 8.820,—. Muebles y útiles 18.455. — Instalaciones 23.927,32. — 51.202,32. — Cargos Diferidos: Imp. a las Act. Lucrativas. Diferido 1.915,30. — Total del Activo: 152.445,77. — Pasivo: Deudas, Acreedores Varios: 31.317,26. — Jesús M. Piñeiro (cta. part.) 15.251,94. Impuestos a pagar 3.800. — Obligaciones a pagar 1.500,—. Recuperos a pagar 576,57; 52.455,77. — Capital, Reservas y Resultados. Capital Social 100.000. — Total del pasivo y Capital 152.445,77. — Fdo. Ottorino Ongaro; Nicolás R. Chiquiti; Carlos Alfredo Vidal.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 262,50 e.27|3 Nº 64.015 v.27|3|74

Belsito y Romano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 2 días del mes de febrero de 1973, los señores Francisco Agustín Belsito, 63 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo 9476, Capital Federal, L. E. Nº 226.996; Susana Alicia Romano, 36 años, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Juan Francisco Seguí 3770, 2º piso, departamento 5, Capital Federal, L. C. número 3.329.147 y Lía María Rosa Romano, 42 años, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Juan Francisco Seguí 3770, 2º piso, departamento 5, Capital Federal, L. C. Nº 0034.554, en calidad de únicos integrantes de la sociedad "BELSITO Y ROMANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Avenida Juan B. Justo 9476, Capital Federal, constituida por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de junio de 1960, bajo el número 1134, al folio 140, del libro 39 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y modificación inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de agosto de 1969, bajo el número 1805, al folio 227 del libro 57 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Disolver la sociedad que tenían constituida hasta el presente. — Segundo: Aprobar el balance general que, firmado por las partes, forma parte integrante de este contrato (Anexo 1) y que refleja la situación económico financiera de la sociedad hasta la última operación efectuada, o sea hasta el 30 de noviembre de 1972 y del cual se desprende, asimismo, que no existen deudas. — Tercero: Aprobar el nuevo valor atribuido a los bienes sociales, la proporción que sobre esos valores le corresponde a cada socio y la adjudicación de bienes sociales a cada socio, según se consigna en Anexo 2 adjunto que, firmado por las partes, forma parte integrante del presente. — A tal efecto, los socios se obligan a llevar a cabo todos los trámites necesarios para concretar a favor de los adjudicatarios los títulos de dominio de los bienes que les corresponden. — Cuatro: A los efectos que eventualmente pudiere corresponder, se ratifica en el cargo de liquidadores, ya previsto en el contrato constitutivo de la sociedad, a los socios gerentes Francisco Agustín Belsito y Lía María Rosa Romano quienes, al suscribir el presente, aceptan dicho cargo. — Quinto: A los efectos emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilio legal en la Avenida Juan B. Justo 9476, Capital Federal, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — Sexto: Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Francisco Agustín Belsito, Susana Alicia Romano, y Lía María Rosa Romano.

Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 206,25 e.27|3 Nº 63.060 v.27|3|74

Germania

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 11 de octubre de 1972, don Carlos Antonio Masclans, vende, cede y transfiere a "GERMANIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las quinientas cuotas de pesos Ley 18.188: diez, de que era propietario en la Sociedad "Germania Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el total convenido de pesos: Dieciocho mil doscientos noventa y tres con cincuenta centavos. — S|R.: "1974". Vale.

$ 48,75 e.27|3 Nº 63.046 v.27|3|74

Frigorífico Tapalqué

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Juan Carlos Ferrari, argentino, comerciante, de treinta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con Emilia Olga Ghirlanda, domiciliado en la calle Santa Fe número 4990, piso 14º, dto. "B", de esta Capital, L. E. Nº 4.143.972, y Esteban Raúl Cetra, argentino, comerciante, de veintisiete años de edad, casado en primeras nupcias con Elsa Beatriz Pagani, domiciliado en la calle Doblas 146, piso 4º, dto. 2, de esta Capital, con L. E. Nº 4.546.731, todos hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada ajustada a las prescripciones de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, con efecto retroactivo al 18 de setiembre de 1973, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "FRIGORIFICO TAPALQUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal, por ahora, en la calle Tapalqué número cinco mil setecientos uno, de esta Capital, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y/o agencias y/o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la elaboración, conservación y venta, por mayor y menor, de chacinados, embutidos y demás productos relacionados con la industria frigorífica, pudiéndolo todo ello importar y/o exportar, como asimismo dar y tomar en arriendo cámaras frigoríficas. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en cuatro años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de diez mil ($ 10.000) dividido en 1.000 cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, aportados por los socios por partes iguales, es decir quinientas cuotas cada uno o sea la suma de cinco mil ($ 5.000) cada uno, siendo dichos importes integrados en maquinarias y bienes de acuerdo al inventario que debidamente firmado por los dos socios se considera parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistinto de los dos socios investidos en el cargo de gerentes, con los poderes necesarios para realizar las operaciones sociales con la única limitación de no comprometer a la firma en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni otorgar fianzas en favor de terceros, y quienes firmarán precedidos de la razón social. — Sexta: El ejercicio de la sociedad finalizará el 30 de junio de cada año a cuya fecha se practicará un inventario y balance general con su correspondiente cuenta de pérdidas y ganancias. Si los socios no formularan objeciones fundamentales a dicha documentación dentro de los quince días siguientes, los mismos se tendrán por aprobados sin otro requisito. En caso de formular observaciones, los socios deberán reunirse para su consideración y/o aprobación y/o rechazo, debiendo dejar constancia de lo actuado en el libro de actas de la sociedad, resolviéndose por mayoría de votos. — Séptima: Las ganancias y las pérdidas serán distribuidas por partes iguales entre los dos socios. De la utilidad líquida que resulta de cada balance, se retirará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social, y el remanente podrá destinarse a la construcción de reservas especiales o distribuirse en la proporción establecida en la presente cláusula. Las pérdidas se deducirán de los capitales por partes iguales. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros la totalidad o parte de sus cuotas, sin la conformidad expresa del restante. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios se procederá a la inmediata disolución y liquidación de la sociedad de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, debiendo los herederos del socio fallecido o incapacitado unificar la representación, designando a uno de ellos con plenos poderes al efecto. — Décima: Los socios podrán percibir un sueldo mensual cuyo monto se resolverá por acta y con imputación a gastos generales, y asimismo podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades líquidas y realizadas, las que se pactarán de común acuerdo y se imputarán a sus cuentas particulares. — Undécima: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.550 y normas concordantes del Código de Comercio de la Nación. — Duodécima: Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado se firma el contrato por los socios en el lugar y fecha del encabezamiento. — S|r.: "8 de setiembre de 1973". Todo Vale. — Firmado: Juan Carlos Ferrari y Esteban Raúl Cetra. — Planilla anexa al contrato de sociedad de Frigorífico Tapalqué Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Inventario de Bienes que constituyen el Aporte de Capital de acuerdo a la cláusula del contrato. — 1) Una cocina de mesa a gas de dos quemadores, marca Fortoa, modelo R 2; 2) Un ventilador de techo sin marca y número visible; 3) Una picadora de hielo completa sin marca ni número visible; 4) Una tocinera completa, sin marca ni número visible; 5) Un motor para hacer espuelas, marca Goldio, modelo 38, número 2.188; 6) Una mesa de trabajo; Un aparejo; 8) Un escritorio metálico; 9) Una balanza de 20 kg., marca Trébol, número 6.819. — Juan Carlos Ferrari. — Esteban Raúl Cetra. — Hacer rectificaciones al contrato social. — Señor Juez: Juan Carlos Ferrari y Esteban Raúl Cetra, todos por propio derecho, con el domicilio legal constituido, respectivamente, en Avda. Santa Fe 4990, piso 14, dpto. "B" y Doblas 146, piso 4º, dpto. "2", en los autos caratulados "Frigorífico Tapalqué Sociedad de Responsabilidad Limitada a/inscripción contrato social" a V. S. respetuosamente, decimos: Que, con el propósito de adecuar el Contrato social de Frigorífico Tapalqué Sociedad de Responsabilidad Limitada, estrictamente a las nuevas normas que rigen este tipo de sociedades, manifestamos a V. S. que modificamos las cláusulas "Cuarta" y "Décima" del contrato social de la expresada sociedad, que tenemos en trámite de inscripción, las que, en adelante, se leerán así: "Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de diez mil pesos ($ 10.000) dividido en 1.000 cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, aportadas por los socios por partes iguales, es decir, quinientas cuotas cada uno o sea la suma de cinco mil ($ 5.000) cada uno, siendo dichos importes integrados en maquinarias y bienes de acuerdo al inventario que debidamente firmado por los dos socios se considera parte del presente contrato, cuyas boletas de compra obran en poder de la sociedad.". — "Décima: Los socios podrán percibir un sueldo mensual cuyo monto se resolverá por acta y con imputaciones de gastos generales y asimismo podrán efectuar retiros sobre utilidades líquidas y realizadas, las que se pactarán de común acuerdo y se imputarán a sus cuentas particulares. Tener presente a sus efectos, ordenar la correspondiente publicación de edictos, y oportunamente, expedir testimonio también del presente escrito. Será Justicia. — Firmado: Juan Carlos Ferrari. — Esteban Raúl Cetra.

Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 480 e.27|3 Nº 63.169 v.27|3|74

Facundo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"EN LA CIUDAD de General San Martín, provincia de Buenos Aires, a los 21 días del mes de noviembre de 1973, se reúnen los señores Héctor Ricardo Juguera, argentino, casado, comerciante, de 27 años de edad, L. E. Nº 7.765.700, domiciliado en Erezcano 2365, Lanús, Pcia. de Buenos Aires; Angel Jorge Riva, argentino, casado, comerciante, de 31 años de edad, L. E. Nº 7.724.720, domiciliado en Emilio Castro 1688, Lanús, Pcia. de Buenos Aires; y Mario Horacio Cohen, argentino, casado, comerciante, de 31 años de edad, L. E. Nº 4.401.668, domiciliado en Emilio Mitre 1688, Lanús, Pcia. de Buenos Aires y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad bajo la denominación FACUNDO S. R. L. girará y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Tucumán 1516, 6º, oficina "B". — Por resolución de los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de ventas, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándole o no capital para el giro comercial. — Segunda: El término de duración será de diez (10) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios de bar, confitería, ventas de sandwiches y minutas. En el giro comercial la sociedad podrá actuar por su propia cuenta y/o asociada a terceros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley (45.000) cuarenta y cinco mil, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de pesos cien cada una, aportado por los socios en partes iguales. En este acto cada uno de los socios integra el 50 % de sus respectivas suscripciones, en dinero efectivo, o sea la suma total de (veintidós mil quinientos pesos) $ 22.500. El saldo deberá integrarse en dinero efectivo y al contado dentro de los quince meses contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. En todos los casos de retiro de algún socio, el haber resultante del mismo en la sociedad se le abonará en treinta y seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés, si el adquirente fuere otro u otros socios. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revisten el carácter de gerentes, quienes representarán a la sociedad en forma indistinta e individual, y cuyas firmas también en forma indistinta, obligan a la sociedad. En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Pcia. de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado o mixto del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en las formas y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9 del Dec-ley 5965/63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Séptima: El día 30 de noviembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes.

Las ganancias líquidas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Sobre raspado: "Riva, sociedad. Valen. — Sobre enmendado: "agentes, corrientes, clase e integrado". Valen. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, febrero 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 273,75 e.27|3 Nº 63.176 v.27|3|74

Maimará

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, entre Ruth Africa Fernández, de cuarenta y tres años de edad, soltera, argentina, comerciante, con domicilio en Ramón L. Falcón mil seiscientos veintiséis, Libreta Cívica Número cero cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos sesenta y siete; y Alberto Adrián Muises, de veintiún años de edad, soltero, argentino, Cédula de Identidad seis millones ciento treinta y cuatro mil doscientos setenta y tres, comerciante, con domicilio en Honorio Pueyrredón mil trescientos seis, octavo piso, "B", Capital, ambos de esta Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina: "MAIMARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ramón L Falcón número mil seiscientos veintiséis. — Segunda: Su duración es de quince años, contados desde el día primero de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Tercera: Tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación, distribución y consignación de bienes, materias primas y mercaderías relacionadas con la indumentaria para damas y caballeros; b) Industriales: mediante la elaboración y fabricación de telas, fibras textiles y prendas de vestir y toda otra actividad conexa. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Cuarta: El capital social es de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios por partes iguales en bienes en especie, que han sido valuados de acuerdo a su precio de adquisición según comprobantes depositados en la sede social, en un todo de acuerdo con el Balance de iniciación practicado al primero de octubre de mil novecientos setenta y tres y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de ambos socios con el carácter de gerente de la misma, teniendo el uso de la firma social y la suscriben en forma indistinta con sus firmas personales a continuación de un sello con la razón social. — Sexta: Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto de extensión que juzguen conveniente. — Séptima: La fiscalización social es ejercida por los socios y las resoluciones son válidas cuando son acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto un voto a cada cuota de capital. — Las resoluciones se asentarán en un Libro de Actas y serán firmadas por todos los socios; para considerar la marcha de los negocios sociales los socios se reunirán, como mínimo, una vez cada tres meses. — Octava: Las cesiones de cuotas entre los socios o a terceros extraños a la sociedad se rigen por lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y dos a ciento cincuenta y seis de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta; en general, los socios convienen que sus derechos y obligaciones, ya sean entre sí o con respecto a terceros, quedan supeditadas a las disposiciones del Capítulo Uno, Secciones seis, siete y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Novena: El ejercicio social cierra el día treinta de setiembre de cada año. — A esta fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las utilidades se destinan: a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, para el Fondo de Reserva Legal; b) el saldo, se acredita en las cuentas particulares de los socios en proporción a los capitales aportados — Las pérdidas son soportadas en la misma proporción. — Los balances se consideran aprobados si dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios no fueren observados. — Décima: El haber social de cada socio en caso de retiro, incapacidad o fallecimiento, será determinado por un Balance practicado a la fecha en que se produzca cualquiera de esos casos, y será abonado dentro de un término no mayor de dieciocho meses, más un interés no superior al existente en esa fecha para los descuentos de pagarés que perciba el Banco de la Nación Argentina. — Undécima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, los derecho habientes deben unificar personería, siendo optativo de o de los restantes socios, en su caso, recuperar el haber del socio fallecido o incapaz en las condiciones establecidas en la cláusula anterior. — Décima Segunda: Está a cargo de los gerentes o de un liquidador designado de común acuerdo entre todos los socios, la disolución y liquidación de la sociedad, quienes o quien ajustarán su cometido a lo dispuesto en el Capítulo Uno, Secciones doce y trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima Tercera: Para todo lo no previsto en este contrato son de aplicación las disposiciones pertinentes de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Firmado de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Entre líneas: Cédula de Identidad seis millones ciento treinta y cuatro mil doscientos setenta y tres - personería, siendo optativo. Vale. — Firmado: Ruth Africa Fernández. — Alberto Muises. — "Maimará, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Balance General practicado al primero de octubre 1973. — Activo: Bienes de uso: 1 máquina de cortar telas cuchilla recta marca Eastman Blue Streak Classe 623 Nº 7237-5, motor monofásico de 7 pulgadas $ 7.000. — 1 máquina de cortar telas cuchilla recta marca Maimin A C 5 Nº 610.657 de 8 pulgadas con motor monofásico $ 5.000. — 1 mesa de corte de madera con 11 caballetes, 5 tablas de 13,80 x 1,15 mts. $ 2.000. — Bienes de Cambio: 372,50 mts. de tela de algodón simil hilo, colores varios a $ 15,90 el mt., $ 6.000. — Total del Activo: $ 20.000. — Pasivo: Capital: Capital Social $ 20.000. — Total del Pasivo: $ 20.000. — Firmado: Ruth Africa Fernández. — Alberto Muises. — E|l.: comerciante. Vale.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 468,75 e.27|3 Nº 63.145 v.27|3|74

Il-De y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Illeandro Degiovannini, de estado casado, italiano, nacido el día uno de enero de mil novecientos veintiuno, con cédula de identidad Policía Federal, cuatro millones ochocientos ochentitrés mil quinientos ochenticuatro, de profesión gasista; y el señor Roberto Degiovannini, argentino, de estado soltero, nacido el once de agosto de mil novecientos cincuenta, con libreta de enrolamiento ocho millones trescientos sesentidós mil cuatrocientos noventa y cinco, actividad empleado, ambos con domicilio real en la calle Mariano Acosta Nº 37 de esta ciudad; convienen de común acuerdo, entre los mismos, el siguiente contrato de sociedad. — Primero: A partir de la fecha y con efecto jurídico retroactivo al día primero de enero del corriente año 1974, los nombrados declaran constituida entre sí la presente sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y subordinada por las cláusulas de este contrato. — Segundo: Su objeto será la explotación de instalaciones de gas, incendio, obras sanitarias, construcciones y refecciones. — Tercero: La presente sociedad girará bajo la razón social de "IL-DE Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede social en la calle Mariano Acosta número 37 de esta ciudad, pero pudiendo cambiarse a donde los intereses de la misma mejor convenga, como así establecer sucursales o filiales en cualquier parte de la República. — Cuarto: Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, la sociedad podrá comprar y vender mercaderías, materias primas, materiales, efectos, bienes muebles, inmuebles, constituir y aceptar hipotecas, prendas corrientes y agrarias e inscribirse para tal, como cualquier otro gravamen o garantía; recibirlos en pago, enajenarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguirlos. Aceptar mandatos, constituirse en depositaria, tomar y dar bienes inmuebles en locación, boletos de compraventa, firmar escrituras públicas y privadas, alquilar locales, galpones o edificarlos; conferir poderes simples, especiales o generales, y revocarlos; efectuar operaciones bancarias, realizar descuentos, créditos, descubiertos, librar letras, endosar, girar, cobrar, pagar con todo documento comercial o bancario; abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, realizando todas las gestiones y actos necesarios ante los bancos oficiales o particulares, existentes o a crearse. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de trece mil pesos ley 18.188, dividido en mil trescientas cuotas de diez pesos cada una, y que ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor Illeandro Degiovannini, mil cuotas o sea diez mil pesos; y el señor Roberto Degiovannini, trescientas cuotas o sea tres mil pesos. — La totalidad del capital está integrado por muebles y útiles, instalaciones, mercaderías, herramientas, según detalla el inventario que se ha practicado, firmado por las partes, que forma parte integrante de este contrato, cuyos valores y costos surgen de las boletas de compras que obran en poder de la sociedad. — Sexto: Esta sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde el día 1º de enero de 1974. — Séptimo: La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo de sus socios, quienes por este acto quedan designados con el carácter de "Gerentes", con las facultades más amplias y sin reservas fijadas por la ley y este contrato, y el uso de la firma social, para todo acto de obligarla, estará a cargo de sus socios Illeandro Degiovannini y Roberto Degiovannini, ya sea en forma sola, conjunta o alternativamente, para todas sus actuaciones. — Sólo se requerirá la firma en conjunto de sus dos socios para la disolución social, venta de activo fijo, transferencia de fondo de comercio o bien para su compra. — En todos los casos la firma será la personal precedida de la denominación social. — Octavo: Ningún socio podrá pedir la disolución de la presente sociedad o su retiro de la misma sin previa notificación formal por telegrama con seis meses de anticipación hacia el otro socio, lo que llegado el caso, su retiro de la sociedad se hará bajo las normas legales del Código de Comercio, declarándose desde ya nula y sin valor la transferencia, venta o permuta a título gratuito u oneroso que cada socio pudiera hacer hacia un tercero de su activo, total o parcialmente, si es que el otro socio no presta para ello expresa conformidad por escrito. — Noveno: En el caso que alguno de los socios notificara formalmente la voluntad de su retiro como lo expresa el art. 8º, a su vencimiento, o sea a los ciento ochenta días de recibirse tal comunicación, se practicará un balance general de los negocios sociales, y de la parte que pudiera corresponderle por cuotas capital, cuentas personales, reservas libres no afectables, utilidades y el valor proporcional de la "llave", fondo de comercio, le será abonado el cincuenta por ciento en el momento de firmarse la escritura definitiva de su retiro y el cincuenta por ciento restante a los noventa días corridos de la misma. — En este caso la sociedad no entrará en liquidación-disolución si estos rubros fueran transferidos a un tercero, si el socio que queda así lo conformara. — Décimo. En caso de fallecimiento de alguno de los socios durante la vigencia del presente contrato, queda en toda su vigencia el art. 9º, empezando a correr los términos desde la fecha del fallecimiento y considerando al socio fallecido o incapacitado en el mismo plano del socio que se retira de la sociedad hacia los que legalmente los sucedan. — Los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, unificando personería, podrán continuar en el giro comercial con las mismas obligaciones y derechos, si es que para ello el otro socio así lo conformara. — Decimoprimero: Los socios bimestralmente se reunirán para vigilar la marcha de los negocios sociales y adoptar los procedimientos más beneficiosos. — Decimosegundo: Todos los 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales y de las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, efectuadas las amortizaciones y castigos correspondientes como así también las reservas autorizadas y legales, el remanente será acreditado en la cuenta personal de cada socio en la siguiente proporción: al señor Illeandro Degiovannini el setenta por ciento y al señor Roberto Degiovannini el treinta por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Decimotercero: La sociedad no podrá dar garantías, fianzas u otras obligaciones a terceros, ya sea en forma directa o de avales y que sean ajenos a la sociedad y sus fines. — Bajo los artículos precedentes, las partes y socios declaran formalmente constituida la sociedad "Il-De y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital social de trece mil pesos ley 18.188, obligándose los socios conforme a derecho, por lo que ratificándose de todo su contenido firman como acostumbran hacerlo en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Illeandro Degiovannini. — Roberto Degiovannini. — Inventario de los bienes que constituye el capital social de "Il-De y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Un escritorio madera, 5 cajones, $ 650; dos sillas tapizadas, pesos 582; una máquina escribir Olivetti 80, Nº 436857, $ 1.050; dos estanterías madera, $ 286; un banco carpintero con morsa, $ 148; un lote cuplas, v|medidas, en $ 182; un lote curvas grandes y chicas, $ 608,10; un lote codos galvanizados, s| medidas, $ 2.112,50; terraja eléctrica regulable, $ 6.085; un lote llaves francesas, $ 473; un lote llaves inglesas, $ 612. — Total: $ 13.000. — Los valores consignados surgen de las boletas de compras en poder de la sociedad. — Fdo.: Illeandro Degiovannini. — Roberto Degiovannini. — Sobretestado: Nº 436367. Vale.

Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 577,50 e.27|3 Nº 63.139 v.27|3|74

Aceros Puma

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

HAY FIRMA Y SELLO: Mario M. R. Nacarato, Escribano. — Hay sellos del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires: Legalización; Mesa de Entradas 15 nov. 1973. — Estampilla fiscal valor $ 300 — Nº 00034031-H — Primer Testimonio. — Escritura número: doscientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Dolores, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Marta Alicia Diglio, argentina, empleada, soltera, hija de Alfredo Hilario Digiglio, y de María Luisa Mendieta, nacida el nueve de febrero de mil novecientos treinta y siete, titular de la Libreta Cívica número 3.597.671, domiciliada en la finca de la calle Moldes número mil cuatrocientos treinta y cinco, piso cuarto, departamento F, y doña Juana Gurevich de Peralta, contable, argentina, casada en segundas nupcias con don Mario Juan Peralta, nacida el diez y siete de julio de mil novecientos veintidós, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.700.805, domiciliada en la finca de la calle Peña número dos mil doscientos veintidós, piso quinto, departamento cuarenta y ocho, ambas vecinas de la Capital Federal de paso aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ACEROS PUMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Peña número dos mil doscientos veintidós, piso quinto, departamento cuarenta y ocho. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país, o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Compra, venta, importación, exportación y distribución de hierros y aceros en estado natural, laminados, semielaborados y elaborados, de origen nacional o extranjero; compra, venta, importación, exportación y distribución de maquinarias, herramientas y accesorios destinados a la industria metalúrgica, comisiones, representaciones y consignaciones de hierros, aceros y productos meta-

lúrgicos. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos (pesos treinta mil), dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Marta Alicia Digiglio: dos mil cuotas y Juana Gurevich de Peralta: mil cuotas, integrándose totalmente en especies y efectivo en este acto, aportando las mercaderías, efectivo e instalaciones descriptas en el balance de constitución, firmado por las partes y certificado por contador público nacional que agrego a la presente por las valuaciones individuales que se detallan, resultantes del valor de compra de los mismos, cuyos comprobantes obran en poder de la sociedad. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta ydos de la ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de doña Juan Gurevich de Peralta, quien revestirá el carácter de gerente, ejerciendo la representación legal y cuya firma obliga a la sociedad. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removida únicamente por ista causa.u — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutas, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: Los socios efectuarán las reuniones que crean convenientes en la sede social y ante la citación de cualquiera de ellos. — En cuanto a las prescripciones del artículo once inciso ocho de la Ley 19.550 se regirá por las disposiciones contenidas en las Secciones V, VI y VII, del Capítulo Primero de la misma ley. — Octava: El día treinta de junio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resultaren previa deducción de la reserva legal conforme al artículo 70 de la Ley 19.550, y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en partes iguales, cincuenta por ciento cada una. — Novena: Disuelta la sociedad, que se producirá por las causales establecidas por el artículo noventa y cuatro y concordantes de la Ley 19.550, y|o fallecimiento o declaración de incapacidad de uno cualesquiera de los socios, la liquidación estará a cargo del socio gerente y|o del socio supérstite o capaz, quien actuará con arreglo a lo dispuesto en la cláusula Sexta de este contrato. — Cancelado el Pasivo, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios o sus herederos en proporción al capital integrado. — Décima: En todo cuanto no se hubiera previsto y estipulado expresamente en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales, 19.550, del Código de Comercio y las del Código Civil que conformen con las naturaleza jurídica de esta sociedad. — Con lo que se dio por terminado el acto, y leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, Escribano autorizante, de lo que doy fe. — M. Digiglio — J. C. de Peralta. — Está mi sello. — Ante mí: Mario Nacarato. —

Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad "Aceros Puma Sociedad de Responsabilidad Limitada" y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente Testimonio en tres sellos notariales, llevando los números 0144493|4|5, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma: Mario Nacarato. — Hay un sello: Mario N. R. Nacarato, Escribano — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A 00.454.510 de La Plata, 15 nov. 1973. — Hay un sello: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, Legalización. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Mario M. R. Nacarato obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0144495 de La Plata, 15 nov. 1973. — Hay un sello: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires, Legalización. — Hay una firma: María Angélica Rodríguez, Consejera. — Entre líneas: depósito. Vale. — Testado: o indirectamente. No vale. — Mario M. R. Nacarato. Escribano. — Balance Aceros Puma S. R. L. — Activo — Caja — $ 1.000 — Muebles y Utiles — 1 máquina de escribir Underwood de 130 espacios, Nº 6543211 — $ 400. — 1 máquina de sumar, manual Olivetti — $ 300 — 1 mesa rodante para máquina de escribir — $ 80 — $ 780 — Mercaderías — 1.260 kgs. de acero SAE 4140, de 14.3 mm. diámetro, en barras, a — $ 8.— el kg. — $ 10.160 — 920 kg. de acero SAE 4340, de 20,2 mm. diámetro, en barras, trefilado, — a $ 8,50 el kg. — $ 7.820 — 1.345 kg. de acero SAE 4140 de 5|8 de diámetro, en barras, — a $ 8.— el kg. — $ 10.760 — $ 28.740 — $ 30.520 — Pasivo — Juana Gurevich de Peralta, cuenta particular — $ 520 — Capital — $ 30.000 — $ 30.520.

Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 573,75 e. 27|3 Nº 63.111 v. 27|3|74

Electrónica Baires

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. Escritura número quinientos veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a tres de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí comparecen: don Osvaldo Miguel Vaccarini, casado, nacido el 29 de julio de 1944, argentino, técnico en electrónica domiciliado en la calle Drysdale número 3958, departamento 10 de Carapachay, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta de enrolamiento número 4.442.903 y don Bruno Enrique Kootz, casado, nacido el 17 de mayo de 1939, alemán, técnico en electrónica, domiciliado en la Avenida del Libertador número 2785 de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de identidad de la Policía Federal número 7.557.349; ambos mayores de edad y de mi conocimiento, del que doy fe, y dicen: Que constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por el Decreto Ley 19.550|72, y las siguientes cláusulas: — Primera: Se denomina "ELECTRONICA BAIRES S. R. L.", tiene su domicilio legal en la calle Pichincha 360 de esta Capital, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales o agencias en toda la República y|o en el exterior — Segunda: Su plazo es de noventa y nueve años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o acortarse por resolución de todos los socios. — Tercera: El capital social es de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una, que suscriben los socios en efectivo en la siguiente proporción: don Osvaldo Miguel Vaccarini mil veinte cuotas o sea diez mil doscientos pesos y don Bruno Enrique Kootz novecientas ochenta cuotas o sea nueve mil ochocientos pesos. Integran cada una el cincuenta por ciento de su aporte en dinero efectivo, siendo el total de lo integrado de diez mil pesos, debiendo integrar el saldo en el plazo de dos años a partir de su inscripción; rige asimismo el artículo 151 del Decreto Ley 19.550|72. — Cuarta: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a servicios de reparación y mantenimiento y venta de equipos de radio, equipos electrónicos de audiofonía, grabadores y televisores. — Quinta: Para cumplir su objeto, además de los actos paar los que se requiere poder especial según el artículo 1.881 del Código Civil, la sociedad podrá por intermedio de sus representantes legales: a) Importar, exportar, explorar, comprar, fabricar, vender o permutar repuestos, accesorios, mercaderías, materias primas, artículos elaborados o semielaborados, nacionales o extranjeros que hagan a su objeto, incluyendo patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, máquinas, motores, herramientas, automotores y aparatos eléctricos, pudiendo efectuar venta a plazos y con garantías prendarias y ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones: b) Instalar, arrendar y explotar locales y fondos de comercio; c) Solicitar y obtener créditos bancarios, incluso de los bancos oficiales; d) Conferir, aceptar y|o revocar poderes, representaciones, mandatos y comisiones; e) Dar y recibir mercaderías en consignación pudiendo dar y tomar prenda en garantía; f) Comparecer en juicio por sí o por poderes, en cualquier fuero o jurisdicción con las más amplias facultades; g) Ejercer la representación de la sociedad ante los Ministerios, Secretarías y dependencias, Tribunales, reparticiones nacionales, provinciales, municipales, autárquicas y|o descentralizadas, incluso la Dirección General Impositiva; h) Cobrar y percibir y dar recibos de pago; i) Nombrar, suspender y destituir gerentes, apoderados, empleados u obreros; j) Otorgar y suscribir todos los documentos públicos o privados que sea menester a tales fines. Esta enumeración no es limitativa sino explicativa, y la sociedad podrá realizar cualquier acto relacionado con su objeto, que no esté prohibido por las leyes de la Nación o las buenas costumbres. — Sexta: La dirección y administración estará a cargo de los dos socios que revisten la calidad de gerentes, quienes podrán actuar en forma alternada, conjunta, separada o indistintamente, con excepción de la venta o gravámenes sobre inmuebles en que deberán actuar los dos en forma conjunta. Les queda absolutamente prohibido comprometer a la sociedad en asuntos ajenos al giro y objeto social ni en fianzas, préstamos o garantías a terceros. — Séptima: La contabilidad de los negocios sociales será llevada de acuerdo a las leyes y a los usos del comercio. Los socios podrán inspecionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Octava: El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año. Anualmente se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas a esa fecha dentro de los 60 días posteriores, debiendo ser aprobado por los socios antes de los 30 días de su presentación, pasada el cual, no tendrán derecho a observaciones. — Novena: Las utilidades líquidas y ralizadas serán distribuidas, previas las reservas legales, entre los socios en proporción a sus capitales; las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, sus herederos no podrán ingresar a la sociedad. Los socios restantes tendrán opción para adquirir las cuotas del fallecido o incapacitado, en proporcion a sus respectivos capitales, y en caso de negativa, deberán designar al tercero que las adquirirá, el que ingresará a la sociedad con las mismas facultades, derechos y obligaciones que gozaba el socio fallecido o incapacitado. Se practicará un balance general e inventario a la fecha del fallecimiento o declaración legal de incapacidad y se liquidara a quien corresponda, el haber que resulte de dicho balance, es decir capital, utilidades, pérdidas, cuentas, aportes y otras, cuyo pago en caso de corresponder, se efectuará en doce mensualidades iguales y consecutivas, sin interés, abonando la primera cuota a los seis meses calendario de producido el evento. Igual criterio se observará para la liquidación y pago de la parte del socio que resuelva retirarse de la sociedad, dejando constancia que en ningún caso se tomará valor llave del negocio. — Undécima Se llevará un libro de actas rubricado en el que se asentarán todas las resoluciones importantes de la sociedad, quedando a criterio de los socios: mostrarlo o negarlo a terceros. Todas las resoluciones se tomarán por unanimidad. — Duodécima: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad transcurridos los dos primeros años, debiendo preavisar por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al próximo cierre de ejercicio. El retiro deberá coincidir con dicho cierre. Los socios no podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin la previa conformidad de todos los demás socios, quienes tendrán prioridad para adquirir las cuotas del saliente en proporción a sus respectivos aportes, siendo aplicable además el artículo 152 del Decreto Ley 19.550. — Decimotercera: Para cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia de la sociedad, o para su liquidación, se recurrirá al arbitraje del presidente del Colegio de Escribanos o quien el designe, cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento forsoso para los disidentes. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituida la sociedad "Electrónica Baires Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les es, se ratifican y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — O. Vaccarini. — B. Kootz. — Hay un sello. Ante mí: E. M. V. de Benavente. Concuerda con su escritura matriz que bajo el número quinientos veintinueve pasó ante mi al folio dos mil ciento seis del Registro ciento cincuenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Electrónica Baires, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en tres fojas fotocopiadas, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. E. M. V. de Benavente. Es copia fiel, doy fe. Para su inscripción en el Registro correspondiente, expido la presente en el lugar de su otorgamiento, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y tres — Sobrerraspado: 7.557.349. Vale. — E. H. V. de Benavente. Escribana

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974.

— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 495 e.27|3 Nº 63.175 v.27|3|74

Sweet

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

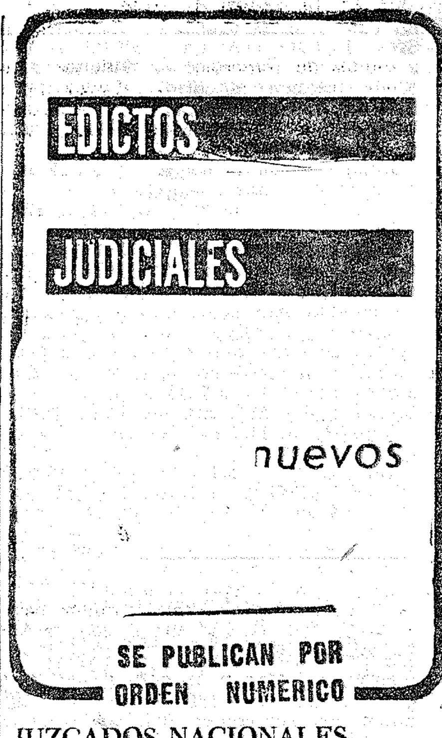
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 677. — CESION. — Aumento capital, — Adecuación "Sweet Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número seiscientos setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don José Luis Angrisano, argentino, comerciante, de 49 años de edad, titular de la cédula de identidad número 2.307.729, expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires; y doña Wally Da Riz de Agrisano, argentina, empleada, de 47 años de edad, titular de la libreta cívica número 1.306.227, ambos domiciliados en Joaquín V. González número 443 de la localidad de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Guillermo Castro Alonso, casado, español, empleado, de 44 años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.996.723, domiciliado en Remedis de Escalada de San Martín número 2209, tercer piso, departamento ocho de esta Capital; siendo todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; haciéndolo los dos primeros, según así lo declaran, en sus caracteres de únicos socios de la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SWEET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a mérito del contrato social constitutivo de fecha 3 de noviembre de 1970, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 24 de febrero de 1971, bajo el número 246, al folio 125 del libro 64 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes manifiestan, que habiendo decidido la señora Wally Da Riz de Angrisano retirarse de la sociedad, por este acto vienen a formalizar el siguiente contrato de cesión de cuotas, aumento de capital y adecuación del mismo a las disposiciones de la ley Nº 19.550, lo que realizan de la siguiente forma: I. La señora Wally Da Riz de Angrisano vende, cede y transfiere a favor del señor Guillermo Castro Alonso las cinco cuotas de quinientos pesos que tiene y le corresponden en el mencionado capital, por la suma total y convenida de pesos dos mil quinientos, recibiendo en este acto, en dinero efectivo, el mencionado importe, por el cual le otorga recibo y carta de pago en forma, desligándose totalmente la señora Wally Da Riz de Angrisano de la sociedad y renunciando al mismo tiempo a su carácter de gerente de la misma. — Y II. Asimismo, el señor Guillermo Castro Alonso y el señor José Luis Angrisano, efectúan cada uno un aporte de pesos doce mil quinientos en dinero efectivo, al efecto de aumentar el capital social a la suma de treinta mil pesos — Con motivo de esta cesión y el nuevo aporte de capitales, los actuales socios dejan redactado el nuevo contrato social, el que se regirá por las siguientes cláusulas y disposiciones: Primera: La sociedad se denomina "Sweet Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Quirós número 2890, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración se fija en veinticinco años a partir del día tres de noviembre de mil novecientos setenta. — Tercera: Tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Industriales: Producción, elaboración, transformación, fabricación de materias primas, productos industriales o naturales, elaborados o semielaborados, relacionados con la industria de la alimentación; y b) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y

fraccionamiento de mercaderías, materias primas, productos naturales, semielaborados y elaborados, del país o del extranjero, relacionados directamente con la industria alimenticia. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos, totalmente suscripto e integrado por los socios en un cincuenta por ciento, por partes iguales, en dinero efectivo. — El saldo se integrará en un plazo no mayor de 2 años. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y su representación legal será ejercida por ambos socios, en su carácter de gerentes, en forma conjunta. — Actuando en esta forma obligarán a la sociedad, y a tal fin podrán: comprar, vender, transferir, ceder toda clase de bienes muebles, semovientes, títulos y acciones constituir, aceptar o transferir prendas, hipotecas y todo otro derecho real; emitir y aceptar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial; abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones y descuentos en cualquier banco, nacional, provincial, particular, mixto y extranjero y, especialmente, con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad de Buenos Aires; celebrar y cancelar contratos de locación, sociedad, finanzas prendarias, consignaciones, etcétera; estableciendo plazos y precios, presentar a la sociedad en licitaciones y|o cotizaciones en general, ante organismos nacionales, provinciales y municipales, así como también ante empresas particulares; tomar personal o despedirlo; presentarse ante el Ministerio de Trabajo, Ministerio de Bienestar Social, Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, secretarías y subsecretarías de Estado, municipalidades en general; toda repartición nacional, provincial o municipal, creadas o a crearse; en juicios ante tribunales laborales, ordinarios, fiscales y de cualquier otra jurisdicción, como actora, demandada o en tercería; endosar cheques, pagarés y cualquier otro documento para depositar, descontar o cobrar por cuenta de la sociedad; otorgar poderes amplios o limitativos y revocarlos, a cualquiera de los integrantes de la sociedad o a terceros. — Con el uso de la firma social no podrán contraerse obligaciones extrañas al interés social, recayendo en los firmantes, en forma personal, la responsabilidad. — Sexta: Se llevará un libro de Actas donde constarán todas las interpretaciones de importancia o determinaciones que afecten a la sociedad, como así también la asignación de tareas que ejecutaren cada uno de los socios. — De las resoluciones adoptadas se dejará constancia en el mencionado libro. — Séptima: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se ditribuirán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, para el fondo de reserva legal; b) El remanente, salvo reservas especiales que los socios resuelvan efectuar, se distribuirá en proporción a sus aportes. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños a la sociedad, sino con el consentimiento unánime de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se les reintegrará a sus causahabientes o herederos, previa unificación de personería, el capital aportado más el saldo en cuenta particular, dentro de los treinta días de dictada la declaratoria de herederos o auto declarando incapacidad. — Décima: La sociedad podrá, por resolución unánime de los socios, transformarse adoptando otro de los tipos previstos en la ley número 19.550 y en un todo de acuerdo con lo establecido por la sección X, artículo 74 y concordantes de la mencionada ley. — Decimaprimera: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de o los gerentes, o por quien o quienes resuelvan los socios. — El o los liquidadores realizarán el activo y cancelarán el pasivo y distribuirán el remanente entre los socios en proporción al capital integrado. — En todo lo no previsto por este contrato, se estará a lo dispuesto por la ley número 19.550. — Finalmente, el señor José Luis Angrisano, en su carácter de cónyuge de doña Wally Da Riz, en cuanto hubiere lugar a derecho, presta su conformidad a la presente escritura. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes por ante mí, Escribano autorizante, de todo lo que doy fe. — E|l.: "casado - en un cincuenta por ciento". Vale. — Fdo.: Jorge Lis. — Escribano.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 577,50 e.27|3 Nº 63.235 v.27|3|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN ESCUDERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 19 de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45 e.27|3 Nº 64.086 v.29|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedodes de LUCIA MATHE de SABATIER. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45 e.27|3 Nº 64.219 v.29|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO SCARANTINO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 56,25 e. 27|3 Nº 64.198 v.29|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL SANCHEZ de ARROYO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 56,25 e.27|3 Nº 64.199 v.29|3|74

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA BELLVER vda. de MACAYA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45 e.27|3 Nº 64.258 v.29|3|74

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TOMASA o TOMASA AURORA MIRANDA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 67,50 e.27|3 Nº 64.099 v.29|3|74

Nº 5

Juzgado Civil 5, Secretaría 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ROSELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Héctor Luis Lloveras, secretario.

$ 45 e.27|3 Nº 64.165 v.29|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL VIVANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 45 e.27|3 Nº 64.082 v.29|3|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MOSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 45 e.27|3 Nº 64.111 v.29|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GARCIA de NOYA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 45 e.27|3 Nº 64.112 v.29|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ROBERTO LAGRAVE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 45 e.27|3 Nº 64.154 v.29|3|74

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita al propietario del inmueble, calle Quesada 4770, Capital Federal, para que dentro del término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en los autos: "MICCOLIS TOMAS c|PROPIETARIOS CALLE QUESADA 4770 y|o MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES s|posesión veinteañal", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.

$ 60.— e. 27|3 Nº 64.188 v. 28|3|74

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEON RINGEL y NECHA o NOEMI LAWNER de RINGEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. —

$ 45.— e. 27|3 Nº 64.170 v. 29|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELISA IGLESIAS y MARIA LINARE de IGLESIAS. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Julio Campos, secretario.

$ 45.— e. 27|3 Nº 64.092 v. 29|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA o CRISTINA MARIA FENOGLIO de FENOGLIO. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974 — Julio Campos, secretario.

$ 45.— e. 27|3 Nº 64.093 v. 29|3|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA ADELA MARTIN de MAGNI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Rubén R. Pardo, secretario.

$ 45.— e. 27|3 Nº 64.229 v. 29|3|74

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ZALBA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45.— e. 27|3 Nº 64.257 v. 29|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA SZEJNKOP de WLOSKI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45.— e. 27|3 Nº 64.151 v. 29|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL WLOSKI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 45.— e. 27|3 Nº 64.149 v. 29|3|74

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID del BOSQUE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 45.— e. 27|3 Nº 64.282 v. 29|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO TERMINIELLO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 45.— e. 27|3 Nº 64.171 v. 29|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ERMINIA GALLO de BOLZAN. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 45.— e. 27|3 Nº 64.173 v. 29|3|74

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA MASCAZZINI de DESCALZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 45.— e.27|3 Nº 64.228 v.29|3|74

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de doña SARA MASCAZZINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 45.— e.27|3 Nº 64.227 v.29|3|74

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL PEREZ DE GRACIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 45.— e.27|3 Nº 64.084 v.29|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS HABIB. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 45.— e.27|3 Nº 64.176 v.29|3|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES FINCATI Vda. de GAVATELLI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Graciela E. González, secretaria.

$ 45.— e.27|3 Nº 64.251 v.29|3|74

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA SERRATO de VARELA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.

$ 12,40 e.27|3 Nº 64.104 v.29|3|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARDOQUEO ISAAC FLAMENKIER y de doña DORA JELIN de FLAMENKIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.27|3 Nº 64.225 v.29|3|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ANTONIO DILELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.27|3 Nº 64.109 v.29|3|74

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MAINIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Antonio C. Copello, secretario.
$ 56,25 e.27|3 Nº 64.102 v.29|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA BRAVO de LACAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.27|3 Nº 64.169 v.29|3|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES GIBEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.- e.27|3 Nº 64.110 v.29|3|74

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JESUS TRONCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e.27|3 Nº 64.297 v.29|3|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTA LA ROTONDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.- e.27|3 Nº 64.164 v.29|3|74

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO DEL TRANSITO MORALES GODOY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.- e. 27|3 Nº 64.306 v.29|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FALCON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.- e.27|3 Nº 64.241 v.29|3|74

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA CATALINA DEL BARBA de DAMIANI y SANTOS CARLOS DAMIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25 e.27|3 Nº 64.234 v.29|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LORENZA ROSA MARIA FORTINI de MOROZZO DELLA ROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.- e.27|3 Nº 64.274 v.29|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO ALBERTO MARAGGI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45. e.27|3-Nº 64.262-v.29|3|74

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ARMANDO DESTAILLATS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Antonio M. Coghlan, secretario.
$ 45. e.27|3-Nº 64.259-v.29|3|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FRANCISCO SCAVONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45. e.27|3-Nº 64.163-v.29|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don ANTONIO D'AGOSTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56.25. e.27|3 Nº 64.196 v.29|3|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR DANIEL GAVARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45. e.27|3 Nº 64.191 v.29|3|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO HUMBERTO BARBAGALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45. e.27|3 Nº 64.106 v.29|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA DE LUCIO de CIRIGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45. e.27|3 Nº 64.303 v.29|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO MANUEL BENGOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45. e.27|3 Nº 64.097 v.29|3|74

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO RICARDO VIVIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. e.27|3 Nº 64.212 v.29|3|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANAN DUSGABIAN de KURINGHIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45, e.27|3 Nº 64.155 v.29|3|74

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PEREZ de VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.27|3 Nº 64.156 v.29|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a JOSE LOSANOVSCKY, para comparecer en juicio: "Bco. de Italia y Río de la Plata c|Rocco Héctor Luis y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 18,75 e. 27|3 Nº 64.133 v. 27|3|74

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por un día, en los autos caratulados: "Alda S.R.L. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", en los cuales se ha ordenado notificar a los Sres. LUCIO D'ASTA y ELBA LOPEZ, la siguiente providencia: "Buenos Aires, 23 de diciembre de 1973... Córrase traslado del presente incidente a las personas indicadas... Notifíquese. Fdo.: Carlos A. Ariosa, Juez".
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Juan Carlos Mata, secretario.
e. 27|3 Nº 278 v. 27|3|74

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría número 4, cita a JOSE RAMON CASTAÑO y ANGEL J. DAVILA, en autos Banco Popular Argentino c|Dávila Jaime D. y otro s|ejec., Expte. 37.504, para que dentro de cinco días comparezcan personalmente a reconocer la firma del documento que se les atribuye, bajo apercibimiento del Art. 526 del Cód. Ptos. y designarse al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, ocho marzo de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 60.— e. 27|3 Nº 63.869 v. 28|3|74

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días, la quiebra de VESTIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; síndico Carlos Alfredo Rosenfeld, con domicilio en Suipacha 559, 5º piso, Of. 76, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 24 de mayo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de agosto de 1974, a las 10 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, marzo 19 de 1974. — El secretario.
e. 27|3 Nº 279 v. 2|4|74

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en los autos "CALZADOS VIAREGGIO de CARLOS ALBERTO ROSARIO MANOLIO s/quiebra". Fecha de cesación de pagos 17/10/69. Síndico Carlos Angel Santorum con domicilio en Tacuarí 263, piso 6º Of. "I" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase la junta de acreedores para el día 23 de mayo de 1974 a las 9 horas la que tendrá lugar en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase al fallido y a cuantos tengan bienes y/o documentos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Jorge A. González, secretario.
e.27|3-Nº 280-v.2|4|74

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días en la quiebra "FERMAN HNOS. S.R.L." que ha sido designado Síndico el contador Jorge Felipe Santorum con domicilio en Tacuarí 263, 1º F. a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28 de mayo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 31 de julio de 1974 a las 9 hs. Se intima al fallido y/o sus administradores y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida y|o a los administradores de la sociedad para que dentro de 48 hs. constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, marzo 19 de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.27|3 Nº 281-v.2|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita a GASPAR FELIPE LOPEZ y MARIA DEL ROSARIO MOLINUEVO de LOPEZ a fin de que dentro del quinto día, comparezcan a estar a derecho en autos "Banco Francés e Italiano para la América del Sud-Sudameris S. A. c/Romanelli Luis H. y otro s/ejecutivo" bajo apercibimiento de designárseles al Sr. Defensor Oficial para que los represente.
Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Jorge A. González, secretario.
$ 30.— e.27|3-Nº 64.100-v.27|3|74

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita a NORSILKA S.C.A. para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho en el juicio "Banco Popular de Quilmes S. A. c/Norsilka S.C.A. s/ejecutivo" bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 52,50 e.27|3-Nº 64.270-v.28|3|74

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de CHANTECLER, S. R. L. — Síndico Jacobo A. Feinsilber, con domicilio en Cangallo 1488, piso 10 B, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 24 de mayo de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de agosto de 1974, a las 9 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — R. A. Vergara, secretario.
e. 27|3 Nº 282 v. 2|4|74

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de POL SAIZAR Y CIA., S. A. C. I. F. I. y A. — Síndico el Contador Bernardo Roitman, con domicilio en la calle Avda. Corrientes 525, 1º piso, Capital Federal — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de mayo de 1974, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y pagos a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y sus directores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93, de la Ley Nº 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Héctor J. Foiguel López, secretario.
e. 27|3 Nº 283 v. 2|4|74

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, de la Capital Federal, Secretaría Nº 25, cita por cinco días a BARTOLOME RIBOT, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Ribot, Bartolomé s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — José A. Uriburu, secretario.
$ 22,50 e. 27|3 Nº 64.295 v. 27|3|74

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "GRASYMA, S. A. I. C. I. F. M.". — Síndico: Pantaleón Mario Acuña, con domicilio: Avda Juan B. Justo Nº 837|45, piso 2º. — Haciendo saber que postergada la audiencia fijada para el día 25 de marzo de 1974, se ha fijado nueva fecha de junta, señalándose la misma para el día 29 de mayo de 1974, a las 9 horas, a los mismos fines y efectos.
Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Juan R. Finocchio, secretario.
e. 27|3 Nº 284 v. 2|4|74

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días a ANGELICA FILOMENA ANIBALDI; ALDO JUAN MALGESINI y EZIO DOMINGO MALGESINI, para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Anibaldi Angélica F. y otros s| ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 22.50 e. 27|3 Nº 64.130 v. 27|3|74

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a MARIO REMIGIO FERRARA y MARIO GUILLERMO FERRARA, en los autos: "Autocam Soc. Anón. c|Ferra-

ra, Mario R. y otro s|cobro de pesos", para que se presenten a tomar intervención dentro de los 15 días, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Guillermo Carlos Dassen, secretario.
$ 60 e.27|3 Nº 64.246 v.28|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 10, comunica por dos días en el juicio: "LOPEZ MARIO JOSE c|ARRIOLA JORGE SEBASTIAN y otro s|prenda", Exp. Nº 316.819, que el martillero Julio Argentino Pérez rematará el día sábado 30 de marzo de 1974, en Mariano Acosta Nº 1291, Capital Federal, a las 11 hs., en el estado que se encuentra, un automotor marca Fiat 600 "D", Modelo 1961, chapa actualizada C-433.225, Nº de motor 1.073.314, serie 61, chasis Fiat Nº 952-524. Se exhibe diariamente en Avda. San Martín Nº 1650 Capital Federal Base $ 3.847,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o al contado y sujeto a aprobación judicial.
$ 82,50 e.27|3 Nº 64.003 v.28|3|74

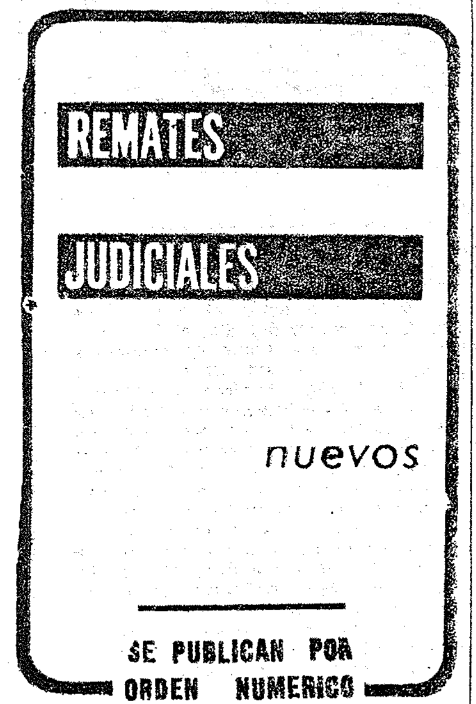
Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 11, cita por cinco días a JUAN RUSSO y a GUILLERMO VASENA, para comparecer en juicio "Banco de Italia y Río de la Plata c|Russo Juan y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1973. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 22,50 e.27|3 Nº 64.132 v.27|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 11, cita por cinco días a GUILLERMO VASENA y CARLOS ALBERTO MONTALBETTI, para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Montalbetti Carlos A. y otros s|ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 22,50 e.27|3 Nº 64.134 v.27|3|74

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR AUGUSTO BENITEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 45 e.27|3 Nº 64.144 v.29|3|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio: "ONETO, MIGUEL MAXIMO y otro c| CURIA de ARIAS, PETRONA DELIA, s| ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 14.203), que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli rematará el día viernes 29 de marzo de 1974, a las 16 horas, en Hipólito Yrigoyen 710, de Capital Federal, el inmueble ubicado en Villa Independencia, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, con frente a las calles Libertad (antes Tupungato) esquina Bustos, orientadas al N.O. y N.E. respectivamente, constituido por los lotes: 35, 36, 1 al 5 inclusive de la manzana 91, de acuerdo al siguiente detalle: Lotes 35 y 36, frente a la calle Libertad, con casa, sin pozo de agua, superficie 549,91 m.c. cada uno. — Base en bloque: $ 28.000. — Lote 1, calle Libertad esquina Bustos, superficie 395 m.c. — Base: $ 18.000. — Lote 2: Calle Bustos lindero al anterior, superficie 299,98 m.c. — Base: $ 10.000. — Lote 3: Calle Bustos lindando con el anterior, con pozo de agua con motor, superficie 299,98 m.c. — Base: $ 15.000. — Lote 4: Calle Bustos contiguo al anterior, superficie 299,98 m.c. — Base: pesos 12.000. — Lote 5: Calle Bustos lindero al anterior, superficie 299,98 m.c. — Base: $ 10.000. — En los lotes 1, 2 y 3 existe pileta de natación y otras construcciones. — Los lotes 4 y 5 carecen de mejoras. — Facilidades de pago: los precios de compra podrán pagarse 50 o|o al contado y 50 o|o restante a un año de plazo con más el 15 o|o de interés anual, pagadero por trimestres anticipados. La totalidad del inmueble está ocupado por la propietaria demandada, que, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del contrato hipotecario en ejecución, deberá entregarlo desocupado. Se visita de 10 a 17 horas, diariamente. Seña 20 o|o, a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o, ambas al contado en el acto del remate. Los compradores deberán constituir domicilios en la Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 315.- e.27|3 Nº 63.680 v.29|3|74

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por dos días en autos: "COLOMER, BLANCA ROSA ANGELA, s|insanía" (Expediente Nº 19.389), que el martillero Jorge A. Colombati rematará el día 29 de marzo de 1974, a las 9.30 horas, en la calle Cabildo 1518, departamento "G", Capital Federal, los bienes muebles inventariados a fs. 76 (juego de living, sofá, juego de comedor, bargueño, mesa, sillas, piano, juego de dormitorio, ropero, máquina coser Singer, sillas, platos, copas, cubiertos, etc.), hay catálogo, los que se exhibirán el día 28 de marzo de 1974, de 9 a 13 horas, en el lugar de la subasta. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Antonio José Capello, secretario.
$ 75.- e.27|3 Nº 64.414 v.28|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio: "ALBINATTI RICIOTTI ANTONIO, c| GATTI JOSE LUIS, s|ejecutivo", que el martillero don Alfonso Castellanos Esquiú rematará el día 29 de marzo de 1974, a las 15 hs., en el Depósito San Cayetano, sito en la calle Humberto 1º 2046, de Capital, los siguientes bienes: 1 piano de concierto marca Stenway & Sons, 88 teclas, 3 pedales, Nº 153.346, funcionando; 1 cómoda de madera, de forma bombo, con tapa de mármol con figuras de bronce cinceladas en la puerta y cajones, con dos cajones en la parte central, y dos puertas laterales; 1 amplificador marca Grunding, modelo C.T. 40, Made in Germany, Multi Stéreo, funcionando. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o o. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. Los bienes se exhiben diariamente de 9 a 17 hs., en Humberto 1º 2046, de Capital. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 127.50 e.27|3 Nº 64.440 v.28|3|74

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por un día en el juicio: "AZZOLINA, SALVADOR c| BRITO DEL PINO, ALEJANDRO, s|ordinario" (Expte. Nº 22.070|63), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, 3º piso, Sala 4, el día 28 de marzo de 1974, a las 14 horas: Un televisor marca Dumont, sin número visible, sin probar; un ventilador de pie marca Famax, sin número visible, y un tocadiscos, sin marca visible, que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545, a partir del día 25 de marzo de 1974, de 12 a 16 horas. (Inventario R. 6111). Sin base. Al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 45.- e.27|3 Nº 64.115 v.27|3|74

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por un día en el juicio: "DETALIN S.C.A. s|quiebra" (Expte. 30.063), que el martillero don Juan Carlos Bastiani rematará el día 29 de marzo de 1974, a las 9.30 hs., en el local de la calle Humberto 1º 2042|46, de Capital, donde se exhiben de 15 a 19 hs.: Una máquina de sumar eléctrica Olivetti; una máquina de sumar manual Olivetti; una máquina de escribir; un escritorio; un sillón giratorio; un ventilador de pie. Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 22 de 1974. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 37,50 e.27|3 Nº 64.346 v.27|3|74

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por un día en el juicio: "I.L.C.A. S.R.L. c|IDEAL CALZADOS S.C.A. s|ejecutivo" (Expte. número 24.283|1968), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 5 de abril de 1974, a las 18 horas, en Humberto 1 números 2042|46, Capital Federal, donde se exhiben, los días 3 y 4 del mismo mes y año, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes objetos: Ocho sillones de hierro cremado y cuero rojo y veintidós banquetas de hierro y plástico distintos colores, artículo de fábrica 3005, en el estado en que se encuentran. Sin base. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. Los bienes se rán entregados si se cumple con lo dispuesto en el art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Jorge A. González, secretario.
$ 48,75 e.27|3 Nº 64.236 v.27|3|74

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en los autos: "SILVESTRI HNOS. E HIJOS S.R.L. c|SIRACUSA, JOSE s|ejec.", Expte. Nº 28.131, que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 29 de marzo a las 11 horas, en Alsina 2762|64, donde se exhiben: Un ventilador de pie marca "Emeta", Nº 46.561; una batidora marca "Kenwood" s|nº visible, sin accesorios; y una cafetera eléctrica marca "AEG" s|nº visible, con dos vasos. Sin base. Contado. Efectivo. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega inmediata. (Art. 565 del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.
$ 90.— e.27|3 Nº 64.501 v.28|3|74

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos: "SALU S.A.C.I.F.I. c|AUDAY, MAURICIO s|ejecución prendaria", que el martillero Enrique Félix Oliva Vélez, rematará el día 10 de abril de 1974, a las 18.30 horas, en el local sito en la calle Venezuela 1318|20, Capital Federal, los siguientes bienes, a saber: Una heladera marca "San Bernardo", modelo SBF-3TE, vitrina toda exposición en fórmica, de 2,50 mts., eléctrica, para uso comercial, Nº SB-930, con equipo refrigerador marca Surrey de 1|3 H.P., Nº 128519011 y motocompresor Nº 1091136211; una cortadora de fiambres marca "San Salvador", modelo 330, eléctrica, Nº 39.158. Se aclara que el motocompresor es marca Surrey de 1|3 H.P. En el estado en que se encuentran. Base $ 2.160,00 (50 o|o de la deuda). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. Al contado y mejor postor. Se exhiben permanentemente en la calle Villegas Nº 554, Villa Maipú, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — El Secretario.
$ 213,75 e.27|3 Nº 64.217 v.29|3|74

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría número 20, comunica por tres días en el juicio: "GONZALEZ CLARA c|ROUCO SUEYRO JOSE s|ejec. hipot.", Expte. número 32.837, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 2 de abril de 1974, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la unidad 33 del 2º piso, de la Avenida Córdoba 2658|60. Superficie cubierta 22,66 m2. Porcentual 0,60 o|o. Adeuda expensas hasta octubre de 1973 por $ 700 y Obras Sanitarias de la Nación desde 2º|67 al 3º|73 por $ 4.080,30 y Alumbrado, Barrido y Limpieza desde el 1º|67 al 2º|73 por $ 4.314,33. De acuerdo a la cláusula 6ª del contrato de mutuo se obliga a desalojar a los 10 días. Base $ 18.760. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Gastón F. Llanazda, secretario.
$ 157,50 e.27|3 Nº 64.205 v.29|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 2, comunica por un día en el juicio: "TAVELLA RENEE c|DEL MORAL CASIANO s|ejec.", Expediente Nº 155.984, que el martillero Antonio C. A. Mauro, rematará el 3 de abril de 1974, a las 16 horas, en Venezuela 1320, Capital, donde se exhibe: Un combinado radio-tocadiscos, con cambiador automático, gabinete en madera marrón, cinco controles frontales. Un televisor marca Long-Time, cinco controles y dial frontal, pantalla grande, gabinete marrón. Sin base. Al contado. En efectivo. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 37,50 e.27|3 Nº 64.177 v.27|3|74

Nº 4

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por un día en el juicio "FELGAER, ABRAHAM c| LUCA de MORA, MARIA ROSA s|Ejec. Prend." (expediente Nº 133.206), que el martillero Ricardo José Fassi rematará en la calle Venezuela 1318|20, Capital Federal, el día lunes 1º de abril de 1974 a las 9 hs., una máquina rectificadora válvulas y asiento de válvulas marca Black y Decker (origen inglés) Nº 350.074, con motor de 1 HP marca y Nº convencional AF Nº 101, de origen inglés. El bien se exhibe de lunes a viernes de 8 a 10 hs., en la calle Azcuénaga Nº 75, 5º piso "A", Capital. Base: $ Ley 18.188: 4.800; Seña 30 o|o: Comisión 10 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 45.— e.27|3 Nº 64.327 v.27|3|74

Nº 6

Juzgado Nacional de 1ra. Inst. Esp. en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por dos días en el juicio "RUSSO HNOS. c| LUC SAN S. R. L." s|Ejecutivo (Exptes. Nos. 147.220-147.222|1973), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el día 5 de abril de 1974 a las 10 hs., en Donato Alvarez Nº 2258, Cap. Fed. que se exhiben los días 3 y 4 del mismo mes y año de 10 a 12 hs., en el mismo lugar: Una máquina moledora-mezcladora de 35 canastos de fabricación Russo Hnos., en el estado en que se encuentra. Sin base. Comisión 10 o|o al contado y en efectivo. El bien será entregado si se cumple con lo dispuesto en el art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, marzo 22 de 1974. — Hugo N. Pifarré, secretario.
$ 90.— e.27|3 Nº 64.237 v.28|3|74

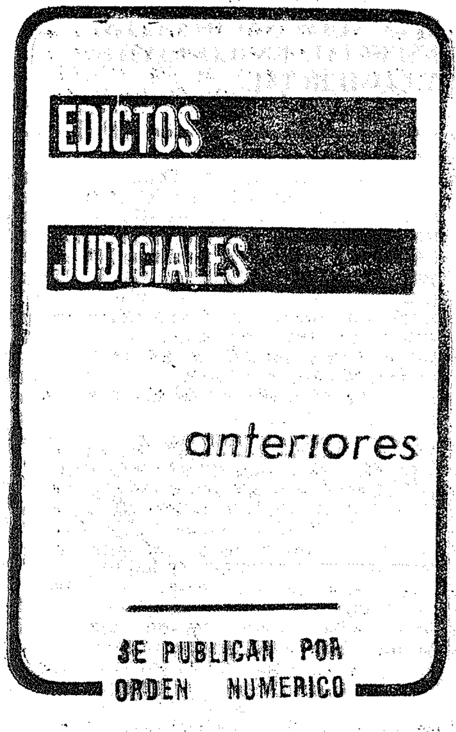
Nº 36

Juzgado Nacional de 1ra. Inst. Esp. en lo Civil y Comercial Nº 36, comunica por un día, en el juicio "GORDON SILVIO contra MUTTI ERNESTO" s| Ejecutivo (Expte. 129.776|191|1970), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en Humberto 1º Nos. 2042|46, Cap. Fed. el día 29 de marzo de 1974, a las 17 hs., los siguientes objetos: Un televisor marca Stromberg Carlson, tipo portátil, gabinete de fórmica; otro televisor marca Transiter gabinete de madera; un tocadiscos de mesa marca Winecfón; un ventilador de pie marca Yelmo; una moto sin marca ni número visible, que se exhiben en el mismo lugar. Com. 10 o|o.
Buenos Aires, marzo 22 de 1974. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 41,25 e.27|3 Nº 64.235 v.27|3|74

Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38 por la secretaría a mi cargo, expte. 5.044, comunica por dos días en juicio IRBAUCH MAURICIO c|GILMAN MAURICIO y otro s|ejec. que el martillero Ciodomiro Pereira rematará el 29 de marzo a las 9 hs., en el local de Perdriel 1591: una máquina de escribir eléctrica Olivetti Praxis 48 completa y funcionando. Sin Base. Contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Marzo 25 de 1974. — Julio César Pérez oficial 1º
$ 52,50 e.27|3 Nº 64.376 v.28|3|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO FERNANDO BORDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e. 25|3 Nº 63.826 v. 27|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEANDRO ARISTOBULO CABAL CULLEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45.— e. 25|3 Nº 62.058 v. 27|3|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SANCHEZ de BERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45.— e. 25|3 Nº 63.699 v. 27|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45. e.26|3 Nº 64.052 v.28|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GONZALEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45. e.26|3 Nº 63.985 v.28|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA JOSEFINA LLOPIS de PAEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 63,40. e.26|3 Nº 63.942 v.28|3|74

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGINA GRAUS de ITKIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 45. e.26|3 Nº 63.949 v.28|3|74

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS CALVO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 63.— e. 25|3 Nº 63.622 v. 27|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINO ALBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 25|3 Nº 63.809 v. 27|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA RODRIGUEZ de PEREZ y don ROGELIO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 febrero de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 67,50 e. 25|3 Nº 63.626 v. 27|3|74

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 25|3 Nº 63.648 v. 27|3|74

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA LUISA ARAGONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25. e.26|3 Nº 63.903 v.28|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CONSTANTINO BONOMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 25|3 Nº 63.792 v. 27|3|74

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL IMAS — Publíquese por tres días.
Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — $ 45.— e. 25|3 Nº 63.753 v. 27|3|74

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL RAUL PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45. e.26|3 Nº 64.053 v.28|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GAMUZZA o JOSEFA GAMUZZA Vda. de RAUSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 5,25. e.26|3 Nº 64.049 v.28|3|74

Nº 6

Juzgado Civil 6, Secretaría 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALO PASCUAL SALVIOLI o ITALO PASCUAL SILVESTRE SALVIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e.26|3 Nº 64.017 v.28|3|74

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALFREDA FINOC CHIARO de CASOPPERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e. 25|3 Nº 63.804 v. 27|3|74

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE COLOMAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 45 e.26|3 Nº 63.607 v.27|3|74

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16 cita y emplaza a herederos y acreedores de MAIARU de VENA CATALINA, por el plazo de 30 días, publíquese en el Boletín Oficial, por 3 días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25 e.26|3 Nº 63.959 v.28|3|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES BO y doña CLOTILDE FORTUNATA PARIZOTTO de BO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Eduardo Bieule, secretario.
$ 45 e.26|3 Nº 63.862 v.28|3|74

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EVAN ROBERTS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 33,75 e.26|3 Nº 63.889 v.28|3|74

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ORLANDO RAMPONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1974. — Elsa G. Arias de Bastitta, secretaria.
$ 45 e.26|3 Nº 63.898 v.28|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HEDDA CLARA HERMINIA ANDRICH o ANDRICH de MEIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, once de marzo de 1974. — Julio Campos, secretario interino.
$ 56,25 e. 25|3 Nº 63.749 v. 27|3|74

Nº 10

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO FRANCISCO DAMIANI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,25 e.26|3 Nº 64.054 v.28|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DESIDERIO VITORES. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.26|3 Nº 64.043 v.28|3|74

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GUILLERMO CLAUDIO LAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.26|3 Nº 63.860 v.28|3|74

Juzgado en lo Civil 10, Secretaría 19, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MASTRICCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e.26|3 Nº 63.848 v.28|3|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO FRANCISCO FERRANTI y de ENCARNACION MARSALA DE FERRANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
56,25 e.26|3 Nº 64.021 v.28|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y herederos de don JUAN CERVIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.26|3 Nº 63.923 v.28|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA LISTA de FERREIROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 25|3 Nº 63.767 v. 27|3|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABDULKARIM FARKOUH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 — e.26|3-Nº 63.979-v.28|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NOVAR SEMERDJIAN DE SIVINIAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 — e.26|3-Nº 63.977-v.28|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO COMERSI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 — e.26|3-Nº 63.936-v.28|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS GROSSMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Florencio Ignacio Goitia, Juez. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 — e.26|3-Nº 63.916-v.28|3|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA JABAZ de FAUR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 — e.26|3-Nº 63.960-v.28|3|74

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA o BERTHA LASSER o LAESSER o LOESSER de GRUNAUER. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 — e.26|3-Nº 63.851-v.28|3|74

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLO BARCELO. Publíquese 3 días. — Buenos Aires marzo 15 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 — e.26|3-Nº 63.850-v.28|3|74

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENARO LISANTI. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 — e.26|3-Nº 63.849-v.28|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GARCIA OVIES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 — e.26|3-Nº 63.837-v.28|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FELIX RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 25|3 Nº 63.788 v. 27|3|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO FRANCISCO BORDAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 — e.26|3-Nº 63.915-v.28|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FANNY JOLODOVSKY vda. de WATMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 — e.26|3-Nº 64.025-v.28|3|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA GORGUN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.26|3 Nº 63.930 v.28|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA PEÑA de LUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.26|3 Nº 62.688 v.28|3|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial de los días 20 y 21|3|74.

Juzgado Civil Nº 14, secretaría 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO LARRALDE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.26|3 Nº 63.901 v.28|3|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GREGURIC. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 25|3 Nº 63.638 v. 27|3|74

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO ANDRES TONINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.26|3 Nº 64.022 v.28|3|74

Nº 16

El Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE ANTONIO BARBIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.26|3 Nº 63.883 v.28|3|74

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRONCINIO GORJON DE GABIEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56.25 e.26|3 Nº 64.020 v.28|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña AMPARO UBEDA de GRANERO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.26|3 Nº 64.042 v.28|3|74

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO ROSENFELD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.26|3 Nº 64.040 v.28|3|74

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Ana María Conde, secretario.
$ 45.— e.26|3 Nº 63.855 v.28|3|74

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SECUNDINO ARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e.25|3 Nº 63.694 v.27|3|74

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON ALFREDO BELLOQUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.26|3 Nº 63.886 v.28|3|74

Juzgado Civil Nº 17, secretaría 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE OSCAR BARBIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.26|3 Nº 63.877 v.28|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ROBERTAZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo seis de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.25|3 Nº 63.790 v.27|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASIMIRO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.25|3 Nº 63.696 v.27|3|74

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO CARAZZO y GIUSTINA CATALINA GIUDICE de CARAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.25|3 Nº 63.760 v.27|3|74

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MARGARITA MARCELA VALLANCHON de MAC HANNAFORD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 26|3 Nº 63.878 v. 28|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIA MARIA LONGATTI de CAIROLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 26|3 Nº 63.974 v. 28|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE GASPAR QUADRAROLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e. 26|3 Nº 63.874 v. 28|3|74

Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELISENDA HERRERA de CASTAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.25|3 Nº 63.690 v.27|3|74

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días en los autos "TIELAS, ALFONSO s|concurso civil", que con fecha 30 de agosto de 1973, se ha resuelto la apertura del concurso civil mencionado, designándose síndico al doctor Carlos Alejandro Gómez, quien atenderá a los acreedores en su estudio de Cangallo 1561, 4º piso, de lunes a viernes de 10 a 12 horas. — Hácese saber a los acreedores que deberán presentar los pedidos de verificación al Síndico hasta el 26 de abril de 1974, en los términos del artículo 33 del Decreto-Ley Nº 19.551|72. — A los fines del artículo 4º, inciso 14, del mismo decreto-ley, señálase la audiencia del 26 de junio de 1974, a las 8.30 horas. — Prohíbense los pagos y entregas de bienes al concursado so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos del concursado para que los ponga a disposición del Síndico en el plazo de cinco días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 318,75 e. 26|3 Nº 64.078 v. 1º|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES BAUTISTA GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 26|3 Nº 63.944 v. 28|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER NOEJOVICH de GOLTZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.25|3 Nº 63.660 v.27|3|74

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41 cita y emplaza a doña TEODORA JULIA EZCURRA de ELIZALDE, para que dentro del plazo de 15 días comparezca a tomar intervención en autos "Elizalde, Miguel F. L. c|Ezcurra, Teodora Julia de s|divorcio", bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 52,50 e. 26|3 Nº 63.969 v. 27|3|74

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ORSINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45.— e. 26|3 Nº 63.868 v. 28|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMIDA PERNA de BRUNETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.25|3 Nº 63.762 v.27|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría 42, comunica por tres días en autos "PLANES, CARLOS ALBERTO y otros c|SANTA JUANA SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES s|cobro hipoteca." (Expte. 6578) que el martillero Benjamín García Arecha, rematará e viernes 29 de marzo, a las 16 horas, en Rivadavia 666, piso 1º, de esta Capital la Unidad 3, planta baja, de la finca Luis Viale 260|264, con entrada por el Nº 264 que consta de 2 dormit., comedor, cocina y cuarto de baño instalado; 2 patios. — Ocupado por Horacio Villamonte como inquilino, según constatación efectuada. — Base: $ 14.413,30. — Seña: 8 % — Comisión: 3 %. — Se visita los días martes y jueves con tarjeta del martillero. — No hay deuda por expensas según surge de fs. 27. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 168,75 e.25|3 Nº 63.691 v.27|3|74

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANDRES TAPIA o ANDRES CARLOS TAPIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 26|3 Nº 63.835 v. 28|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO TOMMASINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e. 26|3 Nº 63.832 v. 28|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, por la Secretaría Nº 43, en autos "ALVARIZA, Vda. de MIDGLEY, DOROTEA ISABEL s|Sucesión Intestada", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 e.25|3 Nº 63.789 v.27|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MATEO BRETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.25|3 Nº 63.697 v.27|3|74

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MARIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.26|3 Nº 64.045 v.28|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23. Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BASSINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.26|3 Nº 64.027 v.28|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR MANUEL SOBRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.26|3 Nº 63.956 v.28|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERRUCCIO BERTUZZI y LUISA LORINI de BERTUZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 marzo de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 56,25 e.26|3 Nº 63.937 v.28|3|74

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL RAMADE de FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.26|3 Nº 63.950 v.28|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de AIDA JOSEFA BASILOTTA de ROCA. — Publíquese por 3 (tres) días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.26|3 Nº 63.856 v.28|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANA SANCHEZ de MONZON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
e.25|3 Nº 261 v.27|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de don RICARDO REBOIRAS, a efecto de hacer valer sus derechos. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.26|3 Nº 63.857 v.28|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de doña JOSEFINA SALMINI de FORMENTINI, a efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45 e.26|3 Nº 63.853 v.28|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita a don CARMELO PAULINO GIUNTA comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado en autos "Regatto Luis Héctor s|adopción de Héctor Gabriel Giunta", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese: 2 días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 e.26|3 Nº 63.846 v.27|3|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SPERANDIO LIVIO FACCHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 19 de 1974. — María Isabel Millán secretaria.
$ 45 e.25|3 Nº 63.766 v.27|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PASCUAL GONZALEZ GUEREÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de Marzo de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 e.25|3 Nº 63.725 v.27|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO BIENENFELD y BERTHA SCHORR de BIENENFELD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — M[illegible] Millán, secretaria.
e.25|3 Nº 262 v.27|3|74

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR ORONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45.— e.25|3 Nº 63.795 v.27|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO HERRERA y CRUZ BERTA GRANEROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 18 de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.25|3 Nº 63.808 v.27|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA TARTACOVSKY de FUKS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de Marzo de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e.25|3 Nº 63.761 v.27|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTINS FARIAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de Febrero de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.25|3 Nº 63.616 v.27|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos ya acreedores de DOMINGO SAN PEDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1974. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.25|3 Nº 63.634 v.27|3|74

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 26|3 Nº 63.880 v. 28|3|74

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO GUILLERMO IRASUSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 26|3 Nº 63.988 v. 28|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JACOBO LAZARO ORTEMBERG, publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e.25|3 Nº 63.747 v.27|3|74

Nº 27

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIVIO MOZZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 26|3 Nº 63.994 v. 28|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS DI STEFANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. — e. 26|3 Nº 63.987 v. 28|3|74

El Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA MAIOCCHI o MAIOCHI de GAIBISSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 26|3 Nº 63.876 v. 28|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL TOIBERMAN y doña ESTHER GOLDENBERG de TOIBERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 13 de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 e.25|3 Nº 63.742 v.27|3|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO CARLOS RIGAMONTI.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 57,60 e.25|3 Nº 63.791 v.27|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SAI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.25|3 Nº 63.793 v.27|3|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN ESTHER DE LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de diciembre de 1973 — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.25|3 Nº 63.637 v.27|3|74

Juzgado Civil 27, Secretaría 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIX PONCIANO SINCHICAY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.25|3 Nº 63.642 v.27|3|74

Juzgado Civil 27, Secretaría 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN CASAS de PRIETO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.25|3 Nº 63.643 v.27|3|74

Juzgado Cicil 27, Secretaría 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CRISPINIANO OJEDA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.25|3 Nº 63.644 v.27|3|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PALUDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 26|3 Nº 64.047 v. 28|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL DURAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 26|3 Nº 64.029 v. 28|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA IGLESIAS de IVANCHEVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de enero de 1974. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e. 26|3 Nº 64.028 v. 28|3|74

Juzgado 28, Secretaría 55, en lo Civil, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL FELIPE BINASCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 56,25 e. 26|3 Nº 63.888 v. 28|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIO SAVIZKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.25|3 Nº 63.796 v.27|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVARISTO ECCHER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.25|3 Nº 63.659 v.27|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ABRAMEC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.25|3 Nº 63.661 v.27|3|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DEMETRIO SALAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45. e.26|3 Nº 63.897 v.28|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA GUBERMAN de EISENTHAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e.25|3 Nº 63.662 v.27|3|74

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA LOPEZ de RIOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.26|3 Nº 63.978 v.28|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA BEATRIZ LOCKETT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. e.26|3 Nº 63.909 v.28|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR BRUNDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. e.26|3 Nº 63.908 v.28|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría número 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON RAMON BEZCHINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25 e.26|3 Nº 63.830 v.28|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA PASCUAL o PASCUAL DE ORTEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.25|3 Nº 63.784 v.27|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANTONIO ESPORAS por 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 febrero de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e.25|3 Nº 63.729 v.27|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza a herederos y acreedores de don DOMINGO LASTIRI. por 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 febrero de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45 e.25|3 Nº 63.728 v.27|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría número 2, hace saber por dos días a los acreedores que no hayan percibido el dividendo concursal correspondiente a los autos "SOCIEDAD ANONIMA FOMENTO ARGENTINO SUD AMERICANO, s|Liquidación sin Quiebra", que los mismos se encuentran nuevamente en casillero.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 52,50. e.26|3 Nº 63.891 v.27|3|74

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de INDACER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FORESTAL E INMOBILIARIA. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 2 de noviembre de 1970. Síndico el contador José Lerner, con domicilio, en Corrientes 1132, 4to. piso, Of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 7 de mayo de 1974, a las 9 hs., para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Jorge Fargas, secretario.
$ 225 e. 21|3 Nº 63.289 v. 27|3|74

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días en los autos caratulados: "CIA. DE CONSTRUCCIONES MAGDALENA S. A. C. I. F. I. s|quiebra", Síndico: José Lerner, domicilio: Avda. Corrientes 1132, piso 4º, Of. 41|42, Capital, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos. Señálase la audiencia del 18 de abril de 1974, a las 10 horas, para que tenga lugar la Junta de Acreedores, la que se celebrará con quienes concurran. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Jorge del Valle Puppo, secretario.
$ 187,50 e. 21|3 Nº 63.285 v. 27|3|74

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por cinco días en el concurso preventivo de TORNADORE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, INDUSTRIAL, COMERCIAL, GANADERA y su socio solidario OSCAR ALBERTO TORNADORE, que la Junta de Acreedores prevista para el día 14 de mayo próximo se celebrará a las 9 horas, en lugar de las 14 horas del mismo día.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 112,50. e.26|3 Nº 63.839 v.1º|4|74

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de CORRALES S.R.L. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 26|3|1968. Síndico: Enrique Horacio Silvini, con domicilio en Viamonte 1592, 6º piso "I", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el veintiocho de mayo de 1974, a las 9.30 horas, para reunión de la junta en la sala del juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Ana Rosa Cusnir, secretaria.
e.21|3 Nº 243 v.27|3|74

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos: IZSA EUGENIO s|quiebra". — Expediente Nº 25.814, hace saber a los acreedores que el estado de liquidación y distribución se encuentra depositado en Secretaría para que los mismos puedan informarse y formular observaciones durante diez días a contar de la última publicación y que la liquidación y distribución serán aprobadas si no se formula oposición.
Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Carlos Juan Neumann. secretario.
e.26|3 Nº 271 v.27|3|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en los autos "MORETTI, IND. COM. s|quiebra" que se han regulado en pesos a 400,00 y en pesos a 100,00 los honorarios del Dr. Sergio I. I. Korol en su carácter de liquidador y letrado.
Buenos Aires, marzo 19 de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 37,50 e.26|3 Nº 63.926 v.27|3|74

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en los autos caratulados: "CENTRAL SPORT de PALUCH Y SAPOCHNIK, s|quiebra" Síndico: Omar Amildo Arrupea. Domicilio: Corrientes 1132, 4º piso, Of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. Fíjase el 10 de mayo a las 8,30 hs., para que tenga lugar la Junta de Acreedores.
Buenos Aires, 11 marzo de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.21|3 Nº 246 v.27|3|74

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita por cinco días a JUAN E PAGANI y RICARDO PEDRO HAAS a que comparezca a estar a derecho en juicio Banco Popular Argentino c|Priesca Vicente y otros, s|ejec. ($ 20.000) por sí o por apoderado bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente — Publíquese 2 días
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973 — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 52,50 e.26|3 Nº 63.872 v.27|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica en autos "MAI PU 42, S.R.L., s|cancelación de documentos extraviados", se resolvió: "Buenos Aires, 23 de mayo de 1973... publíquense edictos por quince días, a fin de que los que se creyeren considerados a formular oposición dentro del término de ley a la cancelación de los pagarés indicados a fs. 1

lo hagan. Horacio Miguel Oyuela. Juez". Dichos documentos suscriptos a favor de "Maipú 42". S.R.L., por Alberto Luis Gorrini. lo son por los siguientes importes y vencimientos: Vto. 30|12|71 por $ 4.650; Vto 30|4|72 por $ 9.300; Vto. 30|9|72 por pesos 465; Vto. 30|10|72 por $ 465; Vto. 30|11|72 por $ 465; Vto. 30|12|72 por $ 465; Vto. 30|12|72 por $ 4.650. Se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días no se dedujere oposición. — Publíquense por quince días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 843,75 e.11|3 Nº 60.041 v.29|3|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º al 21|3|74.

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días en los autos "RIERA CONFECCIONES s|quiebra, s| incidente de calificación de conducta", a los fallidos señores Miguel Angel Riera, Oscar Antonio Giliberti, Carmine Carnevale y Apolo Saúl Demarco, a estar en derecho en las presentes actuaciones y bajo apercibimiento de ser designado el señor Defensor Oficial para que los represente en las presentes actuaciones.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.26|3 Nº 272 v.1º|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, que en los autos caratulados "HENYK S. A. C. I. I. F. y A. s|quiebra", se ha ordenado notificar a los miembros del Directorio de la fallida Sres.: Eugenia Seltzer, Ricardo Gerónimo Garibaldi, Julio Alberto Aguiar, Alejandro Atilio Vigano, que se ha ordenado la clausura de los procedimientos por falta de activo e importando este hecho una presunción de culpa o dolo, consentido o ejecutaria, do que sea el presente, remítanse las actuaciones a la Justicia de Instrucción. — Notifíquese la presente por medio de edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial sin cargo.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.26|3 Nº 273 v.1º|4|74

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber que en los autos "RUTA PANAMERICANA S. A. s|quiebra — s|incid. de Calificación de Conducta", se dictó la siguiente Resolución: "Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Resuelvo: Calificar la conducta de la fallida así como la de los miembros del Directorio de la misma D. Roberto Vicente Camdessus, Angel Osvaldo Giuducci, Inés María Auxiliadora Panipucci de Gorosito, Francisco José Bou, Ignacio Zapolanski y Juan Enrique Cuevas, de acuerdo a las disposiciones legales citadas precedentemente, como culpable y fraudulenta, a cuyos efectos, ejecutoriada o consentida que sea la presente, remítanse las actuaciones al Juzgado de Instrucción que por turno corresponda, sirviendo el presente de muy atenta nota de envío. — Notifíquese... Julio A. Quinterno, Juez". — Las disposiciones legales a que se alude son: art. 169, incisos 3º, 9º y 12 y artículo 170, incisos 1º, 3º, 5º y 8º de la Ley 11.719.
Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.26|3 Nº 274 v.1º|4|74

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en la quiebra de "MAJUL FIDEL y MAJUL MIGUEL ANGEL MAJUL Y CIA., SOC. COLECTIVA y los socios solidarios", que la Junta de Acreedores se celebrará el día 12 de junio de 1974, a las 9 horas.
Buenos Aires, 11 marzo de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 93,75 e.21|3 Nº 63.284 v.27|3|74

Nº 12

Juzgado Comercial 12, Secretaría 23, comunica por cinco días la quiebra de FABRISOL, S. A., Expediente Nº 32.927, síndico Bernardo Stok, con domicilio en Lavalle 2434, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 6 de junio de 1974. Fíjase el día 8 de julio de 1974 para que el síndico presente los informes previstos en los Arts. 35 y 40 del Decreto Ley 19.551|72. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que cumpla con los requisitos del Art. 93 del D Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad, dentro de las 24 horas. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e.26|3-Nº 276-v.1º|4|74

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "DAISY S.A.I.C.". Síndico: Noé Davidovich. Domicilio: Corrientes 1132, 4º piso, Of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 15 días. Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Señálase la audiencia del día 13 de mayo de 1974, a las 9 hs.. para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
$ 187,50 e.21|3 Nº 63.288 v.27|3|74

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de "IMPRESORA SUDAMERICANA DE CONSTANTINO RODRIGUEZ Y ROQUE S. LOPARDO. Síndico Oscar Alfredo Minotti, Tucumán 1427, 6º, 607|8 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 6 de mayo de 1974, a las 10 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 187,50. e.26|3-Nº 63.879-v.1º|4|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días a los acreedores de "PLATIL DEVOTO, S. A. I. C., su quiebra", que a fs. 257|8 obra agregado el proyecto de distribución presentado por el liquidador, el que será aprobado de no mediar oposición. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1974. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ 52,50. e.26|3-Nº 63.946-v.27|3|74

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "REAL PLACARD S.C.A.", Expediente Nº 37.507. Síndico: Alfredo Antonio Folica, con domicilio en Córdoba 1388, 5º piso "B", que la junta de verificación y graduación de créditos se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de mayo de 1974, a las 9 horas. Se intima al fallido y|o administradores y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551, y para que entregue al síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.21|3 Nº 248 v.27|3|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Comercial número 20, Secretaría Nº 39, hace saber que en autos: "SHELL CIA. ARG. DE PETROLEO, S. A. s|cancelación de pagaré (exp. Nº 1.280|73)", se ha ordenado la cancelación de un pagaré librado por Faglomad, S. A. C. e I., con domicilio en calle 25 de Mayo 401, piso 4º de Capital Federal, con fecha 19 de noviembre de 1973, por la suma de $ 12.000.— con vencimiento el día 6 de enero de 1974, pagadero en Buenos Aires, y con cláusula inserta "o a la orden", siendo su beneficiario Anacapri, S.A.C.I.F.A., con domicilio en Italia 1130 de Tigre, Provincia de Buenos Aires, y endosado a favor de Shell Compañía Argentina de Petróleo, S. A. con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 788 de Capital Federal. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 731,25 e. 18|3 Nº 59.882 v. 5|4|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|2 al 20|3|74.

Nº 21

El Juzgado Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Alfredo Jorge Di Iorio, Secretaría Nº 42, comunica por cinco días la quiebra de TASSO, OSVALDO RUBEN. Síndico: Stalin Zapata, con domicilio en la calle Uruguay 654, piso 9º, of. 911, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 30 de abril de 1974. En caso de presentar acuerdo resolutorio la junta se celebrará el día 12 de setiembre de 1974, a las 9 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro del plazo de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímesela para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 del Dto. Ley 19.551|72. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Juan C. Couso, secretario.
e.26|3-Nº 277-v.1º|4|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial de Mercedes, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. José María Mazzei, hace saber que por ante su Juzgado tramitan los autos: "HILANDERIA LUJAN S. A., s| quiebra". Secretaría Nº 6, del Esc. Rodolfo Solimani. En los mismos se ha designado como síndico al contador D. Francisco Victoriano (h.), con domicilio legal en Calle 29 Nº 725, Mercedes. En dichos autos se ha fijado el día 11 de marzo de 1974 como la fecha para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 15 de abril de 1974 para la presentación del informe de la Sindicatura y la audiencia se ha señalado para el 6 de mayo de 1974, a las 9 horas para la celebración de la Junta de Acreedores, con la prevención de que se realizará con los que concurran.
Mercedes, marzo 7 de 1974. — Rodolfo N. Solimandi, secretario.
$ 300 e.21|3 Nº 63.160 v.27|3|74

Nº 21

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, cita por diez días a MIGUEL ROBERTO TURANO, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Piraino Angel, su sucesión c|Turano, Miguel Roberto y|o Subinq. y|u oc. s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1973. — Juan Antonio Madrazo, Juez. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 60 e.26|3 Nº 63.885 v.27|3|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA BATIATO de LUINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Alberto Ramón Dibar, secretario.
$ 45 e.26|3 Nº 63.831 v.28|3|74

Nº 34

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de JULIO FELIPE ABREU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Eduardo A. Rozas, secretario.
$ 45.- e.25|3 Nº 63.670 v.27|3|74

Nº 37

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADRIAN JOSE NAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
e.25|3 Nº 263 v.27|3|74

Nº 40

El Juez Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALBERTINA BELTRAN de Caruso. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 56,25 e.26|3 Nº 64.064 v.28|3|74

El Juez Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 40. del doctor José Luis Mó, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DURAN, MANUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — Gastón J. M. Firpo, secretario.
$ 56,25 e.26|3 Nº 64.063 v.28|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, de la Capital, a cargo del Dr. Lucio Eduardo Herrera, Secretaría Nº 12, del Dr. Mayol, interinamente a cargo del suscripto, se cita, llama y emplaza a JOSEFA MARIA SECO, por el término de cinco días a partir de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarada rebelde.
Secretaría 6 de marzo de 1974. — Alfredo Federico Mayol, secretario.
e.22|3 Nº 250 v.28|3|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, de la Capital, a cargo del Dr. Lucio Eduardo Herrera, Secretaría Nº 12, interinamente a cargo del firmante, se cita, llama y emplaza a DANIEL GUILLERMO PAIERMAN, por el término de cinco días a partir de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Secretaría: 4 de marzo de 1974. — Alfredo Federico Mayol, secretario.
e.22|3 Nº 251 v.28|3|74

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a SIMON GUZMAN, de 24 años de edad, soltero, policiano, albañil, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y contumaz. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e.22|3 Nº 252 v.28|3|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a NORA VASAREA VERNA de CRESPO, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 24.664|73, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.22|3 Nº 253 v.28|3|74

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JOSE SANTOS MONTORO, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 24.869|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Héctor Luis Jour, secretario.
e.22|3 Nº 254 v.28|3|74

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Federal Nº 3 de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a CARLOS BENITEZ para que dentro del término de quince días a contar del último del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de ampliar su declaración indagatoria en la causa número 12.176|73 caratulada "Lelliza Clemente y otros s|asociación ilícita y robos reiterados", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 7 de marzo de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.25|3 Nº 269 v.29|3|74

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, y en Causa 79.495, se cita y emplaza a RAMON GOMEZ por el término de cinco días a partir de la primera publicación, a que concurra a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenarse su captura en caso de incomparencia.
Carlos Luis Molteni, secretario.
e.22|3 Nº 255 v.28|3|74

Por disposición del señor Juez Federal doctor René S. Orsi a cargo del Juzgado Federal Nº 1, se cita y emplaza a MARIO ELESIO MARI, a que comparezca a estar a derecho en Causa 79306 por ante la Secretaría Nº 2, por el término de cinco días a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia.
Carlos Luis Molteni, secretario.
e.22|3 Nº 256 v.28|3|74

Por disposición del señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1, doctor René S. Orsi, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a don RODOLFO CORBALAN por el término de cinco días a contar de la primera publicación para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por denuncia del Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — El presente se publicará por cinco días.
La Plata, marzo 8 de 1974. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.22|3 Nº 257 v.28|3|74

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL COLALUCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Malversación de Caudales Públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 8 de marzo 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.22|3 Nº 258 v.28|3|74

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DIANA ALICIA BERISSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 8 de marzo 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.22|3 Nº 259 v.28|3|74

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MAGDALENA HORTENCIA ARAUJO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de desobediencia bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 7 de marzo de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.22|3 Nº 260 v.28|3|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1 (Secretaría Nº 2), comunica por tres días en autos: "MILSTEIN, LAZARO y otros c| FRANZ, SARA IRENE y otros (Sumario, Expte. Nº 21.368)", que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27 de esta Capital, el día 1º de abril próximo, a las 15, 15.30 y 16 horas, respectivamente, las Unidades 5, 6 y 25 del inmueble Bartolomé Mitre 2357|63 (entre Pasteur y Azcuénaga) de esta Ciudad, las que se entregarán totalmente desocupadas. La Unidad 5, ubicada en el piso 1º, es una muy buena oficina, con baño en pasillo general. Superficie cubierta: 26,98 mts2. Porcentual: 1,28 o|o. Expensa mensual: $ 38,97. Adeuda $ 187,90 por Obras Sanitarias y $ 117,44 por Expensas Comunes. La Unidad 6, también en el piso 1º, es una amplia oficina con baño interior. Superficie cubierta: 29,63 mts.2. Porcentual: 1,43 o|o. Expensa mensual: $ 43,33. Adeuda $ 187,90 por Obras Sanitarias y por Expensas Comunes pesos 130.34. Aclárase que la mampara existente no entra en la venta. La Unidad 25, situada en el piso 7º, es un extraordinario departamento externo, a estrenar, compuesto de corredor interno, amplísimo living-comedor con balcón al frente, un dormitorio también a la calle, con placard y caja de seguridad, dos dormitorios más, internos (uno con placard), dos baños instalados (uno pequeño sin bañera), amplia cocina bien equipada y con buena luz natural, habitación y baño de servicio, lavadero en pequeño patio, cubierto. Pisos parquet en dependencias principales, doble portero eléctrico (en puerta de calle y hall interior), ascensor, agua caliente, calefacción e incinerador, servicios estos de que carecen las Unidades 5 y 6. Superficie: cubierta, 96,22 mts2; semicubierta, 3,66 mts2.; balcón, 3,69 mts2. (Total: 103,57 mts2.). Expensa mensual: $ 400,32. Porcentual: 5,21 o|o. Adeuda $ 631,95 por Obras Sanitarias y $ 900,56 por Expensas Comunes. Moderno edificio habilitado en 1964 y sujeto al régimen sobre horizontalidad. Las deudas por Obras Sanitarias incluyen a 1873 y las de Expensas Comunes a enero de 1974. No existen deudas municipales ni gravamen alguno sobre dichas unidades. Visitar: lunes 25, miércoles 27 y viernes 29 de marzo corriente, de 15 a 18 horas. Bases: Unidad 5, $ 18.010; Unidad 6, $ 20.020; Unidad 25, $ 72.970 (todo al contado). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Los adquirentes deberán constituir domicilio en Capital Federal y abonar el 5 o|oo para sellado del boleto a su cargo.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 382,50 e.25|3 Nº 63.829 v.27|3|74

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: "LA RECTORA CIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. c|PAREDI, ARNOLDO A. y otro s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 45.895, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 27 de marzo, a las 15 horas, en Perú 27, Buenos Aires, el inmueble sito en la Ciudad de Madariaga, Partido del mismo nombre, calle Moreno 1054, edificado en terreno designado como la mitad Norte del lote B. Mz. 8, Secc. Zubiaurre, que mide 10m. frente por 40m. fondo. Catastro: Circ. 1ª, Secc. A, Mz. 74, Parc 11. La propiedad se encuentra ocupada por el demandado. Cláusula contrato mutuo hipotecario: "Los deudores no podrán arrendar el bien hipotecado mientras subsista esta obligación hipotecaria sin la expresa conformidad de la entidad acreedora dada por escrito". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 horas. Base $ 85.760 (m$n. 8.576.000) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 213,75 e.25|3 Nº 64.009 v.27|3|74

Nº 4

Judicial. Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos (Expediente 42.830) MAGRO JUAN MAURICIO y otros c| JUAN B. RIBELO S.C.A., s|cobro hipotecario", que el martillero Raúl Alberto Desplats, rematará el día 5 de abril de 1974, a las 10 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle José Antonio Cabrera Nº 4149|51, Capital. — Base: $ 298.335,51, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Consta de un amplio local con dos habitaciones, baño y cocina (éstos sin artefactos), en los autos. Nomenclatura catastral circunscripción, 18; Sección 19; Manzana 9, Parcela 18. Deudas por impuestos constan en el Expediente. — Se vende desocupado. Visitarlo todos los días incluido el domingo de 9 a 12 horas. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. A cargo del adquirente el cinco por mil por ley de sellos.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 157,50 e.26|3 Nº 63.771 v.28|3|74

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por 3 días en el juicio "BANCO DE GALICIA Y BS. AS. c| ARATA de FERREYRA CELIDA ANTONIA s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 10.297), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 28 de Marzo de 1974, a las 15,30 horas, la unidad Nº 7, letra "A", del 2º Piso del inmueble ubicado en esta Capital, calle José Andrés Pacheco de Melo 1872, entre Callao y Ayacucho, con una superficie cubierta de 90,23 ms cs., semicubierta 1,72 ms cs., balcón 7,68 ms cs. Total por piso y unidad funcional 99,63 ms cs. Porcentual 5,70 o|o. — Base $ 10.460,78.— Ley 18.188. Al contado y al mejor postor. — El bien está ocupado por la propietaria demandada, que de conformidad con lo establecido en la cláusula Séptima del contrato hipotecario en ejecución, se obliga a desocupar el inmueble hipotecado. — Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. — La unidad adeuda en concepto de expensas comunes al 21|11|73, la suma de $ 11.198,64. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires Marzo 20 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 191,25 e.25|3 Nº 63.820 v.27|3|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el Exp. 18.305|16, Año 1971, autos: "CUMAN LEONCIO y otros contra SALON RICARDO HORACIO y otro, ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el viernes 29 de marzo, a las 16.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital Federal: Un lote de terreno ubicado en el Pdo. de Quilmes, Prov. de Bs. As., localidad de San Francisco Solano, Calle 833, lote 6, de la manzana 215|93. Sup. total del terreno 195,50 mts. Figura como se trata de una esquina, por la Calle 897 con el Nº 3291, al frente local carnicería y alcamén, dos piezas de material, techos de chapas, baño igual y un pequeño galpón tiene luz eléctrica, agua por medio de bomba, gas a garrafa, no tiene pavimento, vive el demandado Sr. Salón y flia. Se puede visitar de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Base: pesos ley 22.106,25. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En caso de no existir interesados, media hora después, procederá a la venta del inmueble sin base. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 225.- e.25|3 Nº 63.733 v.27|3|74

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "CORDO, MAXIMO y otros c|CONSORCIO NEWBERY SOCIEDAD CIVIL s|ejecución hipotecaria" (Expediente número 31.619), que el martillero Guillermo Néstor Vinelli rematará el jueves 28 de marzo de 1974, a las 16 horas, en Hipólito Yrigoyen 710, de Capital Federal el lote de terreno con frente a la calle Jorge Newbery, entre las de Migueletes y Soldado de la Independencia, a 1 cuadra aproximadamente de la Avenida del Libertador, que mide 19,09 de frente al NO, 48,95 mts. en su costado al NE, 20,20 metros en su contrafrente al SE y 42,25 metros en su costado al SO y con una superficie aproximada de 901,27 mts2. — Desocupado. Visitas de 10 a 19 horas, todos los días. — Base $ 386.500. Al contado. Seña 8o|o. Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Nilda E. Fenrández Rodríguez, secretaria.
$ 180.— e.26|3 Nº 63.681 v.28|3|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por tres días en los autos caratulados GEMINIS S. C. A. c|OFICYNER, FRAIDA s|Ejecución Hipotecaria, Expte Nº 16.033|72, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 29 de marzo de 1974 a las 13 horas, en la sede de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Valentín Gómez Nº 2750, 6to. Piso, Unidad 12, señalado en la puerta de acceso con la letra "A", Capital Federal; comodidades; tres dormitorios; amplio living-comedor; baño; cocina-comedor diario; dependencias de servicio; entrada principal y de servicio; superficie: 94,59 m2. — (fojas 8vta.) Porcentual: 5,58 o|o (fojas 9) horario de visita: 9 a 12 y 15 a 18 hs diariamente de lunes a viernes. — Estado de ocupación. — Ocupado por la demandada y su hija. — Adeuda por Impuestos O.S.N. $ 6.185,50; por diferencias y por toda la finca $ 499,15. — Impuestos Municipales , Contrib. Territorial $ 473,60 y Contrib. Pav. $ 259,20. — Expensas comunes $ 11.283,88; liquidación practicada al mes de agosto de 1973 en juicio que le sigue el Consorcio. — Expensas comunes mensuales estimativo $ 200. — Cláusula hipotecaria 6ta. obrante a fojas 11vta. "que en el caso de la subasta del bien la deudora deberá dejar completamente desocupado el mismo, ya que por revestir el carácter de propietaria no se halla amparada...". Base de Venta $ 79.990. — El comprador deberá abonar el 8 o|o de seña; el 3 o|o de comisión y el 5 por mil Impuesto Fiscal parte compradora y constituir domicilio en radio de la Capital Federal. — Informes: Oficinas martillero: 40-2445 y 9420.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 292,50 e.26|3 Nº 64.019 v.28|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el Expediente 16.390, autos: VALCARCE Vda. de ZAPICO, MARIA ESPERANZA y ot. c|SUAREZ, JOSE OSCAR s|ejecución hipotecaria", que el martillero Dirceo Berasaín, rematará el día 29 de marzo de 1974, a las 15.30 hs., en sus oficinas calle Cuenca 2252, Capital Federal, una propiedad ubicada en la calle Linares (ex Campana) Nº 1277, Villa Matheu, Partido de Tres de Febrero, Prov. de Buenos Aires, que consta de: 2 dormitorios, comedor, cocina y baño, totalmente de material, cuyo terreno mide aproximadamente 10 por 50 mts. — Base $a. 38.790. Al contado. Ocupado por su propietario y demandado, que de conformidad con lo establecido en la cláusula 5ª del contrato hipotecario, en ejecución, deberá entregar el inmueble totalmente desocupado. Se visita todos los días de 10 a 11 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en dinero efectivo, en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 180.— e.26|3 Nº 64.200 v.28|3|74

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "EL HOGAR OBRERO COOP. DE CONSUMO EDIF. Y CREDITO LTDA. c|VICIGUERRA de RMOERO ANA M. s|ejecución hipotecaria". Exped. Nº 15.319, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 2 de abril de 1974, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la unidad 18 del 2º piso de la calle Humberto I 2472, Capital Federal. Superficie cubierta total: 25,70 metros cuadrados. Porcentual 2,75 o|o. — Podrá visitarse los días 28 y 29 de marzo de 1974, de 9 a 11 horas. Base: $ 21.200,58. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Desocupado. Se adeuda por expensas al 30|9|73 $ 1.343,41.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 135.— e.26|3 Nº 63.955 v.28|3|74

Nº 19

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio: "KLEIMAN de SARUDIANSKY DORA c|ALTAMIRANO BEATRIZ s|Ejecución Hipotecaria", expte. Nº 19.079, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará el día 2 de abril de 1974, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la finca sita en la calle Deán Funes 736, entre Manuel Ocampo y Los Plátanos, Hurlingham, Partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Superficie: 350.5118m2. — Ocupada por el Sr. Juan Enrique Flierin y familia. — Podrá visitarse de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 15.783. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — De acuerdo a la cláusula 7ª la deudora no podrá dar el inmueble en usufructo, uso o habitación, ni celebrar contrato de comodato alguno.
Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 180.— e.26|3 Nº 63.954 v.28|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días, en el juicio "BABIANO, LUIS c|HEREDIA, JUAN JOSE, Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 34.958, que el martillero Luis Guaraglia, rematará el viernes 29 de marzo de 1974 a las 15 horas, en el Salón de Ventas sito en la calle Perú 27 de la ciudad de Buenos Aires, un lote de terreno ubicado frente a la calle Tacuarí Nº 481, entre las de Aristóbulo del Valle y Leandro N. Alem, de Merlo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, que mide 10 ms. de frente por 40 ms. de fondo, con todo lo plantado y adherido al suelo. — Superficie: 400 ms2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección "G", Manzana 404, Parcela 7. — Base $ 4.400. — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo en el acto de la compra. — El lote

está parcialmente ocupado por el demandado y familia y se entrega desocupado, según cláusula 11ª de la hipoteca. — Se adeudan por Impuestos Inmobiliarios desde 1968 a 1973: $ 190,65; por pavimentos $ 1.000 y por instalación de luz y gas, $ 364,75 aproximadamente en estos dos últimos casos. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Visitar dairiamente de 16 a 18.30 horas.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 202,50 e.26|3 Nº 63.944 v.28|3|74

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio: "VIGLIONE LUIS RAUL c|GRIMALDI de RIFANI y Otros s|Cobro Hipotecario", expte. Nº 18.798, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 2 de abril de 1974, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, el lote de terreno designado como lote 38 de la manzana 266, frente a la calle Billinghurst entre los números 1623 y 1639 entre las calles 25 de Mayo y Berlín (hoy Facundo Quiroga), Avellaneda Provincia de Buenos Aires. Nomenclatura catastral: Circunscripción I. Sección E, Manzana 110, Parcela 8. — Superficie 262,48m2. — Base $ 4.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Desocupado, con edificio en construcción.

Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 146.25 e.26|3 Nº 63.957 v.28|3|74

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en el Expte. 19.508|72, autos: "HARGUINDEGUY de RODRIGUEZ CATALINA DELIA contra PLANAS FRANCISCO JAVIEL, cobro hipotecario", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el viernes 29 de marzo de 1974, a las 16.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital: El inmueble ubicado en la localidad de San Francisco Solano, Pdo. de Quilmes, Prov. de Buenos Aires, Calle 895 Nº 3526 entre las de 835 y 836, que consta de 4 habitaciones, cocina, baño y galpón, tiene luz eléctrica, bomba de agua, no tiene pavimento y se encuentra ocupada por el demandado y su familia. Se puede visitar de 10 a 12 y de 14 a 18 hs. Edificada en el lote 22 de la Manzana 180|72, tiene 10 mts. de frente por 20 mts. fondo. Sup. total 200 mts2. — Cláusula Octava: En caso de ejecución deberá entregarse dentro de los treinta días desocupado el bien gravado. Base: pesos ley 11.330, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 225.- e.25|3 Nº 63.734 v.27|3|74

Nº 27

JUDICIAL. — Juzg. Nac. en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos "LEGNANI de TOSSO, AMELIA ANGELA y otros c|ROCHA, MANUELA ANGELA, s|ejec. hipot." (Expediente Nº 16.043), que el martillero Héctor Calvar Santos rematará el día 3 de abril de 1974, a las 16 hs., en sus oficinas sitas en Rodríguez Peña Nº 40, de Capital, T. E. 40-5512, la unidad de vivienda designada como Nº 14, del piso 6º, de la finca sita en Rodríguez Peña Nº 511|5|9, de Capital, compuesta de vestíbulo, dos habitaciones, balcón externo, dep. de servicio, baño y cocina. — Sup. Cub. 72.99 m2.; balcón 3,46 m2.; Sup. total 76.46 m2.; Porcentual 6,71 o|o. La unidad se encuentra ocupada por la demandada quien asumió en el contrato hipotecario el compromiso de entregarla libre de ocupantes. Para visitar combinar con el martillero. Según constancias del Expte. registra deudas por expensas comunes al 1º|2|73, de $ 2.880,66; Municipalidad informa deuda por $ 246,32 y O. Sanitarias de $ 316.95 (sujeta a reajuste). La escritura de venta deberá realizarse ante el escribano que designen los acreedores. Base: $ 44.214,48 (ley 18.188), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o (en efectivo). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.

$ 247.50 e.25|3 Nº 63.748 v.27|3|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en autos "GONZALEZ y FERNANDEZ NATALIA y otros c|RODRIGUEZ SUAREZ ALFONSO" s|Ejec. Hipotecaria, Exp. Nº 22.110, que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará el día miércoles 3 de abril de 1974, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital, el siguiente bien: Un inmueble, ubicado en esta Capital, calle Salcedo 3827, e|Castro Barros y Pereyra, que consta de dos habitaciones grandes, baño, cocina y patio. N. C. C. 1a., Sec. 3?, Manz. 202, Parcela 19. Estado de ocupación (flia del demandado). Deuda Mun. $ 78,70; O.S.N. $ 396,15. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 12.375, al contado y en efectivo. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. Visitar los días 28, 29 y 30 de marzo y 1º y 2 de abril de 9 a 13 horas.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Fernando Vocos, secretario.

$ 146,25 e.26|3 Nº 63.992 v.28|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en los autos BRUNETTI GENARO y otros c|ROMERO FERREYRA ELVIO ELIGIO, Ejec. Hipotecaria, (Expte. 19.222) que el martillero Francisco de la Fuente rematará el día 2 de abril de 1974, a las 12 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27 de la Capital, el departamento, Unidad 6, Piso 1º, contrafrente del edificio de la calle Loria 115 de la Capital, que consta de living, comedor, un dormitorio, baño, cocina. "Ocupado" por inquilino y de acuerdo a la cláusula 5a. de la escritura hipotecaria el bien deberá entregarse "desocupado". Base pesos 30.005,38. Al contado. Superficie 36,56 m2. Debiendo el comprador fijar domicilio en la Capital Federal. Adeuda por Impuesto de A. B. y Limpieza pesos 179.33. Pavimentos: $ 96.40. Obras Sanitarias $ 301,70: Expensas $ 1.960,05. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El inquilino tiene contrato hasta febrero de 1975 y abona $a. 500 mensuales.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Fernando Vocos, secretario.

$ 191,25 e.26|3 Nº 63.933 v.28|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "FERNANDEZ SAUL D. c| ESTACION DE SERVICIO ESCOBAR S.R.L. y otros s|ejec.", Expte. Nº 25.247", que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará en Venezuela 1318, Capital, el 5 de abril de 1974, a las 18 horas, el lote ubicado en calle 19, Elena, esq. calle 6, Angel, de la localidad de Sierra de los Padres, Pdo. Gral. Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires, designado como lote 20 de la manzana 33. Sup. total: 595,50 m2. Denonm. Catastral: Circ. III, Secc. I. Manz. 33, Parcela 20. Dominio: Nº 2127, año 1960 del Pdo. Gral. Pueyrredón. Exhibición diaria de 10 a 18 horas. Base $ 1.633,33. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se entrega desocupado, y el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de esta Capital.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 146,25 e.25|3 Nº 63.819 v.27|3|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "BCO. FRANCES DEL RIO DE LA PLATA c|BUSTOS de RUBIO CARMEN y otro s|P.V.", Expte. Nº 1.828, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 2 de abril de 1974, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la finca sita en la calle Luzuriaga 1875, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Superficie 433 m2. Ocupada. Base $ 64.487. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Podrá visitarse de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 112,50 e.26|3 Nº 63.958 v.28|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "COMPAÑIA DE COMERCIO EXTERIOR S.A.C.I.F.I.A., expediente número 342", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 30 de marzo de 1974, horas 17, sobre el mismo y bajo el **Régimen de Propiedad Horizontal (Ley 13.512), la unidad señalada como Nº 90** que forma una sola unidad funcional de dominio exclusivo (la misma se compone de seis oficinas en block) totalmente desocupadas, ubicada en la Ciudad de Bahía Blanca, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Luis María Drago Nº 26 casi esquina Avenida Colón (Edificio Piza Roca) integrada por el polígono Diez Cero Siete con una superficie total propia de 124,05 metros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1ª, Sección A, Manzana 54 a., Parcela 15 a., Polígono 10=07, Subparcela 90, Guía de Contribuyentes, Partida 96 683. La unidad deslindada le corresponde 3,82 o|o respecto al valor proporcional de la misma con relación al valor del conjunto. Base $ 99.153,32 Ley 18.188 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en dinero efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonará el cinco por mil por sellado boleto compraventa. El saldo de precio de la compra deberá ser integrado dentro de un plazo de 60 días y el día jueves 28 de marzo, horas 17, en el mismo lugar, calle Luis M Drago 26, piso 10º, serán rematados sin base, al contado, los bienes muebles inventariados en autos, a saber: Una casilla prefabricada que consta de dos habitaciones de 4 x 4 y 3 x 4 mts. que se encuentra en el puerto de Ingeniero White, a metros de las oficinas de la prefectura General Marítima; además máquinas de escribir "Olivetti lexicon 80" Underwood; de calcular "Divisuma 14" Teletipo (telex) Siemens Nº FNR 2917830; balanza peso hectolítrico, escritorios, ficheros, Cardex, archivos, sillones, sillas, mesitas, etc., y la totalidad de los elementos inventariados en autos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Visitas y exhibición, todos los días de 9 a 18 horas. Más informes en el mismo lugar.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 382,50 e.26|3 Nº 63.925 v.28|3|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 2 días en los autos caratulados "COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA BUENOS AIRES c|TOLCHINSKY LUIS DANIEL s|Ejecutivo, (Expediente Nº 27.686)" que el martillero don Jorge Senosiain (Cangallo 1479, piso 3º), rematará el día 27 de marzo de 1974, a las 14 hs., en el local de la calle Sarandí 844 de esta Capital, lugar donde se exhiben de lunes a viernes de 8 a 12 hs. y de 14 a 18 hs., los siguientes bienes: Un juego de living, compuesto de un sofá de tres cuerpos y 1 sillón tapizados en cuerina gris; un combinado de pie, marca "Grundig", con cambiador automático, en buen estado de uso; una mesa rodante estilo provenzal y una mesa ratona con tapa de cerámica, todo en el estado en que se encuentra. Sin base, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 112,50 e.26|3 Nº 64.127 v.27|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos caratulados: "PADIN de MENCHACA OFELIA c|BAUTISTA MANUEL FERNANDO s|ejec.", que el martillero Norberto Maegibo, el día 29 de marzo de 1974, a las 9 horas, rematará en las oficinas de San Juan 3000 de esta Capital, el inmueble ubicado en la Av. San Juan Nº 3046 al 3050 de esta Capital Federal, que mide 8.87 de frente al norte por 43,30 de fondo medidas que surgen de sus títulos, en el estado de ocupación en que se encuentra, según acta de foja 76 vta. y que dice que habiéndose comprobado que en una de las habitaciones había signos de ocupación por una persona que dijo ser tía de un inquilino llamado Roberto López, más una deuda total por impuestos de O.S.N. y A.B. y L. de $ 3.021,66 a fecha febrero de 1973, y que consta de 4 habitaciones, baño, patio y terraza con terreno libre al frente Base $ 98.366,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o al contado y en efectivo, debiendo quien resulte comprador constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.

$ 247,50 e.26|3 Nº 64.220 v.28|3|74

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en los autos: "ANDERSON, EDUARDO E. c|MANOSPERTA, VICENTE E. y otro s|ejecutivo", Expediente Nº 32.571, que el martillero Alberto Horacio Pinto, rematará el día 1º de abril de 1974, a las 12 horas, en el local de la calle Anchoris Nº 86 de esta Capital Federal, lo siguiente: La mitad indivisa del inmueble sito en la calle 25 entre las calles 511 y 514 del Partido La Plata y cuyas medidas son: 10 metros de frente por 45,407 metros de fondo o sea una superficie total de 454,7 metros cuadrados y cuyos datos catastrales son: Sección D, Chacra 8, Lote 1, Fracción 1, Circunscripción III, Sección A, Parcela 2ª. Partido La Plata. Número de Inscripción de Dominio 668 del año 1954. Días de visita: Lunes a viernes de 9 a 12 horas. Base de venta: $ 12.870. Al contado y mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 202,50 e.25|3 Nº 63.746 v.27|3|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "CERAMICA URQUIZA S. R. L. c|SCHIAVO VICENTE F., s| Ejec.", Exp. 33.999, que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará en Venezuela 1318, Capital, el 5 de abril de 1974 a las 18 hs. el departamento sito en Ruiz Huidobro 2408, Capital, piso 1º, letra "B", unidad 3. — Superficie propia 64m 80 dcm2. — Porcentual con relación al conjunto del inmueble: 4,98 o|o. — Ocupada por el demandado. — Nom. Catastral Cir. 16; Sec. 43; Manz. 184; Parc. 1. — Dominio inscripto a nombre del ejecutado en el Reg. Prop. Inm., el 31|1|963, así: Zona: Norte; Tº 865; Fº 21; Dto. 3, piso 1º, Edificio Nº 7.898. — Base: pesos 23.973,33. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Visítese de 10 a 17 hs. días hábiles. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de esta Capital.

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 146,25 e.25|3 Nº 63.818 v.27|3|74

Nº 10

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en autos: "MATRIMEC S.A. C.I., s|quiebra" (Exp. 32.306), que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará el día viernes 29 de marzo de 1974, a las 9 hs., en el local de la calle Ameghino Nº 1749, Capital, los bienes inventariados en autos a fs. 322|24, consistentes en muebles y útiles de oficina; máquinas varias para la industria metalúrgica (torno, afiladoras, fresadora, cortadora, balancín, compresores, limadora, etc. etc.) y que no se detallan por su extensión. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de las 72 hs. de efectuada la subasta. Caso contrario los compradores perderán todo derecho sobre las sumas abonadas. Se deja constancia que los bienes se rematan en el estado físico y|o mecánico que se encuentran, en un todo de acuerdo a la constatación realizada oportunamente por el escribano inventariador respecto a que las maquinarias en general se encuentran deterioradas por el tiempo y muchas de ellas desarmadas. Mayores informes en **autos. Exhibición:** Días lunes 25 y miércoles 27 de marzo, en el horario de 8 a 10 hs., en el local de la calle Ameghino Nº 1749 Capital.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 165.- e.26|3 Nº 64.065 v.27|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "LA CAPITAL FRACCIONADORA DE VINOS S.A.C.I.F. c|MENCHACA CESAR OMAR y otros, s|ejecutivo" (Expediente 35.211, que el martillero Andrés Vidal rematará el día 29 de marzo de 1974, a las 17.15 hs., en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, dos lotes de terreno ubicados en la ciudad de Lobos, Pcia. de Buenos Aires, con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo. — Lote 2º 11 m. x 19.35 m. Sup.: 212.85. — Lote 3: 10 m. x 35 m. Sup.: 393.50 m2. Ambos manzana 107, s|títulos. Según catastro: Circunscripción II, Sección F., Manzana 107 c, Quinta 107, Parcelas 2 y 3. Ubicación: Calle 246 (Ruta 205), a 10 m. de la Calle 211 (continuación de Arenales). — Base: $ 360, en contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, con más el 5 o|oo correspondiente al impuesto de ley, todo en efectivo y a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 202,50 e.26|3 Nº 64.079 v.28|3|74

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por dos días en autos DIAZ, GUILLERMO F. y otro c|MADDEN Y GREY (Buenos Aires) Ltda. S. A. F. y M. s|ejecutivo. Expediente Nº 291, que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 28 de marzo de 1974, a las 10 horas, en la calle Defensa 356, Capital Fedral, en donde se exhiben todos los días de 15 a 19 horas, los siguientes bienes: Un equipo aire acondicionado sin marca, ni número visible; Un archivo metálico cuatro cajones; Un escritorio de madera tapa fórmica 7 cajones; Tres sillas tapizadas; Un equipo aire acondicionado marca Fedders; Una máquina de escribir Remington Nº 006090681; Una máquina de escribir Remington número 062113142; Una máquina de escribir Re-

mington sin número visible de 140 espacios; Una máquina de escribir Remington Nº 005968937; Una máquina de contabilidad eléctrica National Nº 4906000; Un archivo metálico de 4 cajones; Un escritorio de madera tapa de fórmica 3 cajones; Un equipo aire acondicionado Surrey; Una mesa directorio madera tapa de vidrio de 2,20 x 1 m; Seis sillas tapizadas color gris; Dos sillones tapizados; Un escritorio de madera tapa de cuero 5 cajones; Un mueble biblioteca 3 puertas vitraux; Cinco sillas tapizadas: Un sillón tapizado; y Una caja de hierro Borges, 2 puertas, 2 volantes combinación y cerradura de 2 x 1,20 x 0,80 mts., que se exhiben en la calle 25 de Mayo 356, piso 5º de 15 a 19 horas. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — María Luisa Boffi, secretaria.

$ 180 e.26|3 Nº 64.218 v.27|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, comunica por 2 días en autos: CUMBRE COOPERATIVA ARGENTINA DE SEGUROS LTDA. — c|SALA, OSCAR ANGEL s|ejecutivo, Expte. Nº 188.602|73, que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará el día 29 de marzo de 1974, a las 17 horas, en la calle Alsina Nº 2462|64 de Capital; Un combinado de pie "Audinac", con dos bafles color roble, sin número visible funcionando. — Un televisor "Noblex" con tres perillas frontales gabinete color marrón oscuro sin número visible. — Sin base, al contado, en el estado que se encuentran, entrega inmediata previo pago total en efectivo (Art. 565 del C. de Ptos.). — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — El Secretario.

$ 90 e.26|3 Nº 63.989 v.27|3|74

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos días en los autos caratulados: STENERI, JOSE c|ROMANO, SABINO s|ejecutivo, Expte. Nº 204.025|73) que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará el día 29 de marzo de 1974, a las 17 horas, en el Hall de Ventas de la calle Alsina 2762|64, donde se exhiben: Una radio combinado marca "Ranser", sin número visible; Un ventilador de pie marca "Super Defensa" Nº 228621. — Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. — Los bienes se entregan en el acto del remate según Art. 565 de C. de Ptos. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Miguel A. Grispo, secretario.

$ 82,50 e.26|3 Nº 63.990 v.27|3|74

Nº 31

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 31, comunica por dos días que el martillero José A. Juega Sicardi rematará el día 29 de marzo de 1974, a las 17 horas en el local de la calle Alsina 2762|64 de Capital en autos "BEIGUEL, MANUEL SUNIN c|LOPARDO, FLOREAL s|Ejecutivo" (Exp. Nº 151.636|73) los siguientes bienes: Un ventilador de pie marca "D.D.", sin número visible. — Cinco sillones tapizados en plástico color blanco (dos en plástico color blanco tres en tela color azul, rojo y verde). — Sin base. — Al contado. — Entrega inmediata previo pago total (Art. 565 C. de Ptos.), en el estado que se encuentran. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Martín M. Obiglio, secretario.

$ 90 e.26|3 Nº 63.991 v.27|3|74

Nº 38

El señor Juez Dr. Horacio Oscar Liberti, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, Secretaría Dr. Eduardo José Coll, hace saber por tres días en autos "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|TUNICH de HERRERA FANNY s|ejecución prendaria", que el martillero público Alberto Gómez Lama, rematará el día jueves 28 de marzo de 1974, a las 16 horas, en la calle Asamblea Nº 152 de la Capital Federal, donde se exhibe todos los días hábiles de 16 a 18 horas: Una máquina de sumar marca Olivetti, modelo Summa-cuanta 20, número 0182775. En el estado en que se encuentra. Al contado. Base: $ 1.428. En efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 146,25 e.25|3 Nº 64.034 v.27|3|74

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 44, comunica por 3 días en el juicio "MARTI, MARIA LUZ c|FIGUEROA, JOSE CENON y otro s|Eejecutivo", Expediente Nº 12.173, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 30 de marzo a las 11 horas, en el hall de sus oficinas, Paraná 425, piso 8º, el inmueble sito en la calle Gobernador Castro 1217, Villa Adelina, Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, que mide s|título: 8 m. 66 de frente a la calle Gobernador Castro al N. E. por 18 m. 18 de fondo. — Superficie: 157 m. 43. — Ocupado por el señor José Cenón Figueroa, esposa y 2 hijos. — Base de venta al contado: 2|3 partes de su valuación fiscal: $ 28.613. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Visitar diariamente de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del juzgado.

Buenos Aires, marzo 19 de 1974. — Rafael J. Nigro, oficial 1º.

$ 168,75 e.26|3 Nº 63.887 v.28|3|74

Nº 48

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por tres días, en los autos "MANUEL SALGUEIRO S.A.C.I.F. c|ASINCAR S. C. s|Ej prendaria", Exp. Nº 18.056, que el martillero Sr. Servando García Casbal, rematará el 4 de abril, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Cap.: Un motor industrial marca Chevrolet, modelo M. S. 16, número 251|32807, de 150 H.P. a 4.400 r.p.m., de 4.100 cm3 de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambio de cuatro velocidades, con palanca y demás accesorios, todo formando un solo conjunto. Base $ 5.928.— y si no hubiese oferta por la suma señalada, el bien saldrá nuevamente a remate sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se exhibe los días hábiles de 9 a 17 horas, en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, Provincia de Buenos Aires, depósitos de la firma M. Salgueiro, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 180.— e. 26|3 Nº 64.121 v. 28|3|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por tres días, en los autos "MANUEL SALGUEIRO S.A.C.I.F. c|ASINCAR S. C. s|Ej. prendaria", Exp. Nº 18.060, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 4 de abril, a las 16,30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Cap.: Un motor industrial marca Chevrolet, modelo M. S. 16, número M. 251|32808, de 150 H.P. a 4.400 r.p.m., de 4.100 cm3 de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambio de cuatro velocidades, con palanca y demás accesorios, todo formando un solo conjunto. Base $ 5.928.— y si no hubiese oferta por la base señalada el bien saldrá nuevamente a remate. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se exhibe los días hábiles de 9 a 17 hs., en la Ruta Nacional Nº 3, Kilómetro 38, Prov. de Bs. As., depósitos de la firma M. Salgueiro, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal. Inf.: 45-3797.

Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 180.— e. 26|3 Nº 64.114 v. 28|3|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por tres días en los autos 'MANUEL SALGUEIRO S. A. C. I. F. c|ASINCAR S. C. s|Ej. prendaria", Exp. Nº 18066, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 4 de abril, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Cap.: Un motor industrial marca Chevrolet, modelo M. S. 16, número M. 251-31399, de 150 H. P. a 4.400 r.p.m, de 4.100 cm3 de cilindrada, dinamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambio de cuatro velocidades, con palanca y demás accesorios, todo formando un solo conjunto. Base $ 5.928.— y si no hubiese oferta por la suma señalada, el bien saldrá nuevamente a remate sin base. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se exhibe los días hábiles de 9 a 17 hs., en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, de la Provincia de Buenos Aires, depositos de la firma M. Salgueiro, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal. Inf.: 45-3797.

Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 180.— e. 26|3 Nº 64.116 v. 28|3|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por tres días en los autos "MANUEL SALGUEIRO S. A. C. I. F. c|ASINCAR S. C. s|Ej. Prendaria", Exp. Nº 18.067, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 4 de abril a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Cap.: Un motor industrial marca Chevrolet, modelo M.S. 16. N. M. 251-32.806, de 150 H. P. a 4.400 r.p.m., de 4.100 cm3. de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambio de cuatro velocidades, con palanca y demás accesorios, todo formando un solo conjunto. — Base: pesos 5.928, y si no hubiese oferta por la suma señalada, el bien saldrá nuevamente a remate sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — El bien se exhibe los días hábiles de 9 a 17 hs., en la Ruta Nacional Nº 8, kilómetro 38, Prov. de Bs. As., depósitos de la firma M. Salgueiro, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 180 e.26|3 Nº 64.122 v.28|3|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por tres días en los autos "MANUEL SALGUEIRO S. A. C. I. F. c|ASINCAR S. C. s|Ejec. Prendaria", Exp. Nº 18.059, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 4 de abril a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Cap.: Un motor industrial marca Chevrolet, modelo M. S. 16. Nº M. 251-32811, de 150 H. P a 4.400 r.p.m. de 4.100 cm3. de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambio de cuatro velocidades con palanca y demás accesorios, todo formando un solo conjunto. — Base: $ 5.928 y si no hubiese oferta por la suma señalada, el bien saldrá nuevamente a remate sin base .— Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — El bien se exhibe los días hábiles de 9 a 17 hs., en la Ruta Nacional Nº 8, kilómetro 38, Prov. Bs. As., depósitos de la firma M. Salgueiro, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 180 e.26|3 Nº 64.126 v.28|3|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial, Nº 48, comunica por tres días en los autos "MANUEL SALGUEIRO S. A. C. I. F. c|ASINCAR S. C. s|Ej. Prendaria", Exp. Nº 18063, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 4 de abril a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Cap.: Un motor industrial marca Chevrolet, modelo M.S. 16 Nº 251|32810, de 150 H. P. a 4.400 r.p.m., de 4.100 cm3. de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambio de cuatro velocidades con palance y demás accesorios, todo formando un solo conjunto. — Base: $ 5.928, y si no hubiese oferta por la suma señalada, el bien saldrá nuevamente a remate sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — El bien se exhibe los días hábiles de 9 a 17 horas, en la Ruta Nacional Nº 8, kilómetro 38, Provincia de Buenos Aires, depósitos de la firma M. Salgueiro, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 180 e.26|3 Nº 64.123 v.28|3|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por tres días en los autos "MANUEL SALGUEIRO S. A. C. I. F. c|ASINCAR S.C. s|Ej. Prendaria", Exp. Nº 18.058, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 4 de abril a las 16,30 hs., en la Corporación de Rematadores calle Perú 27, Cap. Un motor industrial marca Chevrolet modelo M. S. 16 Nº M. 251 32802, de 150 H.P. a 4.400 r.p.m. de 4.100 centímetros cúbicos de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambio de cuatro velocidades, con palanca y demás accesorios, todo formando un solo conjunto. — Base: $ 5.928, y si no hubiese oferta por la suma señalada, el bien saldrá nuevamente a remate sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — A contado. — El bien se exhibe los días hábiles de 9 a 17 hs., en la Ruta Nacional Nº 8, kilómetro 38, Prov. de Buenos Aires, depósitos de la firma M. Salgueiro, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 180 e.26|3 Nº 64.124 v.28|3|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por tres días, en los autos "MANUEL SALGUEIRO S.A.C.I.F. c|ASINCAR S. C. s|eJ. prendaria", Exp. Nº 18.065, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 4 de abril, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Cap.: Un motor industrial marcha Chevrolet, modelo M. S. 16, número M 251-32805, de 150 H.P. a 4.400 r.p.m., de 4.100 cm3 cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambio de cuatro velocidades, con palanca y demas accesorios, todo formando un solo conjunto. Base $ 5.928.— y si no hubiese oferta por la suma señalada, el bien saldrá nuevamente a remate sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se exhibe los días hábiles de 9 a 17 horas, en la Ruta Nacional Nº 8. Kilómetro 38 de la Prov. de Bs. As., depósitos de la firma M. Salgueiro, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 180.— e. 26|3 Nº 64.117 v. 28|3|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por tres días, en los autos "MANUEL SALGUEIRO S.A.C.I.F. c|ASINCAR S. C, s|Ej. prendaria", Exp. Nº 18.064, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 4 de abril, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Cap.: Un motor industrial marca Chevrolet, modelo M. S. 16, número 251-32804, de 150 H.P. a 4.400 r.p.m., de 4.100 cm3 de cilindrada, dinamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambio de cuatro velocidades, con palanca y demás accesorios, todo formando un solo conjunto. Base $ 5.928.— y si no hubiese oferta por la suma señalada, el bien saldrá nuevamente a remate sin base. Seña 30 o|o. Comsiión 10 o|o. Al contado El bien se exhibe los días hábiles de 9 a 17 hs. en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, Provincia de Buenos Aires, depósitos de la firma M. Salgueiro, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 180.— e. 26|3 Nº 64.118 v. 28|3|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por tres días, en los autos "MANUEL SALGUEIRO S.A.C.I.F. c|ASINCAR S. C. s|Ej. prendaria", Exp. Nº 18.062, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 4 de abril, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Cap.: Un motor industrial marca Chevrolet, modelo M. S. 16, número 251-32812, de 150 H.P. a 4.400 r.p.m., de 4.100 cm3 de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambio de cuatro velocidades, con palanca y demás accesorios, todo formando un solo conjunto. Base $ 5.928.— y si no hubiese oferta por la suma señalada, el bien saldrá nuevamente a remate sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se exhibe los días hábiles de 9 a 17 horas, en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, de la Provincia de Bs. As., depósitos de la firma M. Salgueiro, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 180.— e. 26|3 Nº 64.119 v. 28|3|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por tres días, en los autos 'MANUEL SALGUEIRO S.A.C.I.F. c|ASINCAR S. C. s|Ej. prendaria", Exp. Nº 18.061, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 4 de abril, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Cap.: Un motor industrial marca Chevrolet, modelo M. S. 16, número 251-32809, de 150 H.P. a 4.400 r.p.m., de 4.100 cm3 de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambio de cuatro velocidades, con palanca y demás accesorios, todo formando un solo conjunto. Base $ 5.928.— y si no hubiese oferta por la suma señalada el bien saldrá nuevamente a remate sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se exhibe los días hábiles de 9 a 17 horas, en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 33, Prov. de Bs. As., depósitos de la firma M. Salgueiro, teniendo el comprador que constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 180.— e. 26|3 Nº 64.120 v. 28|3|74